



CSA836153

DATOS DEL INVENTOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-092105-00000-0000

Fecha: 2010-07-30 17:23:06 Dep. 2020 DIR. NUEVA3CR
Tra. 2 PATENTES Evt. 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 72

Nombre: FÉLIX ALBERTO HERNÁNDEZ SERNA.

Cédula de Ciudadanía N°: 16'715.572.

Dirección: Carrera 17g # 28 – 48, Santiago de Cali, Valle del Cauca Colombia.

Teléfono: 438 48 49. Santiago de Cali, Valle del Cauca Colombia.

Nombre de la Invención: BILANZ II SISTEMA DE MOJADO EQUILIBRIO DE AGUA Y TINTA AL INSTANTE.

10-92105

DATOS DEL APODERADO

CARLOS ARTURO OCHOA JARAMILLO

Cédula de Ciudadanía N°: 16' 539.028 de Cali

Tarjeta Profesional N°: 150958 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección: Carrera 3ª # 11 – 32 Edificio Edmond Zaccour. Oficina 909 - 910. Santiago de Cali, Valle del Cauca Colombia.

Teléfono: 665 32 58 - 888 01 73 – 888 01 61. Santiago de Cali.

CARLOS ARTURO OCHOA JARAMILLO

CC N°: 16' 539.028 de Cali

TP N°: 150958 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura

PETITORIO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-092105-00000-0000

Fecha: 2010-07-28 17:23:26 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACIÓN Folios: 72

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

SOLICITUD DE:

1

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

2

SOLICITANTE

Nombre: Felix Alberto Hernandez Seina
Dirección: Calle 179 # 28-48
Nacionalidad o Domicilio: Cali, Colombia.
Lugar de Constitución:
Teléfono: 438 48 49 Fax:
E-mail:

IDENTIFICACIÓN

☒ C.C. ☐ NIT
☐ C.E. ☐ Otro

Cúal
Número 76'775.572

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: Carlos Arturo Ochoa Jaramila
Dirección: Calle 139 # 77-32 Oficina 910
Teléfono: 665 32 58 Fax:
E-mail: cerno324@hotmail.com

IDENTIFICACIÓN

☒ C.C. ☐ NIT
☐ C.E. ☐ Otro

Cúal
Número 76'539.028 TP 750958

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de radicación (del poder).

4

INVENTOR (ES) (72)

Nombre: Felix Alberto Hernandez Seina.
Dirección: Calle 179 # 28-48. Santamónica Popular
Nacionalidad o Domicilio: Cali, Colombia

5

Título (54) Bilanz II sistema de mojado continuo. Facilita la operación en máquinas de artes gráficas en el sector litografía, es un sistema de mojado continuo que reemplaza el sistema convencional, más eficiente que el sistema alcohol.

6

Número de reivindicaciones

7

Clasificación Internacional (51)

8

Prioridad

☐ SI ☐ NO

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

9

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud o de la prioridad invocada a los:

☐ Inmediato ☒ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses

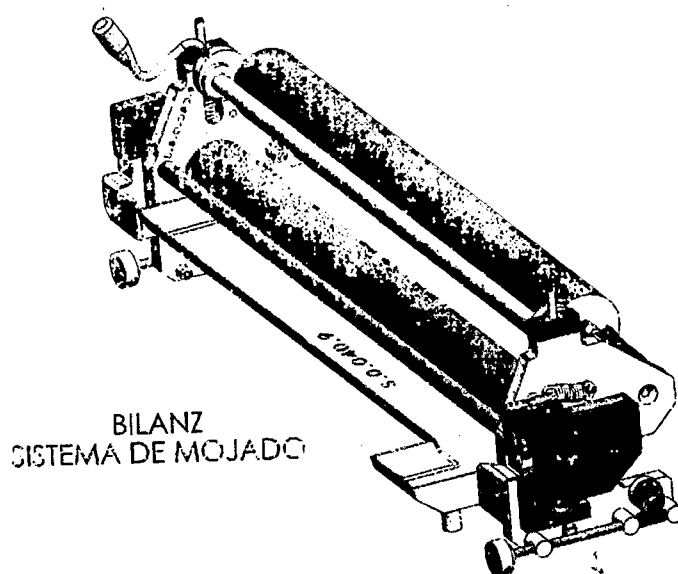
10

Comprobante de pago No. 36570893-6 Fecha 22 Julio/2010

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

11 Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica peticionaria, en cuanto no estén inscritas en alguna Cámara de Comercio Colombiana.
- ☒ Poder, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☐ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12x12 cm.
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

12 FIGURA CARACTERÍSTICA:**13 Solicito la concesión de la patente,**

Para: Félix Alberto Hernández Selva

NOMBRE: Collos de Valeriano Jaramillo Salcedo

FIRMA:

C.C. 76539008

TP 750958

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-092105-00000-0000

Fecha: 2010-07-28 17:23:26 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 72

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 61,186
FECHA : JULIO 28 DE 2010

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
FELIX HERNANDEZ SERNA	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	365108936	22/07/2010	554,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
1		TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	554,000.00
		TOTAL :	\$ 554,000.00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



SERVIENTREGA

Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 090.512.330-0

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA AV. 815 21A-11 www.servientrega.com.co

SERVICIO AL CLIENTE 770 0200 FAX: 770 0410350 Ext: 110343

AUTORIZACIÓN DIAN RESOLUCIÓN No. 319000039128

FECHA: 15/11/2010 VALOR DEL 7.136.000.000 AL 7.172.000.000 AUTORIZA

FECHA DEL ENVÍO

27 | 07 | 2010

ORIGEN

20-CALI (VALLE)

FACTURA DE VENTA No.

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN DIAN 0000 D.C. 1079.

AUTORIDAD: RESOLUCIÓN DIAN 00293 DE NOV. 24/2009.

AGENCIAS Y RETENEDORES S.A.



7 150392887

PREFIJO

NÚMERO

DE

CARLOS ARTURO OCHOA JARAMILLO.

Dirección:

CRA 3 N 11 - 52 EDIF. EL MONTE ZACUDER LEIC.
- 910

Teléfono:

6630173

NIT/CC.

4453259

PARA

S.P.E.S. SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA Y DISEÑO.

Dirección:

CRA 13 N 27 - 00 FISO. EDIF. ALICIA
PATENTES

Teléfono:

1

NIT/CC.

152700

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V	L	A	A	PESO (KILOS)	No. PIEZAS	MODALIDAD DE PAGO
CRISTH1			O	0	0	0	1		TRÁMITE/ESTAMPADO/SELLO
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD					HORA	\$	\$
 X								V/R DECLARADO	V/R FLETES
							FECHA		V/R OTROS
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO								7 150392887	

DESTINATARIO

V/R TOTAL

5,950

DOCUMENTO UNITARIO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS SERVIENTREGA S.A. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre SERVIENTREGA S.A. y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES. El presente contrato se celebra entre SERVIENTREGA S.A., en su calidad de transportadora, y el remitente, quien indica la persona natural o jurídica a la que se le presta el servicio. SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Por parte de SERVIENTREGA S.A., se declara la aceptación de los efectos del presente contrato, los cuales serán los efectos de la ley de Comercio Exterior y de la ley de Comercio Interior. TERCERO. DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el pago de los costos de transporte, el domicilio del remitente es la ciudad de SANTAFÉ DE BOGOTÁ. CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2,000 gramos se le aplicará lo establecido en el código de comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2,000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA. LA GUÍA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por él o por SERVIENTREGA S.A. en su nombre, que conoce su contenido y por esto lo acepta y suscribe. SEXTA. DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) Que es dueño del envío; su defecto, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) Que SERVIENTREGA S.A., no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos; metales preciosos; medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación; material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos; armas; municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) Que el envío no corresponde a la categoría de mercancías peligrosas, por lo tanto su transporte no es violatorio del decreto 1609/02 y demás normas complementarias. e) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que SERVIENTREGA S.A. constata que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre. f) Que SERVIENTREGA S.A. tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. SERVIENTREGA S.A., se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería o retardo SERVIENTREGA S.A. responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el valor declarado y incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc. ocasionado por embalaje inadecuado. c) Por demora en recoger, transportar o entregar cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto u omisión o faltas cometidas por personas ajenas a SERVIENTREGA S.A., sus representantes o dependientes; por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra o privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a SERVIENTREGA S.A., que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste servicio. g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos de terceros como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público; explosión, terrorismo; incendio o acción para combatirlo. i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula. k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total. l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera del control de SERVIENTREGA S.A. PARÁGRAFO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que SERVIENTREGA S.A., se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos (\$5.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos (\$5.000.000) en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$5.000) serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, SERVIENTREGA S.A., no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos, será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA. DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real de envío es igual al valor declarado, en todo caso. SERVIENTREGA S.A., se reserva el derecho, no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este contrato; en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que este no excede de cinco mil pesos ML (\$5.000). DÉCIMA. SEGUROS. a) Peticion del remitente SERVIENTREGA S.A., podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE. LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no este escrita y expresa en documento auténtico. DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR SERVIENTREGA S.A. No serán transportados por SERVIENTREGA S.A., los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley: estupefacientes o narcóticos; cualquier otro que a juicio de la transportadora, no sea transportable. TRECE. APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de SERVIENTREGA S.A., sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. CATORCE. RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten, declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencia u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por SERVIENTREGA S.A., para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueban la legalidad del envío. En todo caso, el remitente, indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega, el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARÁGRAFO. En este caso de que preexista, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por SERVIENTREGA S.A., tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA DE VENTA. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignar en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, al transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante SERVIENTREGA S.A. sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento, se asimila en sus efectos, a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, este sustituida por contrasello mecánico, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. DERECHOS PRENDARIOS. SERVIENTREGA S.A., ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empaquetar a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCIÓN. SERVIENTREGA S.A., ejercerá el derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARÁGRAFO. Es discrecional para SERVIENTREGA S.A., optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE. COMPENSACIÓN. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que SERVIENTREGA S.A., no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción en cuanto a rutas, procedimientos; medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá refusing o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplen con los requisitos aduaneros o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato serán sometidas a la decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Santafé de Bogotá, no podrá demorar su fallo más de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la cláusula para iniciar las acciones judiciales, y prestará mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible, siempre y cuando, la haya cumplido conforme a su contenido.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27 - 00, Edificio Bochica, Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: Tramite para solicitud de una Patente de Invención a nombre de **FÉLIX ALBERTO HERNÁNDEZ** ante la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.

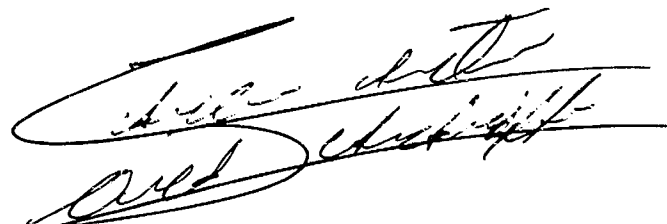
FÉLIX ALBERTO HERNÁNDEZ mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16'715.572, respetuosamente manifiesto a ustedes que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS ARTURO OCHOA JARAMILLO**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con de Ciudadanía N° 16' 539.028 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 150958 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación Tramite para solicitud de una Patente de Invención a nombre de **FÉLIX ALBERTO HERNÁNDEZ** ante la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** ubicada en la Carrera 13 No. 27 - 00, Edificio Bochica, Bogotá D.C, con el fin de obtener por parte de la Superintendencia la patentabilidad del producto objeto de invención denominado Bilanz Sistema de Mojado Continuo, producto de la invención de **FÉLIX ALBERTO HERNÁNDEZ**.

En ejercicio del poder conferido mi apoderado queda ampliamente facultado para Presentar, radicar los documentos, Recibir, Desistir, Sustituir y Reasumir este poder, Transigir, Conciliar, Comprometer y en general para interponer cualquier Recurso en defensa de mis intereses.

Según lo anterior ruego a ustedes reconocer personería a mi apoderado en los términos aquí estipulados.



FÉLIX ALBERTO HERNÁNDEZ
CC N° 16'715.572


Acepto: _____
CARLOS ARTURO OCHOA JARAMILLO
CC: 16'539.028 de Santiago De Cali.
TP: 150958 del Honorable Consejo Superior de la judicatura



República de Colombia
Notaría Trece de Cali

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

En Cali, el 28/06/2010 a las 12:59 p.m.

Ante el despacho de la Notaría Trece de Cali se presentó:

FELIX ALBERTO HERNANDEZ SERNA



quien se identificó con :

C.C.: No. 16715572 Expedido en: Cali

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto
y que la firma y huella que aparecen son las suyas.

Compareciente



Huella

LUCIA BELLINI AYALA

Notaría Trece del Círculo de Cali



ANDRES CALAMBAS

RESUMEN

Obedeciendo el artículo 26 de la decisión 486 del 2000, reguladora de los requisitos de la solicitud para la obtención de una patente de invención, el cual manda en el literal E la presentación de un resumen, el cual, según el artículo 28, debe contener cuando menos:

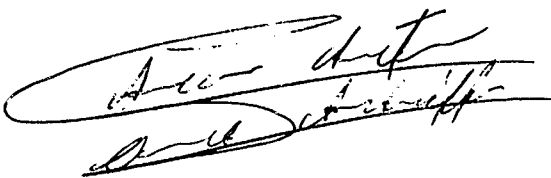
La invención objeto de la presente solicitud de patente, ayuda a facilitar la operación en maquinas de artes graficas en el sector litografia, Es un sistema de mojado que reemplaza el sistema convencional el cual es más eficiente que el sistema alcohol, este sistema garantiza agilidad, rapidez, eficacia, calidad y economía. Es un sistema del cual ofrece un sin números de beneficios como: El alistamiento en la maquina le reduce un 80%; Reduce la maculatura 70%; El entonamiento es casi inmediato; Problemas de pelusas y ojos de pescados desaparecen ya que el sistema no tiene moletones y telas que forren los rodillos que van a la plancha de impresión; Aumenta el brillo en el color impreso 100%; Desaparece la barba producida por exceso de agua; No necesita alcohol; No necesita agua refrigerada ni resirculadores de agua; No produce emulsionamiento en tren de entintado, Pueden trabajar con máster con la misma solución; El máster dura más impresiones; El secado en la impresión es casi inmediato; Tiempo de tiraje de color a color por secado reduce un 90%; El lavado es al mismo tiempo que la unidad de entintado ya que se lavan juntas; El mantenimiento del sistema es mínimo; Reduce problemas de franjeo por engranaje ya que no tiene piñones; Reduce problemas de franjeo porque no tiene intervalos de entrega de agua; El sistema es un producto que tiene mojado continuo; Problemas de repise o tinta que se corre se anula ya que la película de agua es el mínimo y evita la emulsión de tinta.

Los beneficios económicos son: Reduce el desperdicio por problemas de manchas, mugres, variación de tonos por excesos de agua y velos en plancha; Reduce líquido para lavado; Le aumenta la producción un 75%; Elimina los detergentes para lavados; Moderniza y actualiza su máquina; Trabaja sin refrigeración; Le da un mejor valor comercial a la maquina; Compite en calidad con maquinas de otros modelos modernos; Le garantiza un 100% de beneficios y satisfacción total; Le produce beneficios económicos en los tiempos muertos por alistamiento y secado.

Decirle adiós a los problemas de impresión, es muy fácil con Bilanz II sistema de mojado continuo, pues el 90% de calidad en una impresión está en la humedad que maneja Bilanz II, y además el Tiempo de instalación es de 1:45 minutos a 2 horas en maquinas GTO 52.

Los Beneficios en el mantenimiento son: Que en el sistema de humedad es de 3 años ya que reduce el golpe de mojado entre el rodillo de agua a la plancha, Por eso los soportes no sufren desgaste, además, es un sistema que mantiene un equilibrio de tinta y agua al instante, con Calibración más versátil, y la inversión la recuperará en pocos meses. La garantía es de 18 meses en rodillaria y 2 años en piezas; además, no utiliza piñones, reduciendo así los problemas de franjeo por engranaje.

El producto objeto de la presente solicitud de patente, es invención exclusiva del solicitante, comercializando su producto en varias partes del territorio colombiano, existiendo propagandas y anuncios que demuestran la invención del solicitante.



Apoderado

CARLOS ARTURO OCHOA JARAMILLO

CC: 16'539.028 de Santiago De Cali

TP: 150958 del Honorable Consejo Superior de la judicatura

DESCRIPCIÓN

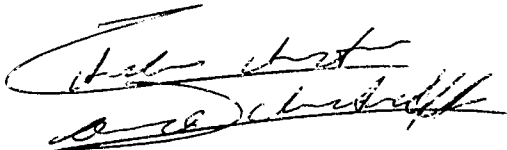
De igual manera, obedeciendo el artículo 26 de la decisión 486 del 2000, reguladora de los requisitos de la solicitud para la obtención de una patente de invención, el cual manda en el literal B la presentación de una descripción, la cual, según el artículo 28, debe contener cuando menos:

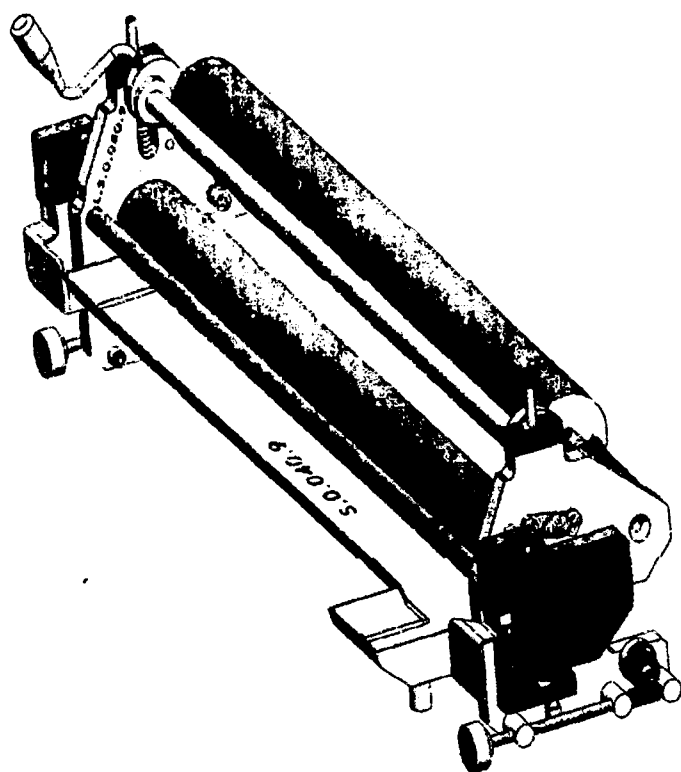
La invención objeto para la presente solicitud de patente, es un sistema de mojado, que mejora la calidad de impresión, ahorrando dinero, encontrando un equilibrio del agua y tinta para las impresiones al instante. El Bilanz II sistema de mojado, facilita la operación en maquinas de artes graficas en el Sector Tecnológico de la Litografía, consistente en un sistema de mojado continuo que reemplaza el sistema convencional, el cual es mas eficiente que el Sistema Alcohol, el sistema de mojado garantiza agilidad, rapidez, eficiencia, eficacia, calidad y economía.

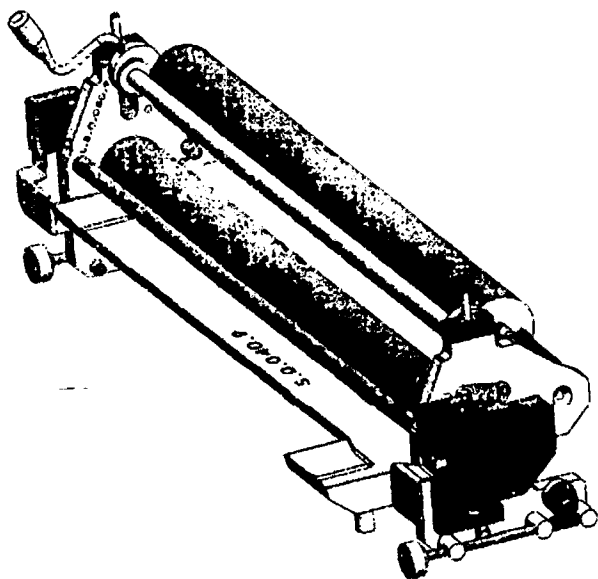
Anexo a la presente, adjunto las reseñas de los modelos, dibujos y planos de la invención objeto de la presente solicitud de patente.

La instalación de Bilanz II sistema de mojado es universal, ya que puede instalarse en cualquier maquina del sector Litografía, en maquinas de marcas como **HEIDELBERG, ROLAND, SOLNA**. Para la comprensión de cómo llevar a la práctica el Bilanz II Sistema de Mojado, anexo a la presente manual de instrucciones y manejo, planos y dibujos del producto objeto de esta solicitud de patente.

Los beneficios que ofrece el producto objeto de la patente, en comparación al sistema al sistema convencional de alcohol, es que el aislamiento en la maquina le reduce un 80%; el entonamiento es casi inmediato; aumenta el brillo en el color impreso un 100%; desaparece la barba producida por el exceso de agua; puede trabajar con m aster con la misma solución y durará para mas impresiones; el secado en la impresión es casi inmediato y se reduce en un 90%; el lavado es al mismo tiempo que la unidad de entintado, ya que se lavan juntas; el mantenimiento del sistema es mínimo; reduce los problemas de franjeo porque no tiene intervalos de entrega de agua; Es un sistema completamente innovador, ya que no tiene piñones, reduciendo así los problemas de franjeo por engranaje; los problemas de pelusa y ojos de pescado desaparecen, ya que el sistema innovador de Bilanz II no tiene moletones y telas; Es un producto consistente en un sistema de mojado continuo; Los problemas de repise o tinta que se corre se anula, ya que la película de agua es el mínimo, evitando así la emulsión de tinta.

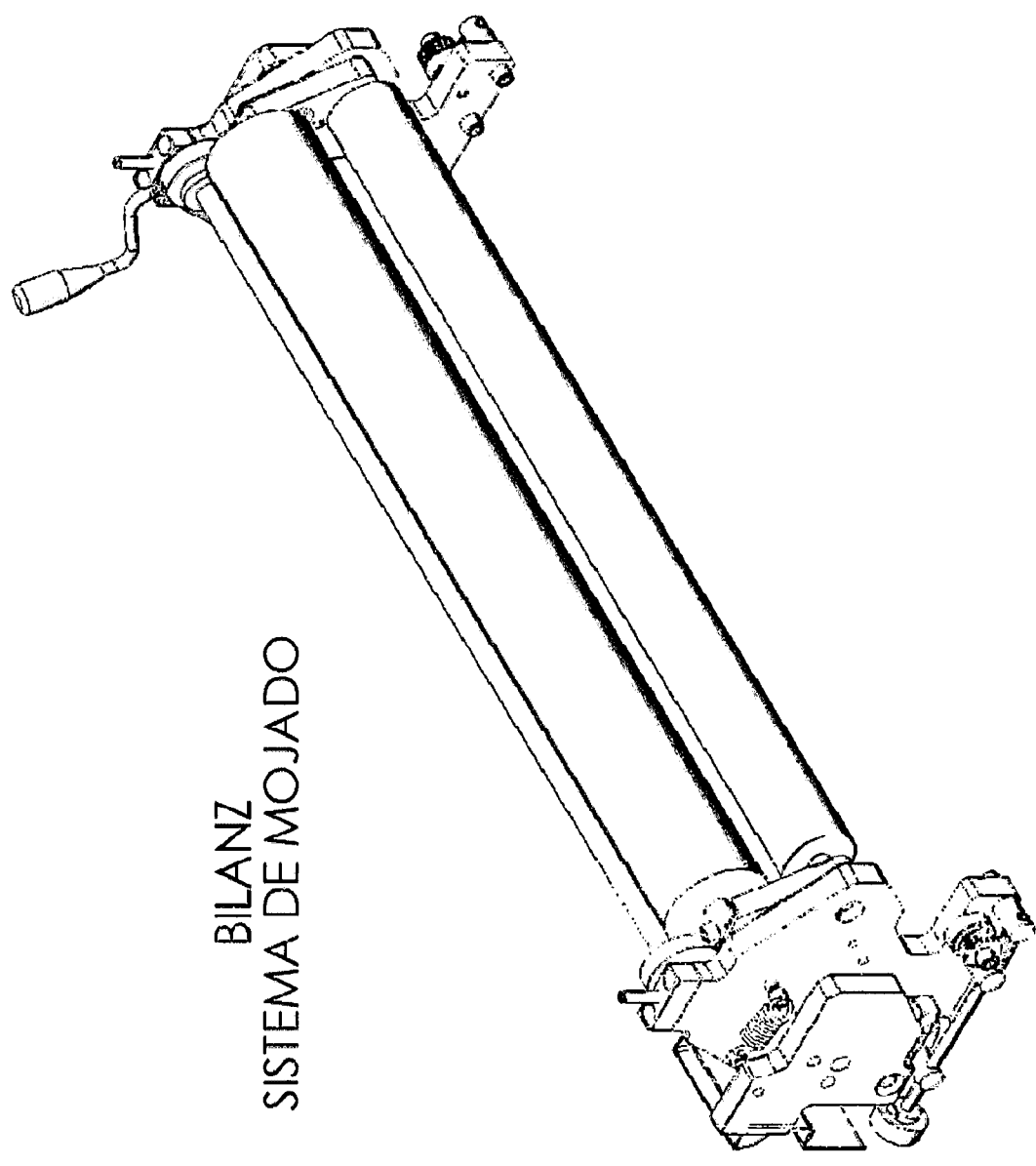

Apoderado
CARLOS ARTURO OCHOA JARAMILLO
CC: 16' 539.028 de Santiago De Cali
TP: 150958 del Honorable Consejo Superior de la judicatura



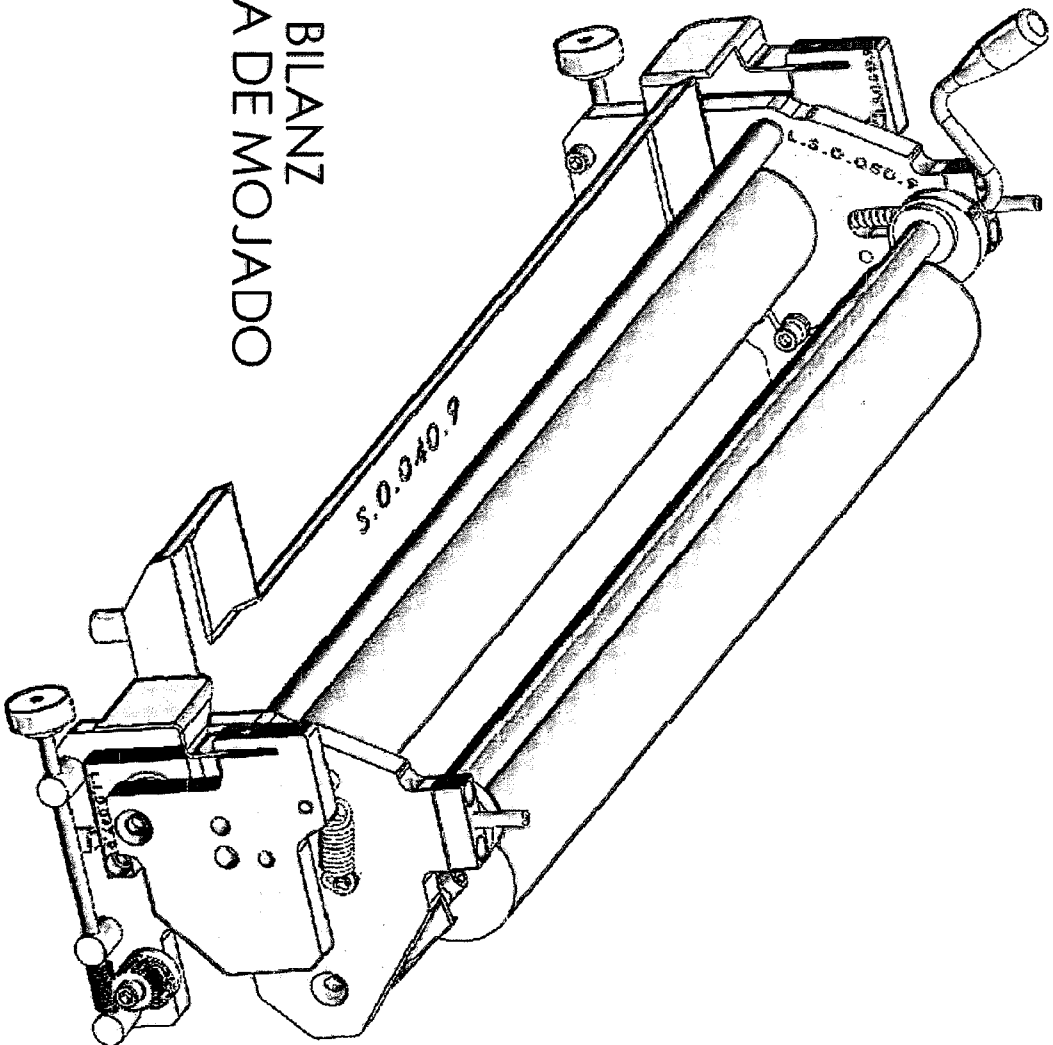




BILANZ
SISTEMA DE MOJADO

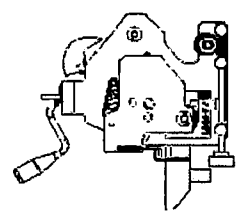
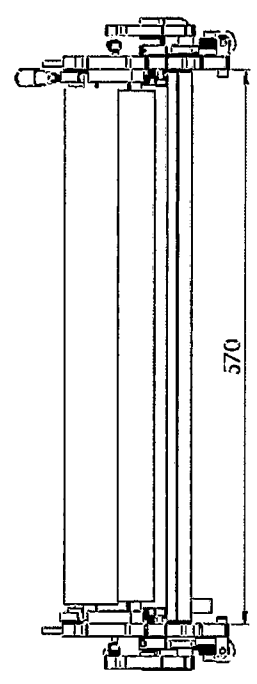
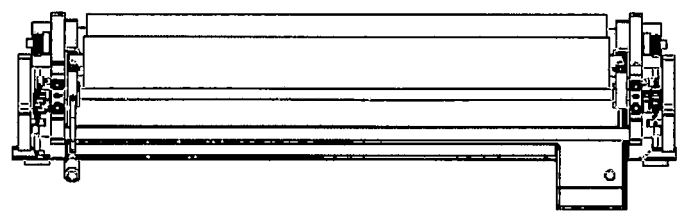
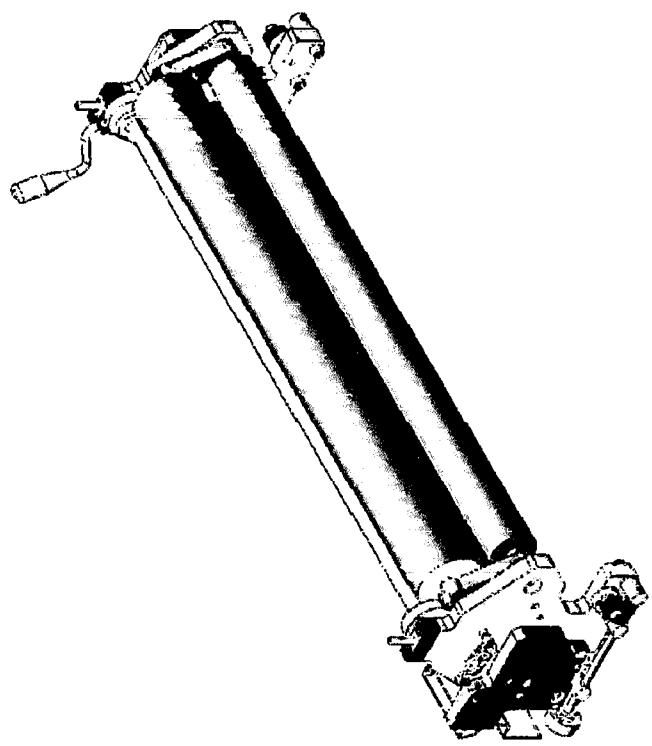


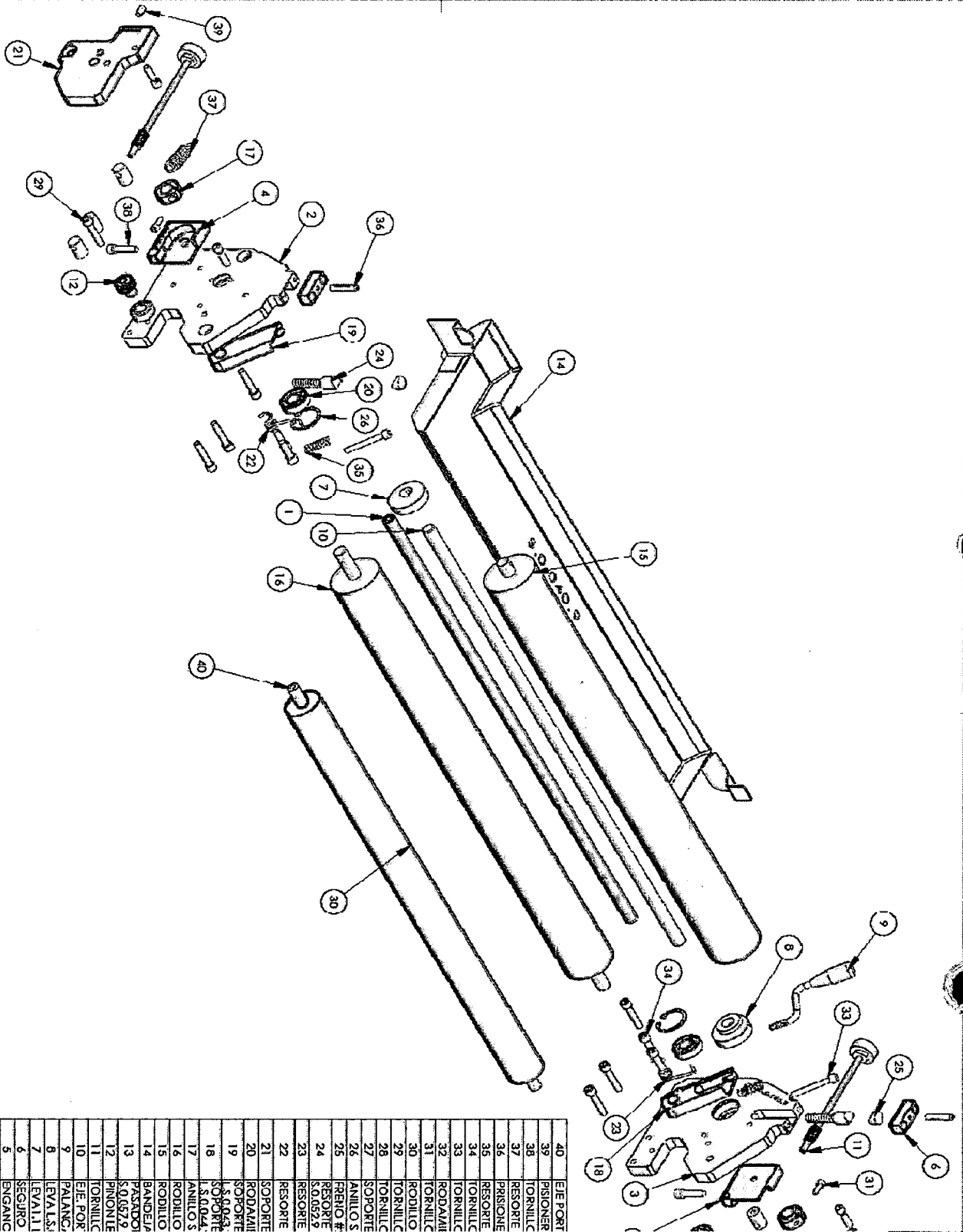
BILANZ
SISTEMA DE MOJADO

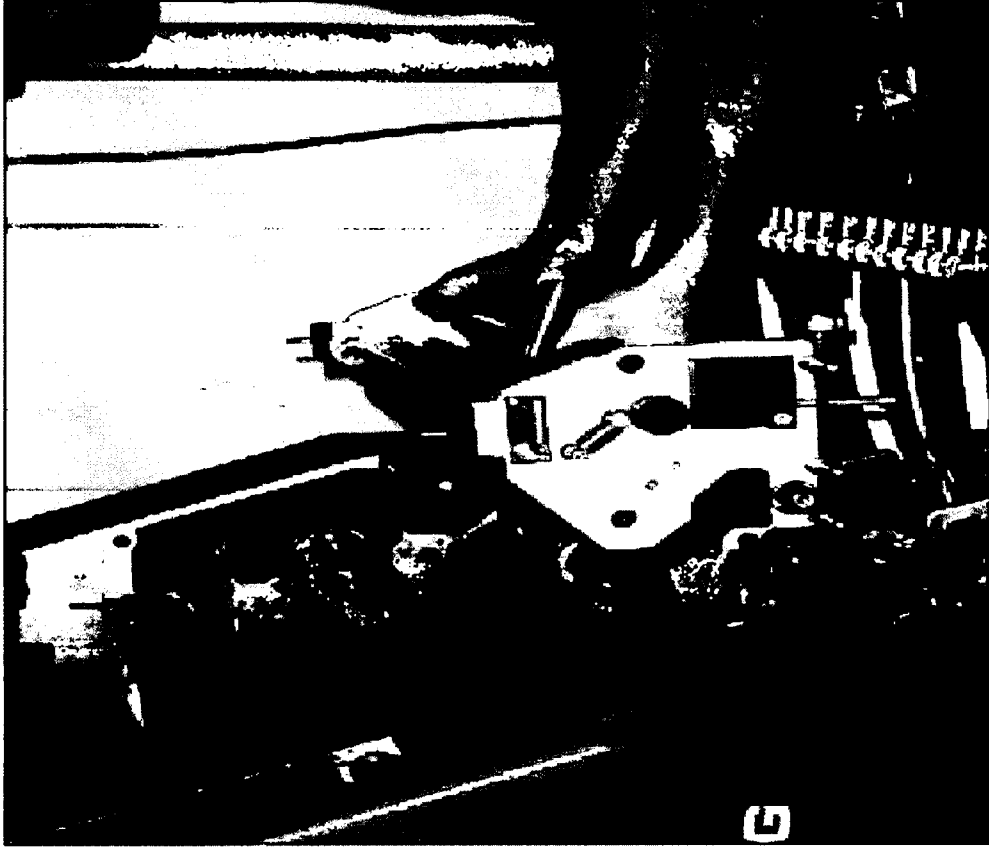


0

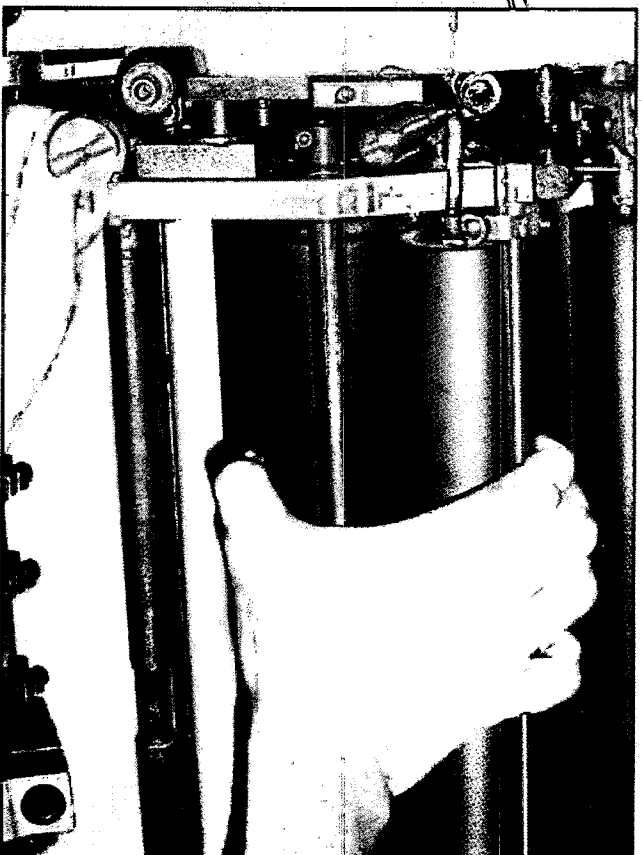
0







- En esta posición debe colocarse el bilanz utilizando ambas manos.
- El bilanz se ubica en unos soportes de rodamientos que se encuentran en ambos extremos de la maquina.
- Antes de ubicarse el sistema , la palanca de mando debe estar en posición parada



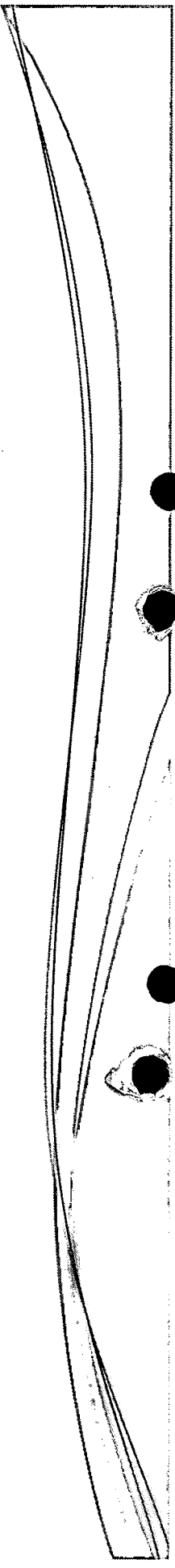
o Ya instalado el sistema en los soportes de la maquina asegurar en ambos extremos de los tornillos Allen de 6 mm con llave Allen 5mm, (que se encuentran en la parte de abajo del sistema como se muestra en la imagen).



15

○ Luego de instalado el
bilanz en sus debidos
soportes, y asegurados
por debajo, Proceder a
asegurar los resortes que
se encuentran en ambos
extremos, como se
muestra en la figura.

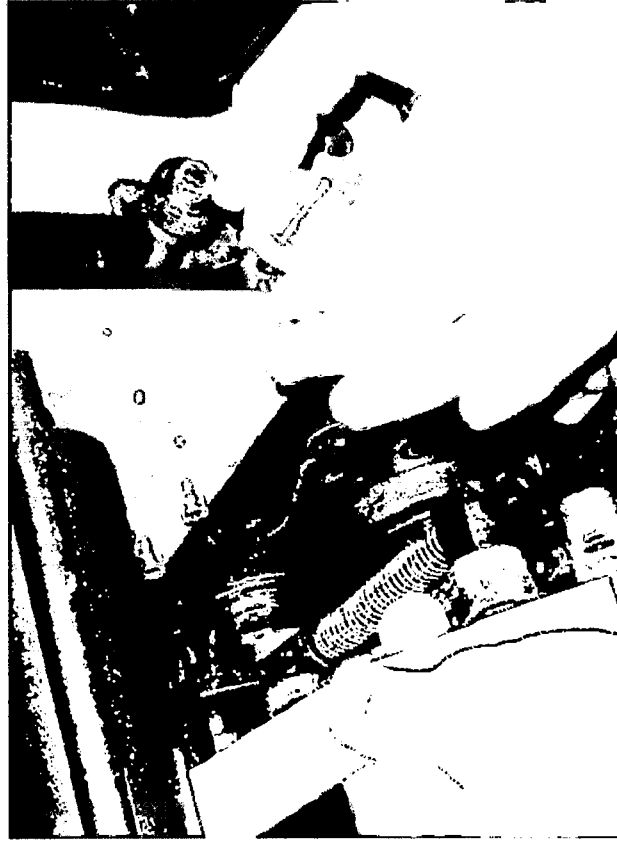




o Para empezar el procedimiento de calibración debe de tener en cuenta los siguientes pasos:

1. Posicionar palanca en mojado para calibrar el sistema bilanz, (Según la figura).

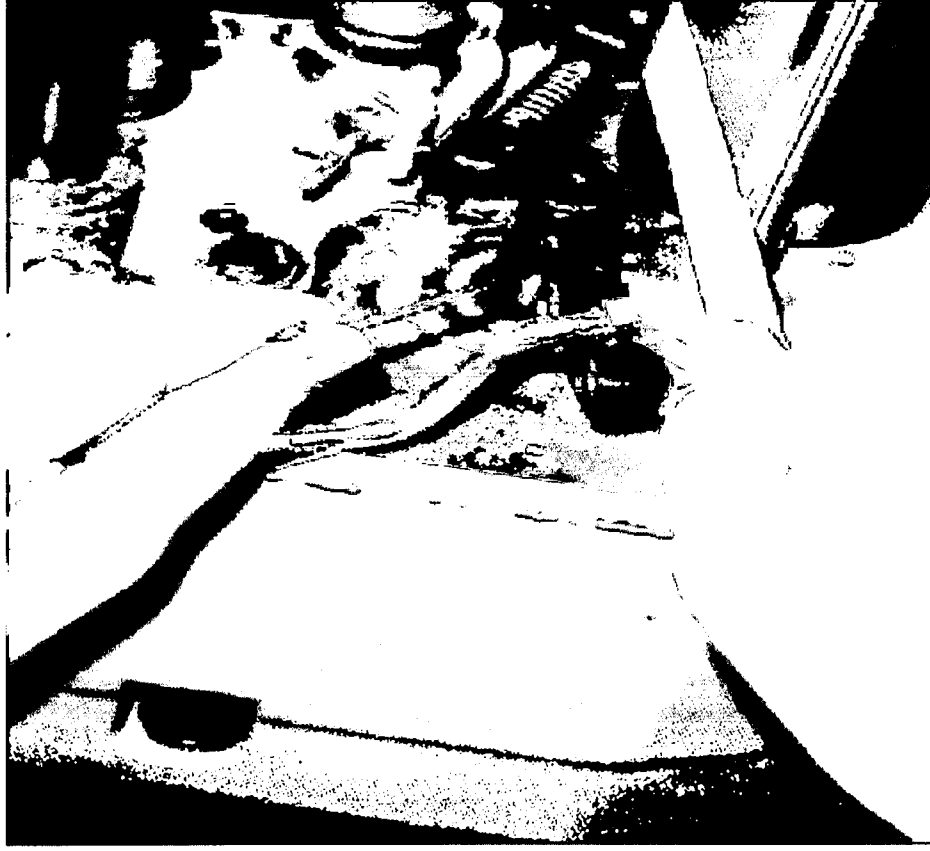




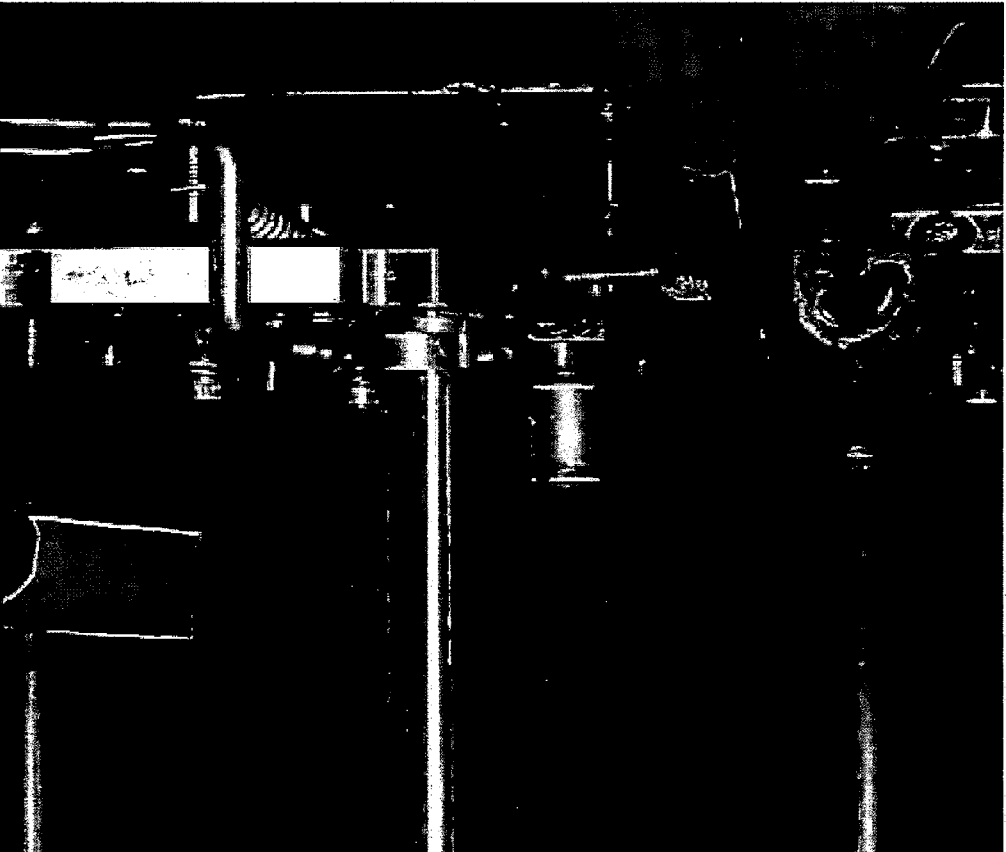
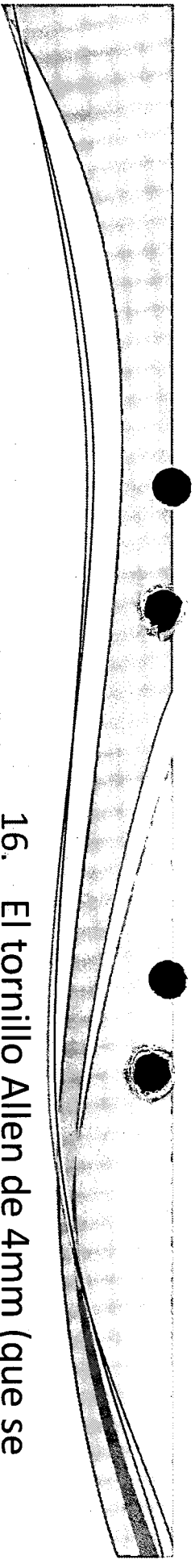
2. Utilizar tiras de papel de 0.04 de espesor.
3. Regresar palanca de mando a posición de marcha.
4. Deslizar la tira de papel entre los rodillos dador agua caucho y batidor pasta.
5. Volver palanca a posición humedad.
6. Halar tira de papel para ajustar presión, girar la perilla en sentido contrario a manecilla de reloj.
7. La tira de papel debe salir ajustada sin rasgarse, si la tira se rasga, devolver palanca a posición marcha y volver a deslizar otra tira entre rodillos y regresar la palanca a posición de humedad, (repetir operación)
8. Girar perilla en sentido de la manecilla reloj para reducir presión.
9. Repetir los mismos pasos al lado contrario hasta obtener el ajuste adecuado.



10. Deslizar las dos tiras de papel (de 0.04) entre los rodillos de caucho dador agua y rodillo batidor pasta. (verificar que las presiones entre rodillos sea pareja, halándolas uniformemente).



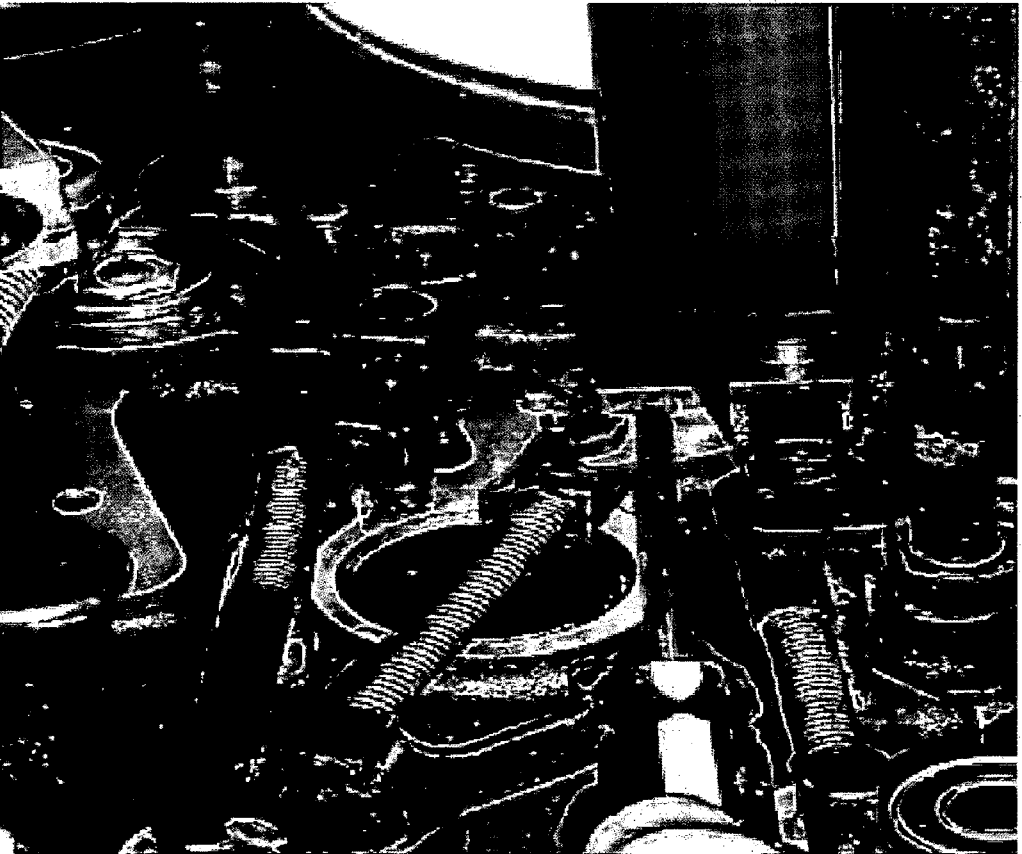
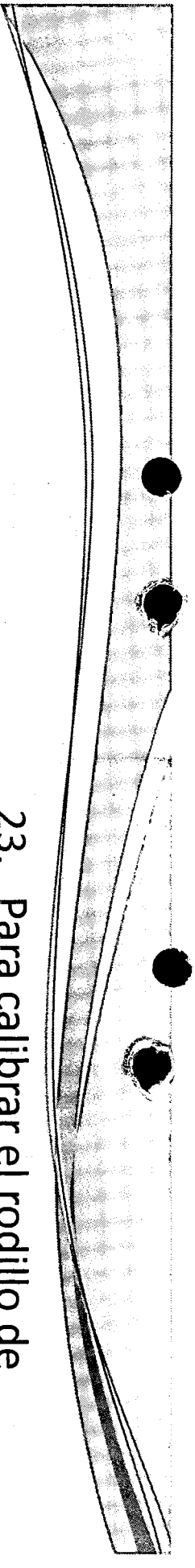
11. Para calibrar los rodillos dosificador y rodillo dador agua deslizar la tira de papel entre ambos rodillos y usando una llave (Allen de 4 mm) dando el ajuste adecuado, halando la tira.
12. La tira debe salir ajustada sin romperse .
13. Este tornillo se encuentra en la parte de debajo de la eleva excéntrica, como se muestra en la figura.
14. Este mismo procedimiento se repite, en el extremo opuesto.
- Nota: para empezar esta operación la palanca de leva debe estar en la parte superior.
15. Este procedimiento también debe seguirse con la palanca de mando en posición de humedad.



16. El tornillo Allen de 4mm (que se encuentra en la parte superior), es para calibrar con una llave Allen de 2.5mm la presión, individual de ambos lados, debe ser uniforme.
 17. La presión se verifica con tiras de papel de 0.04mm.
 18. La palanca de levas debe estar en posición de 90 grados.
 19. La presión debe ser uniforme en ambos extremos, deslizando las tiras en ambos extremos sin romperse.
- Nota: todo este procedimiento se efectúa con el sistema de humedad seco.

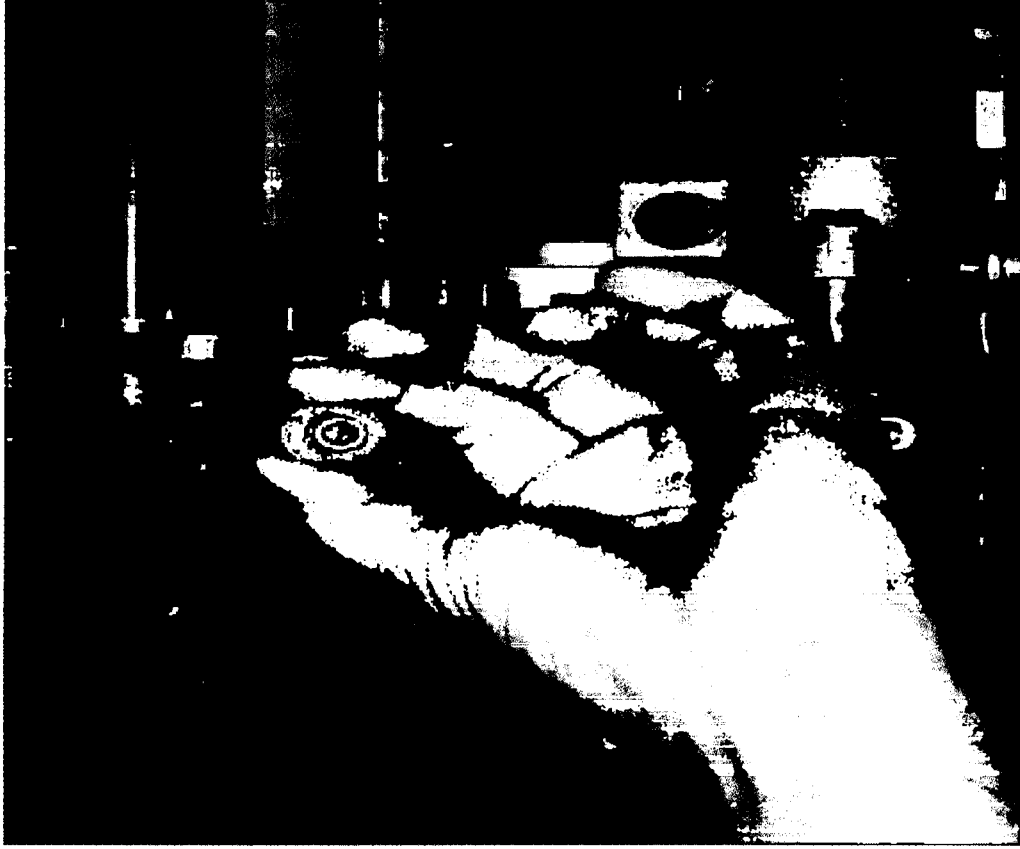
- 18
20. La calibración entre los rodillos (dosificador de agua caucho, y rodillo sumergible pasta), debe deslizarse entre ambos rodillos (la tira de papel de 0.04mm).
21. Con la palanca se calibra la presión halando la tira sin que esta se rasgue, (Este procedimiento se repite en el extremo opuesto)
22. La palanca se usa para dosificar el paso de agua uniformemente.

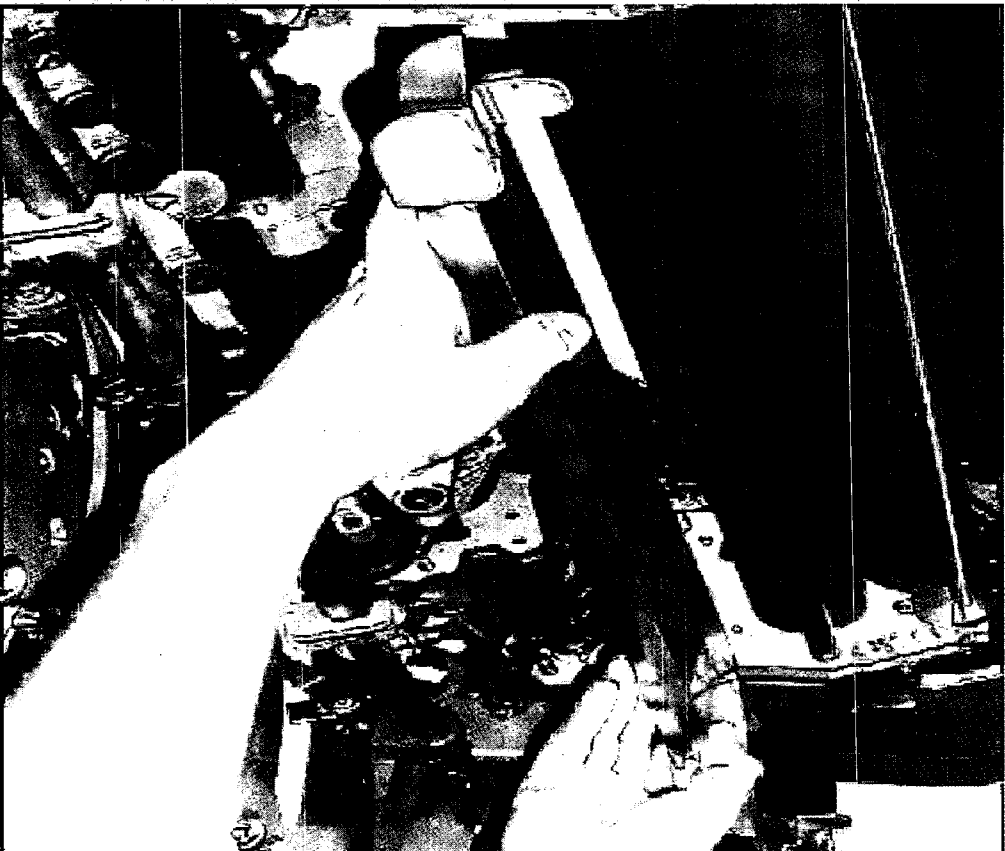




23. Para calibrar el rodillo de forma agua caucho debe deslizar, una tira de papel de 0.04mm entre los rodillos, batidor agua pasta y rodillo dador agua caucho.
24. La presión se gradúa con destornillador de pala, girando el tornillo del soporte cojinete, como muestra la imagen.
25. Esta operación se efectúa en el extremo opuesto, verificando con las tiras de papel que la presión sea uniforme, no olvidando que las tiras deben salir ajustadas sin rasgarse.

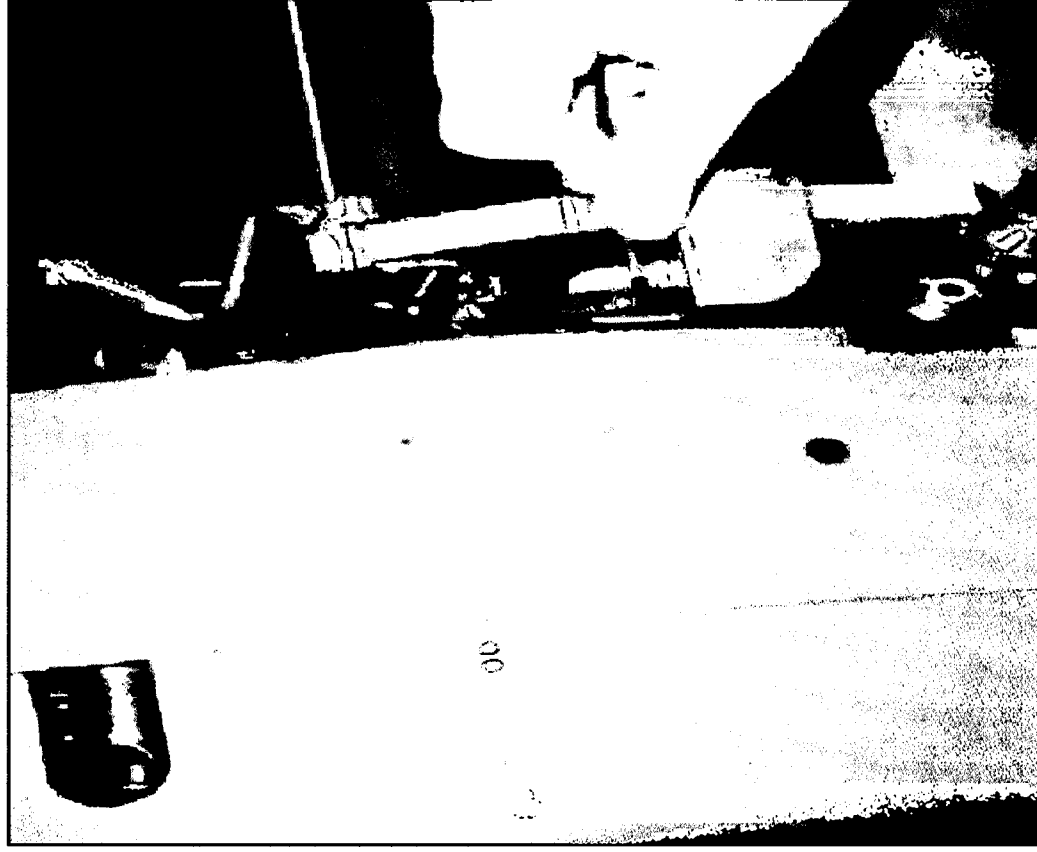
26. Para calibrar la franja del rodillo de forma agua caucho se gira la manilla como se observa en la figura.
27. Esta manilla esta asegurada por una tuerca de 10mm.
28. La franja ala plancha debe de estar a 4mm espesor en ambos extremos.



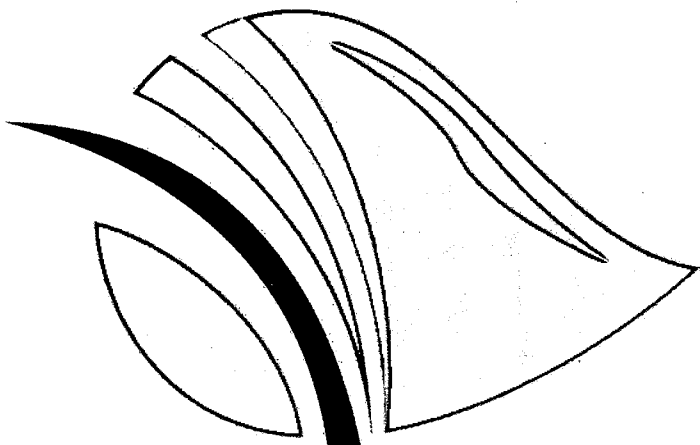


29. Luego instalado el bilanz
y calibrado todo el
sistema, se procede a
montar la bandeja del
agua .

30. La bandeja descansa en
una ranura que se
encuentra en ambos
extremos de la placa
soporte .



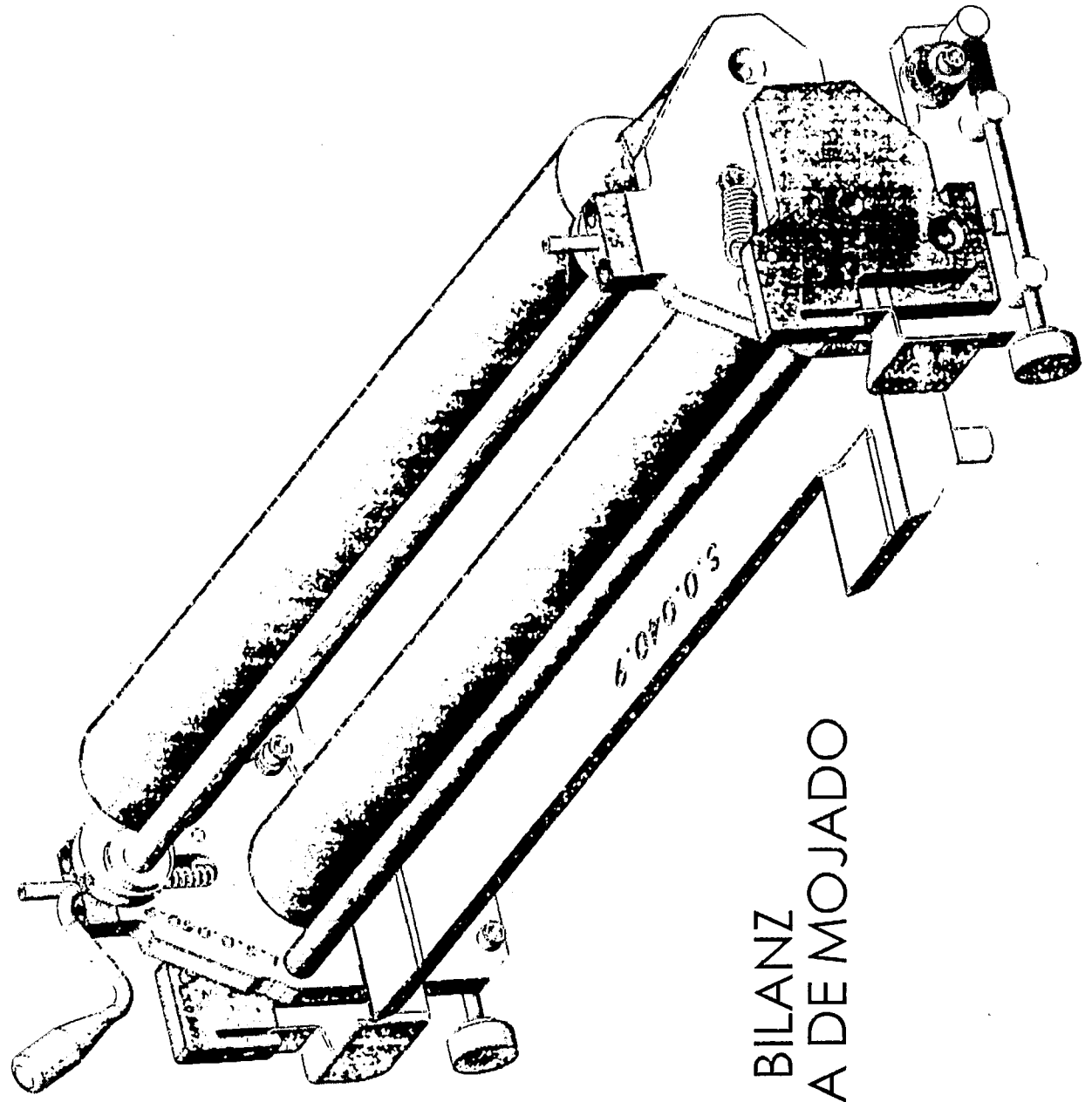
31. La bandeja del agua se ajusta con dos prisioneros de 4mm.
32. Este prisionero se ajusta con una llave Allen de 2.5mm
33. Este prisionero se encuentra en ambos extremos, de la placa soporte.



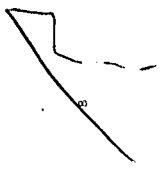
BILTZ^I

EQUILIBRIO DE AGUA Y TINTA AL INSTANTE

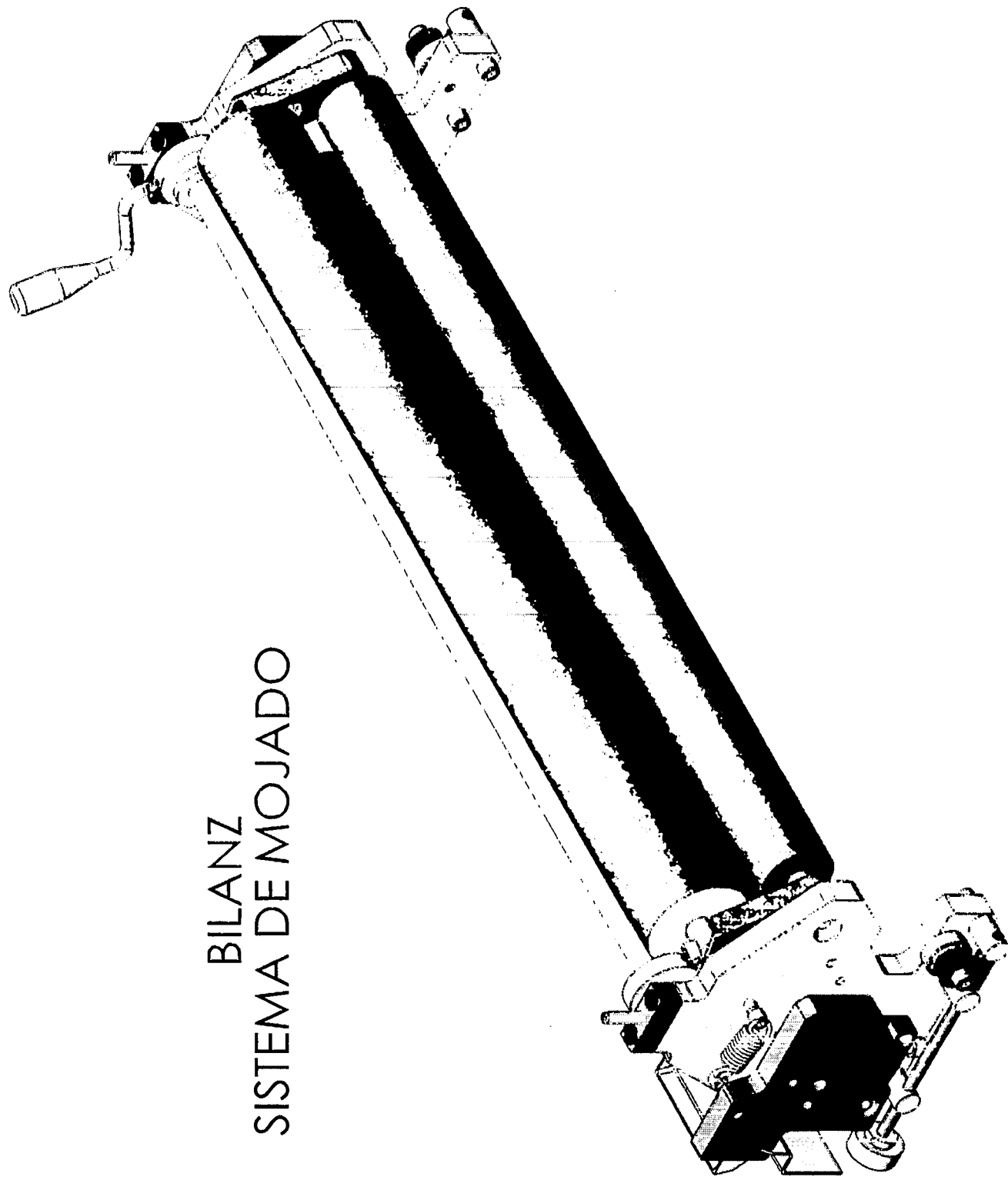




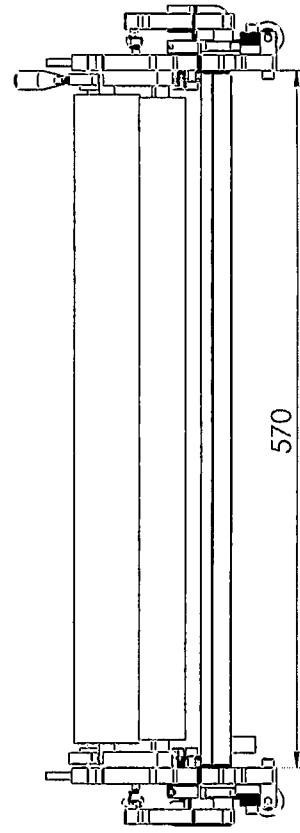
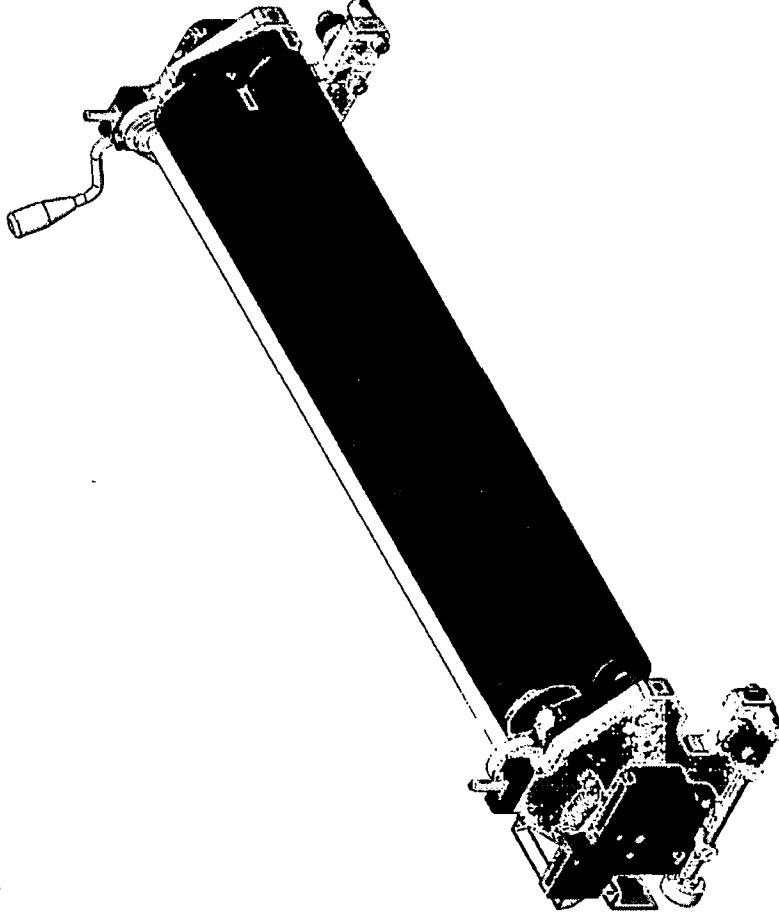
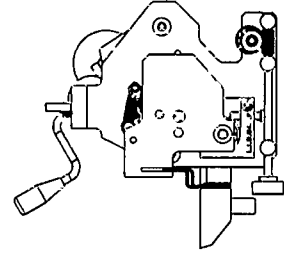
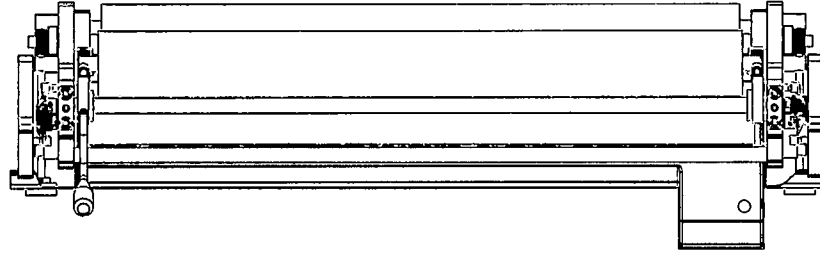
BILANZ
SISTEMA DE MOJADO



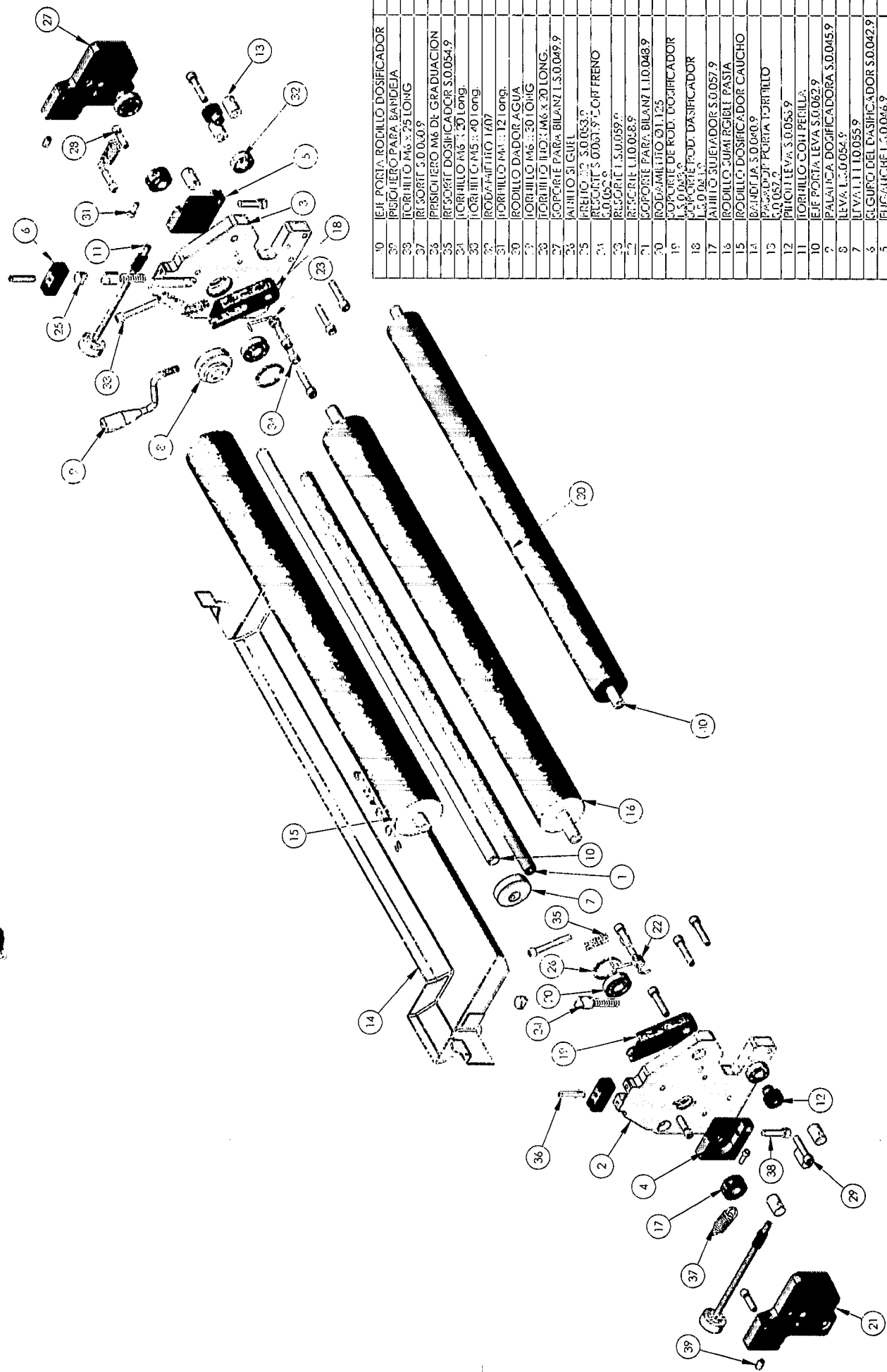
BILANZ
SISTEMA DE MOJADO



24

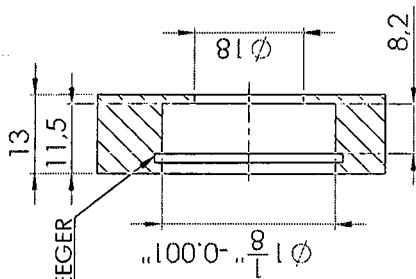


570



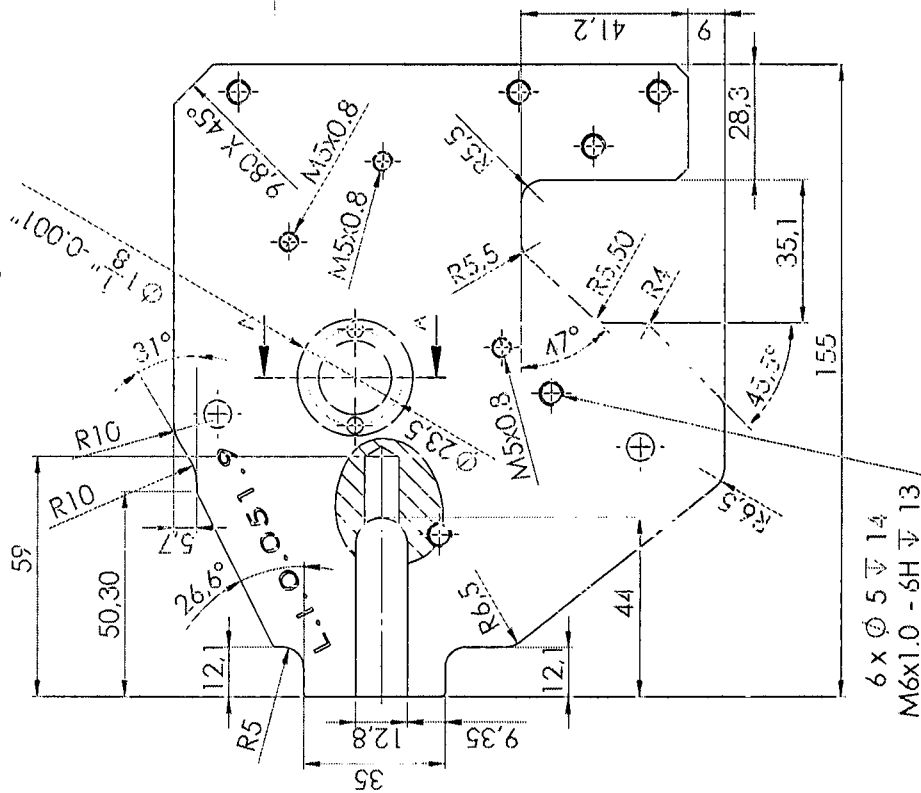
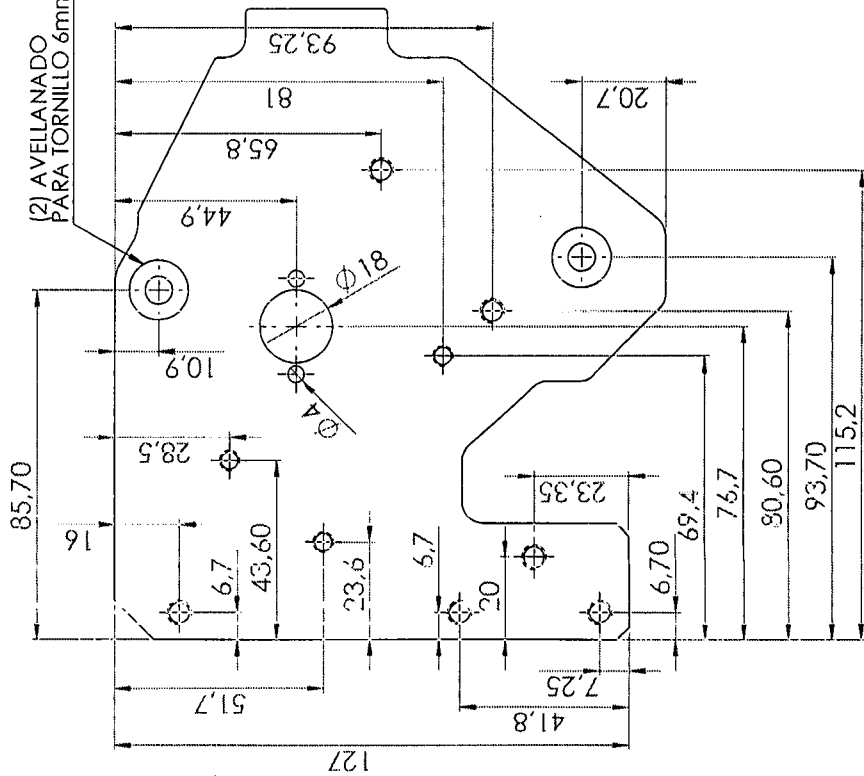
10	JEJE PORTA RODILLO DOSIFICADOR	1
39	PISTONERO PARA BANDEJA	2
29	RODILLO M6 X 25 LONG	2
37	RT SORT S.O.040.9	2
36	PISTONERO M6 DE GRADUACION	2
35	RT SORT DOSIFICADOR S.O.054.9	2
24	RODILLO M6 X 30 LONG	2
33	RODILLO M6 X 40 LONG	2
32	RODILLO M6 X 50 LONG	2
31	RODILLO M6 X 60 LONG	2
30	RODILLO M6 X 70 LONG	2
29	RODILLO M6 X 80 LONG	2
28	RODILLO M6 X 90 LONG	2
27	RODILLO M6 X 100 LONG	2
26	RODILLO M6 X 110 LONG	2
25	RODILLO M6 X 120 LONG	2
24	RODILLO M6 X 130 LONG	2
23	RODILLO M6 X 140 LONG	2
22	RODILLO M6 X 150 LONG	2
21	RODILLO M6 X 160 LONG	2
20	RODILLO M6 X 170 LONG	2
19	RODILLO M6 X 180 LONG	2
18	RODILLO M6 X 190 LONG	2
17	RODILLO M6 X 200 LONG	2
16	RODILLO M6 X 210 LONG	2
15	RODILLO M6 X 220 LONG	2
14	RODILLO M6 X 230 LONG	2
13	RODILLO M6 X 240 LONG	2
12	RODILLO M6 X 250 LONG	2
11	RODILLO M6 X 260 LONG	2
10	RODILLO M6 X 270 LONG	2
9	RODILLO M6 X 280 LONG	2
8	RODILLO M6 X 290 LONG	2
7	RODILLO M6 X 300 LONG	2
6	RODILLO M6 X 310 LONG	2
5	RODILLO M6 X 320 LONG	2
4	RODILLO M6 X 330 LONG	2
3	RODILLO M6 X 340 LONG	2
2	RODILLO M6 X 350 LONG	2
1	RODILLO M6 X 360 LONG	2
N° DE ELEMENTO		12
NOMBRE DE PIEZA		CANT.

RANURA PARA ANILLO SEEGER

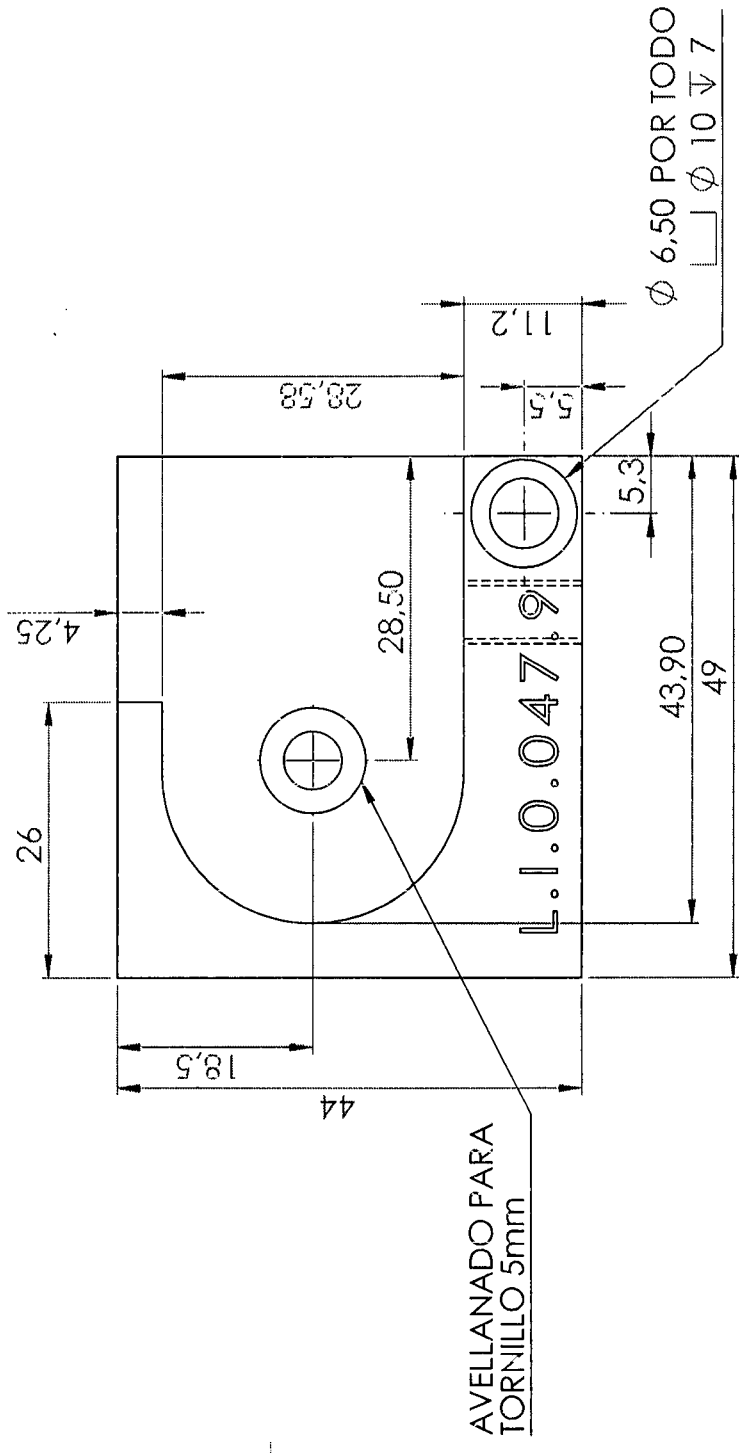
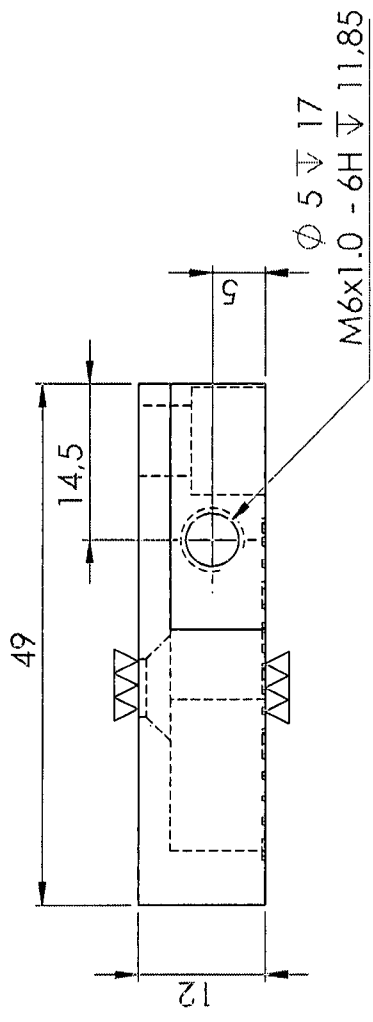


SECCIÓN A-A

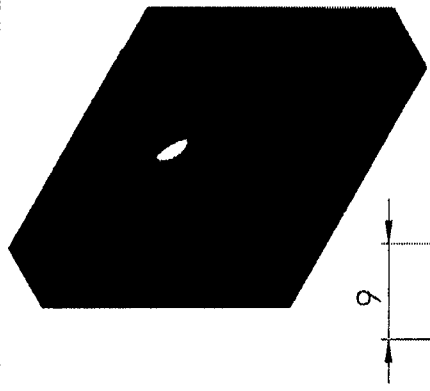
(2) AVELLANADO
PARA TORNILLO 6mm

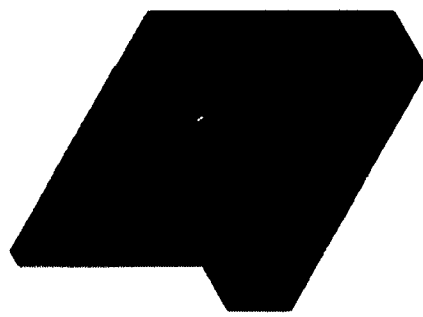


NOTA:
NOMBRE: CURETIA L.S.O.050.9
MATERIAL: DUFALUMI 110
CANTIDAD: 1 DER.
MEDIDAS EN MILIMETROS

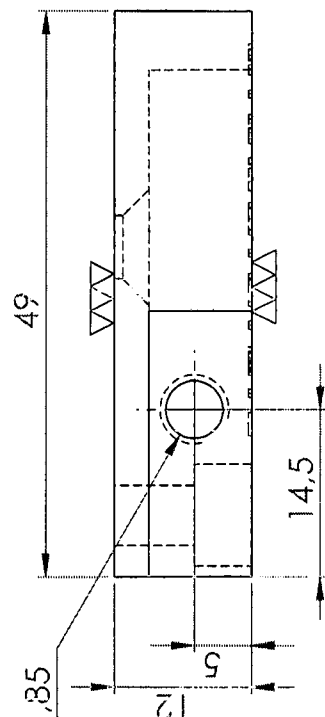


NOTA:
 NOMBRE: ENGANCHE L.I.0.047.9
 MATERIAL: ACERO SAE 1020 PAVONADO
 CANTIDAD: 1 IZQ.
 MEDIDAS EN MILIMETROS

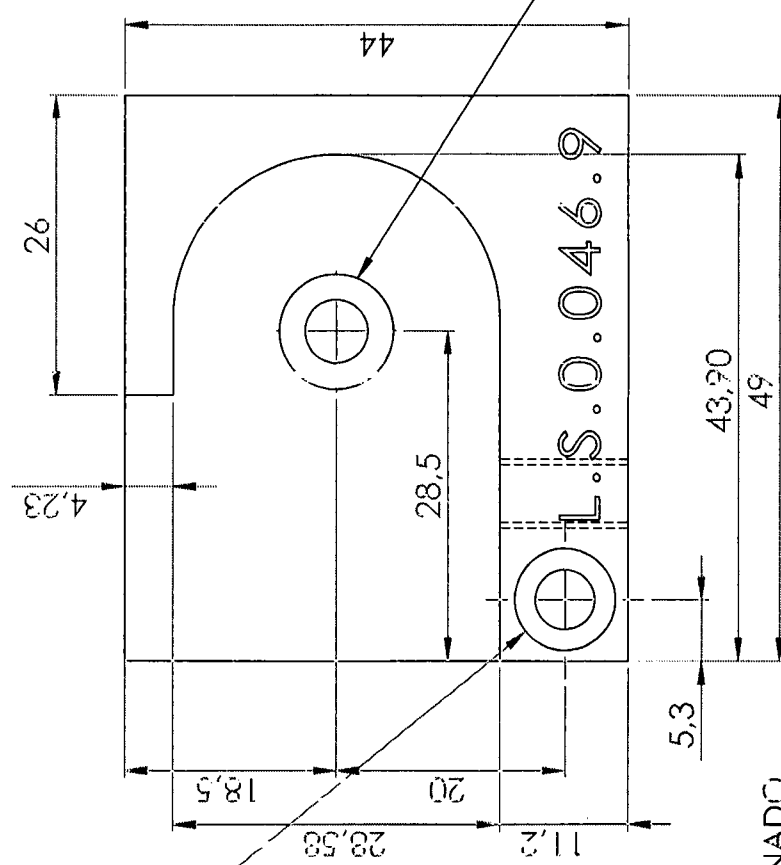
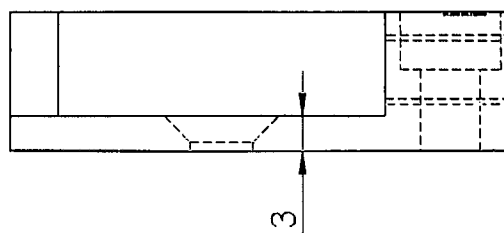




$\phi 5 \nabla 17$
M6x1.0 - 6H $\nabla 11,35$



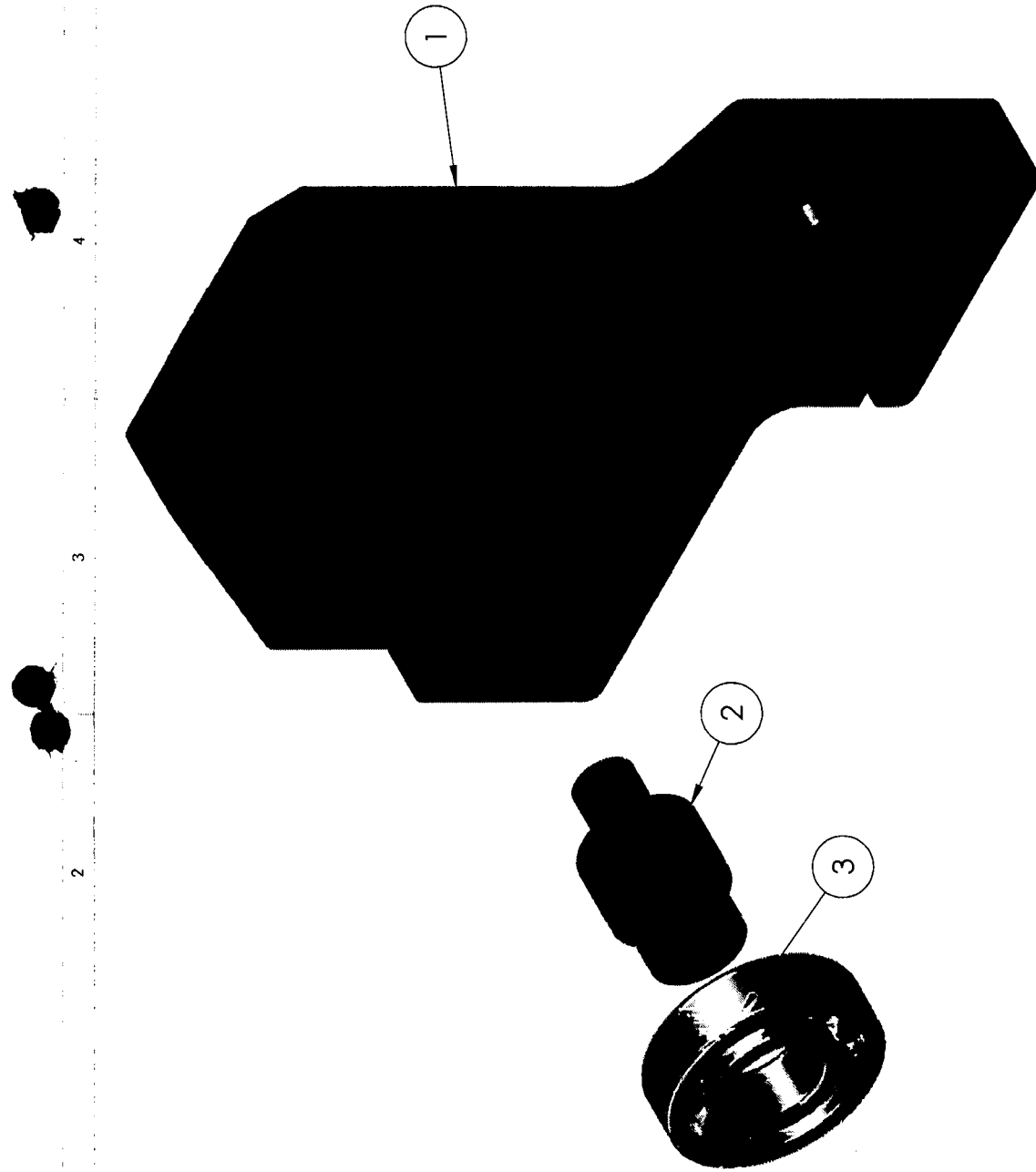
$\phi 5,20$ PORTO DO
 $\nabla \phi 8,80 \nabla 5$



AVELLANADO PARA
TORNILLO 5mm

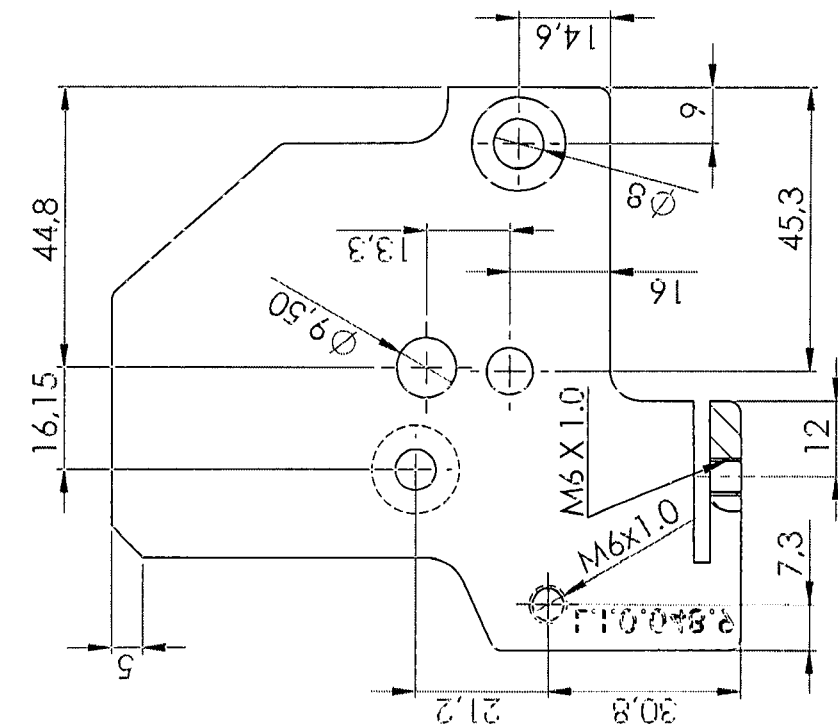
L.S.0.046.9

NOTA:
NOMBRE: ENGANCHE L.S.0.046.9
MATERIAL: ACERO SAE 1020 PAVONADO
CANTIDAD: 1 DER.
MEDIDAS EN MILIMETROS

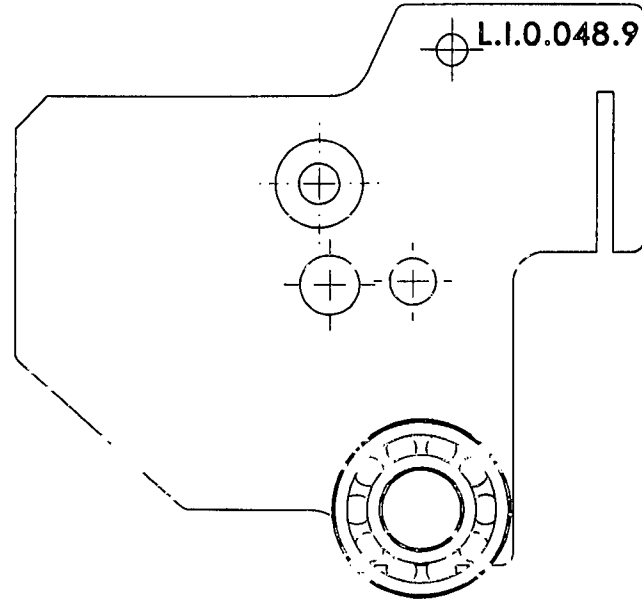
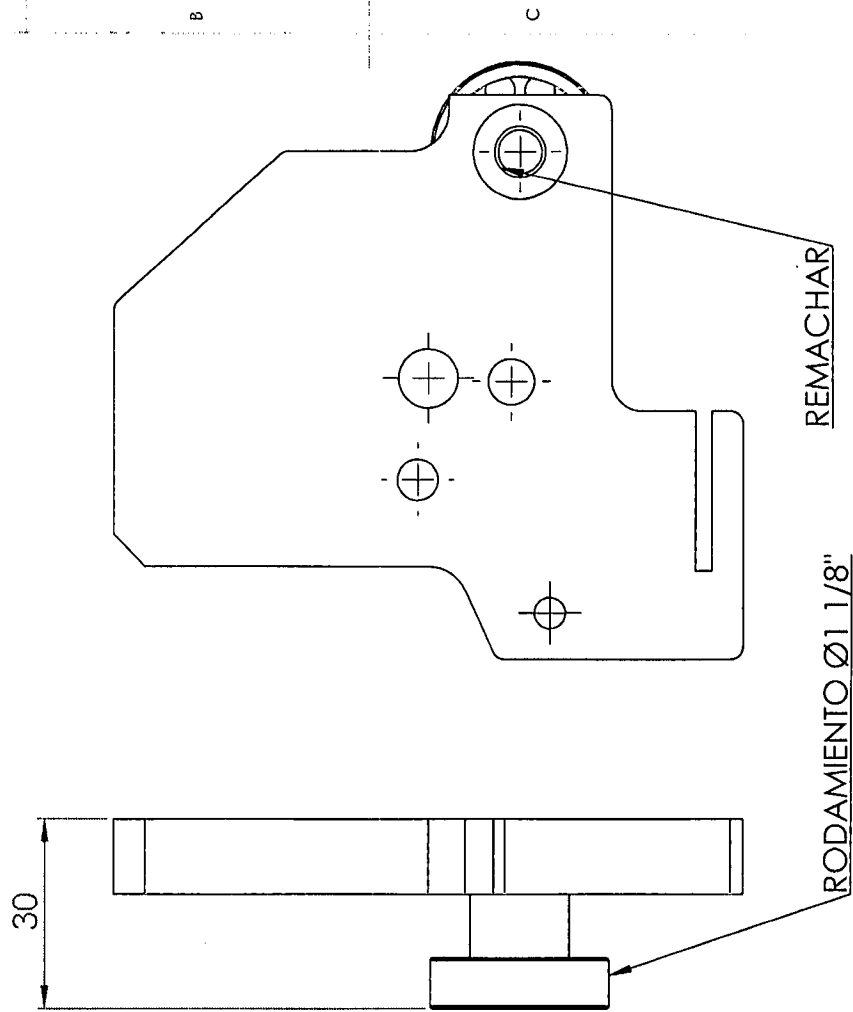
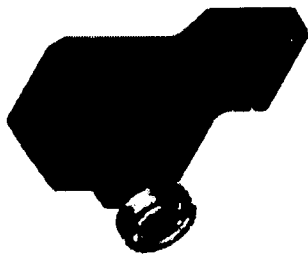


3	RODAMIENTO Ø1.125	1
2	PIN PORTA RODAMIENTO. S.O.065.9	1
1	SOPORTE PARA BILANZ L.I.	1
Nº DE ELEMENTO	NOMBRE DE PIEZA	CANT.

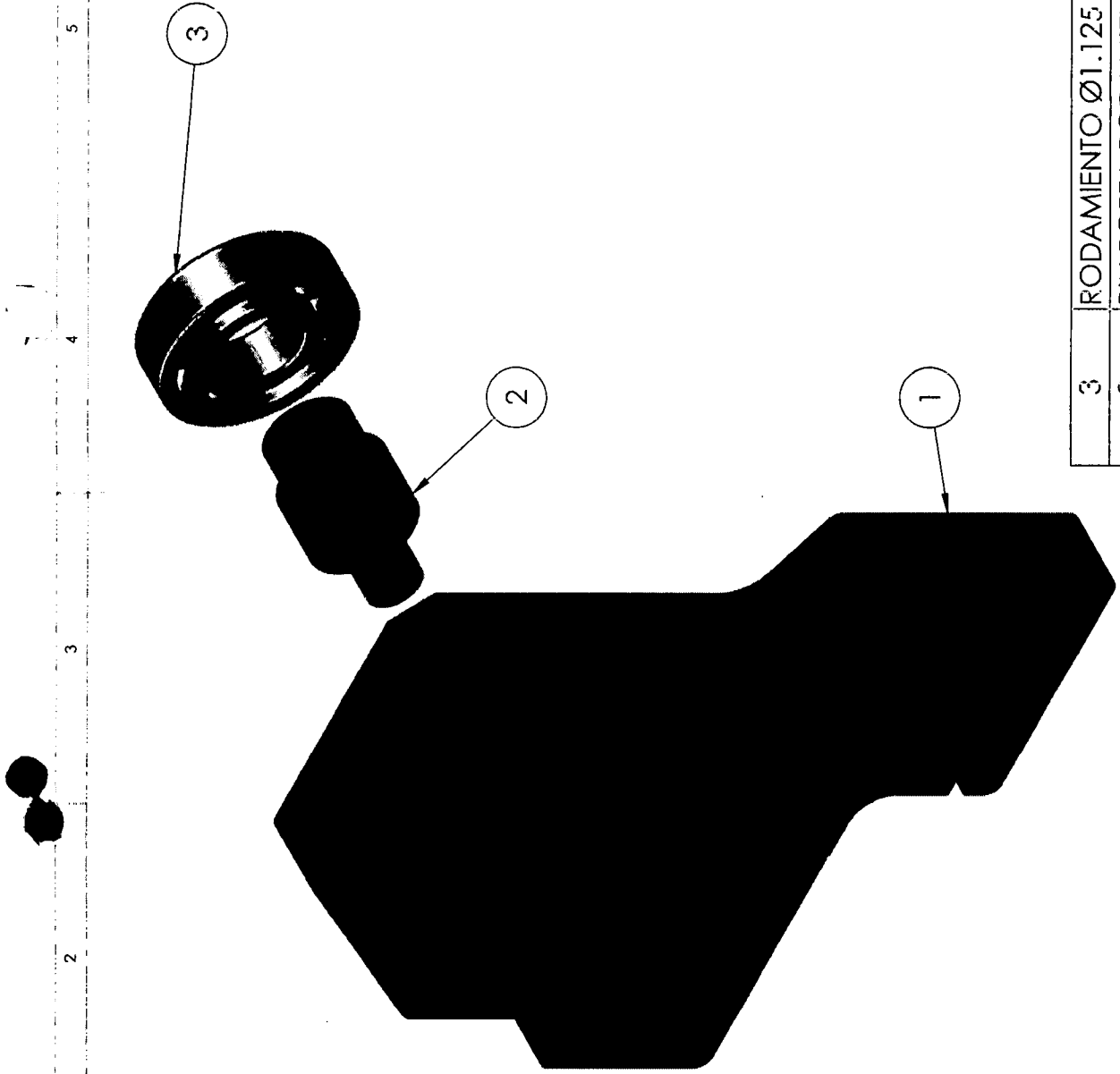
NOTA:
NOMBRE: SOPORTE PARA BILANZ L.I.O.048.9
MATERIAL: ESPECIFICADO EN EL PLANO
CANTIDAD: 1 IZQ.
MEDIDAS EN MILIMETROS



NOTA:
NOMBRE: SOPORTE PARA BILANZ L.I.D.048.9
MATERIAL: ACERO A-36 PAVONADO
CANTIDAD: 1 IZQ.
MEDIDAS EN MILIMETROS

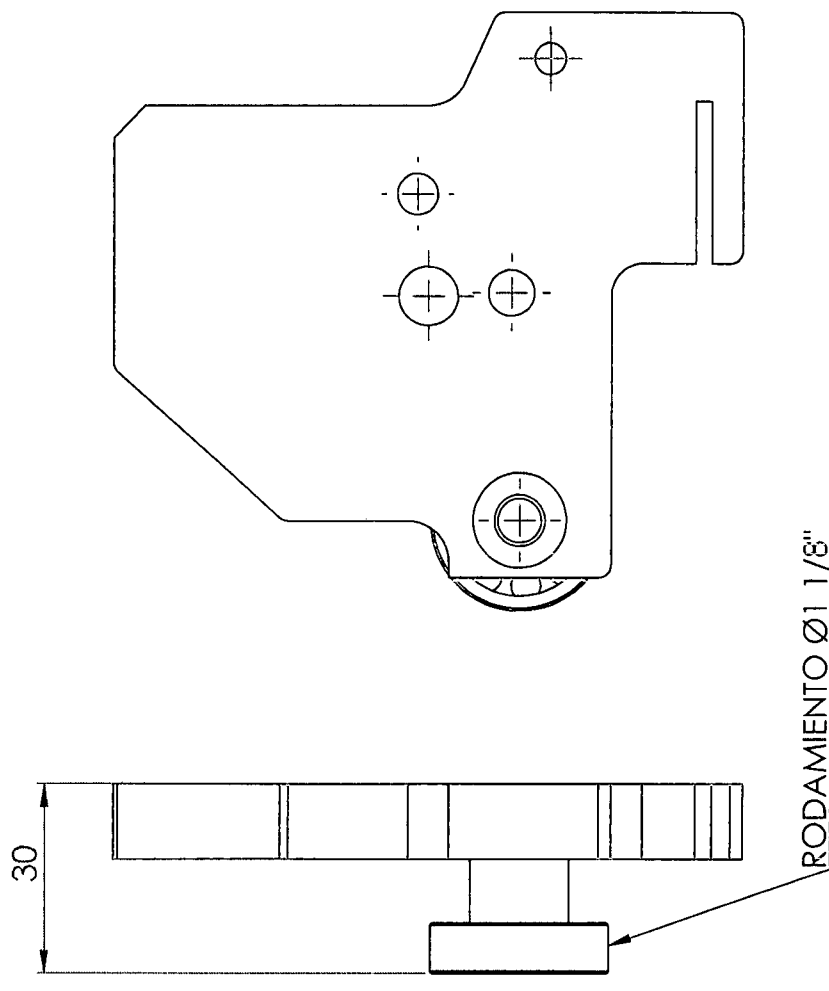
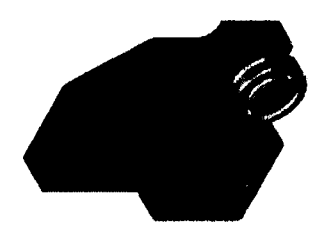


NOTA:
NOMBRE: SOPORTE PARA BALANZ
MATERIAL: ESPECIFICADO EN EL PLANO
CANTIDAD: 1 IZQ.
MEDIDAS EN MILIMETROS



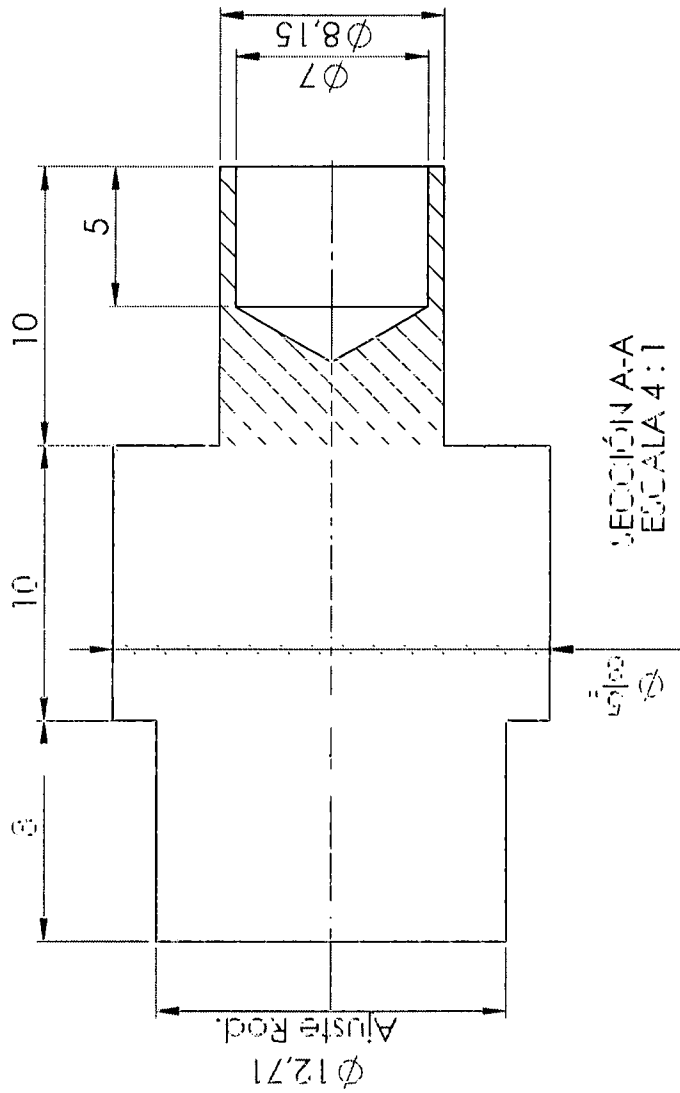
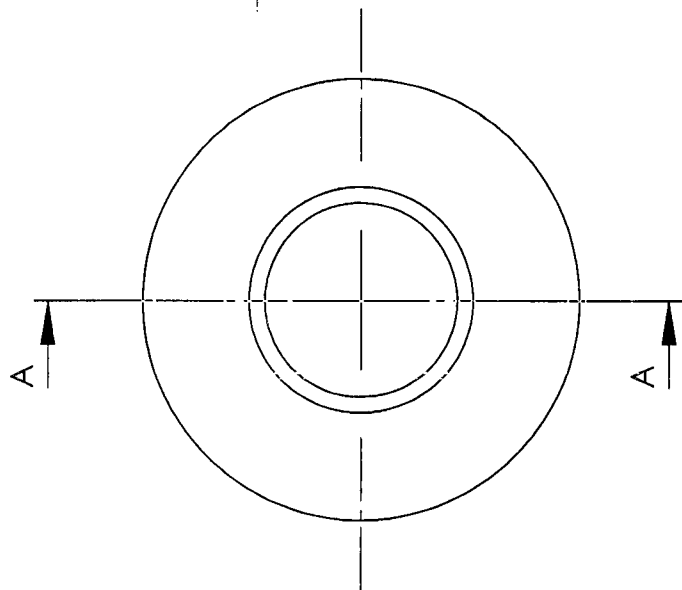
NOTA:
NOMBRE: SOPORTE PARA BILANZ L.SI.0.049.9
MATERIAL: ESPECIFICADO EN EL PLANO
CANTIDAD: 1 DER.
MEDIDAS EN MILIMETROS

3	RODAMIENTO Ø1.125	1
2	PIN PORTA RODAMIENTO. S.O.065.9	1
1	SOPORTE PARA BILANZ L.S.O.049.9	1
Nº DE ELEMENTO	NOMBRE DE PIEZA	CANT.

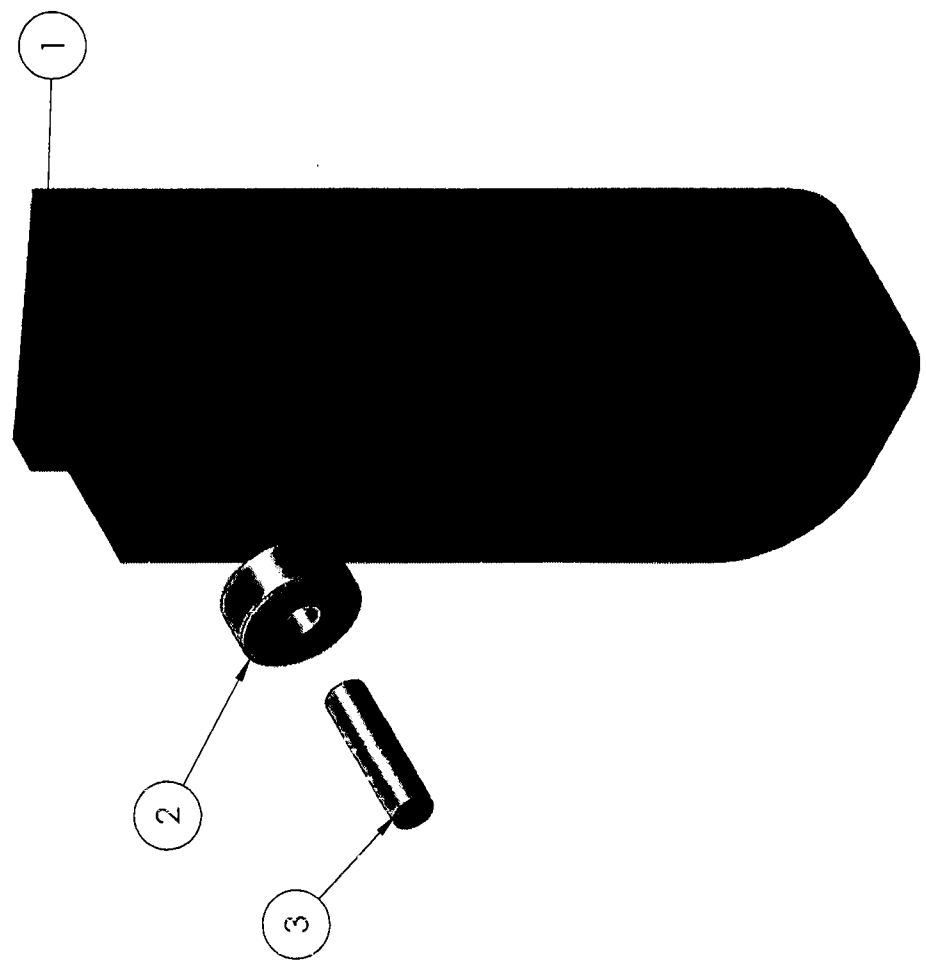


NOTA:
NOMBRE: SOPORTE PARA BILANZ L.S.O.049.9
MATERIAL: ACERO A-36
CANTIDAD: 1 DER.
MEDIDAS EN MILIMETROS

NOTA:
NOME: SÓFISTE PARA BILANZ L.5.0.049.9
MATERIAL: AÇERO A-36 PAVONADO
CANTIDAD: 1 DEF.
MEDIDAS EN MILIMETROS

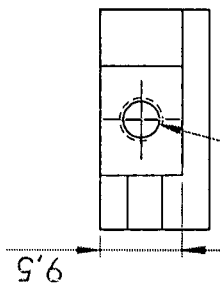
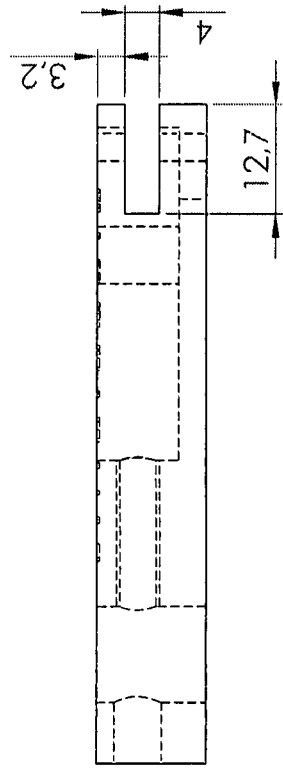
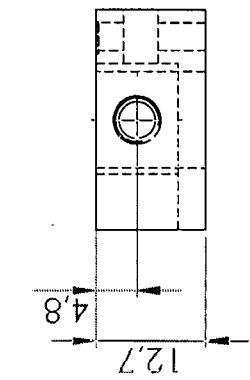
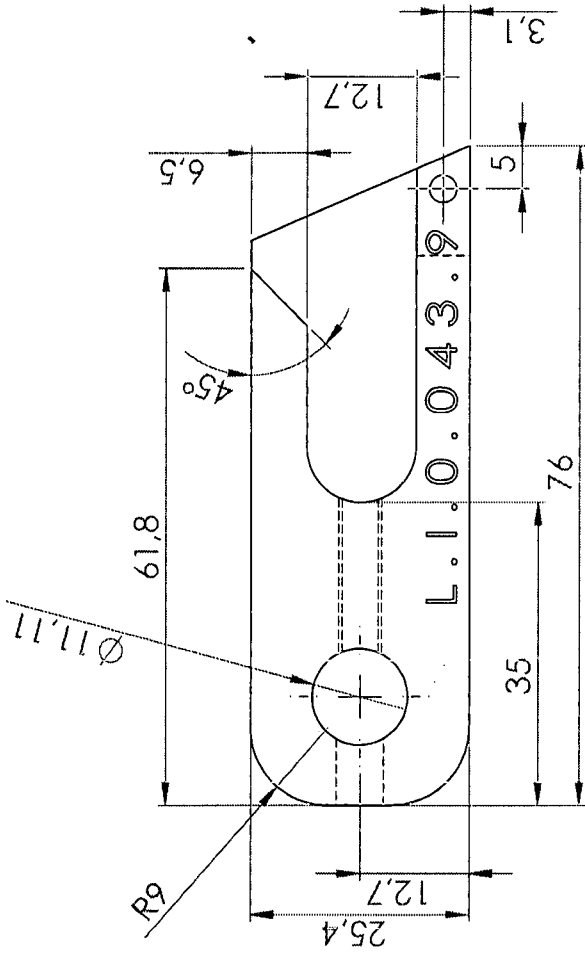
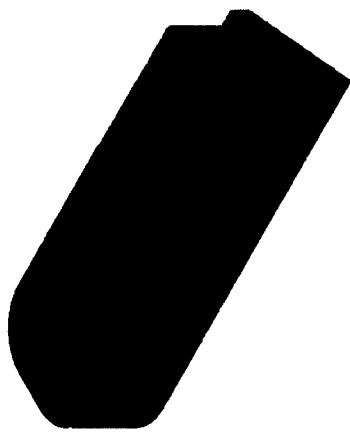


NOTA:
NOMBRE: PIN PORTA FOLIA MEJITO. S.O.065.9
MATERIAL: ACERO SAE 1020 PAVONADO
CANTIDAD: 2
MEDIDAS EN MILIMETROS



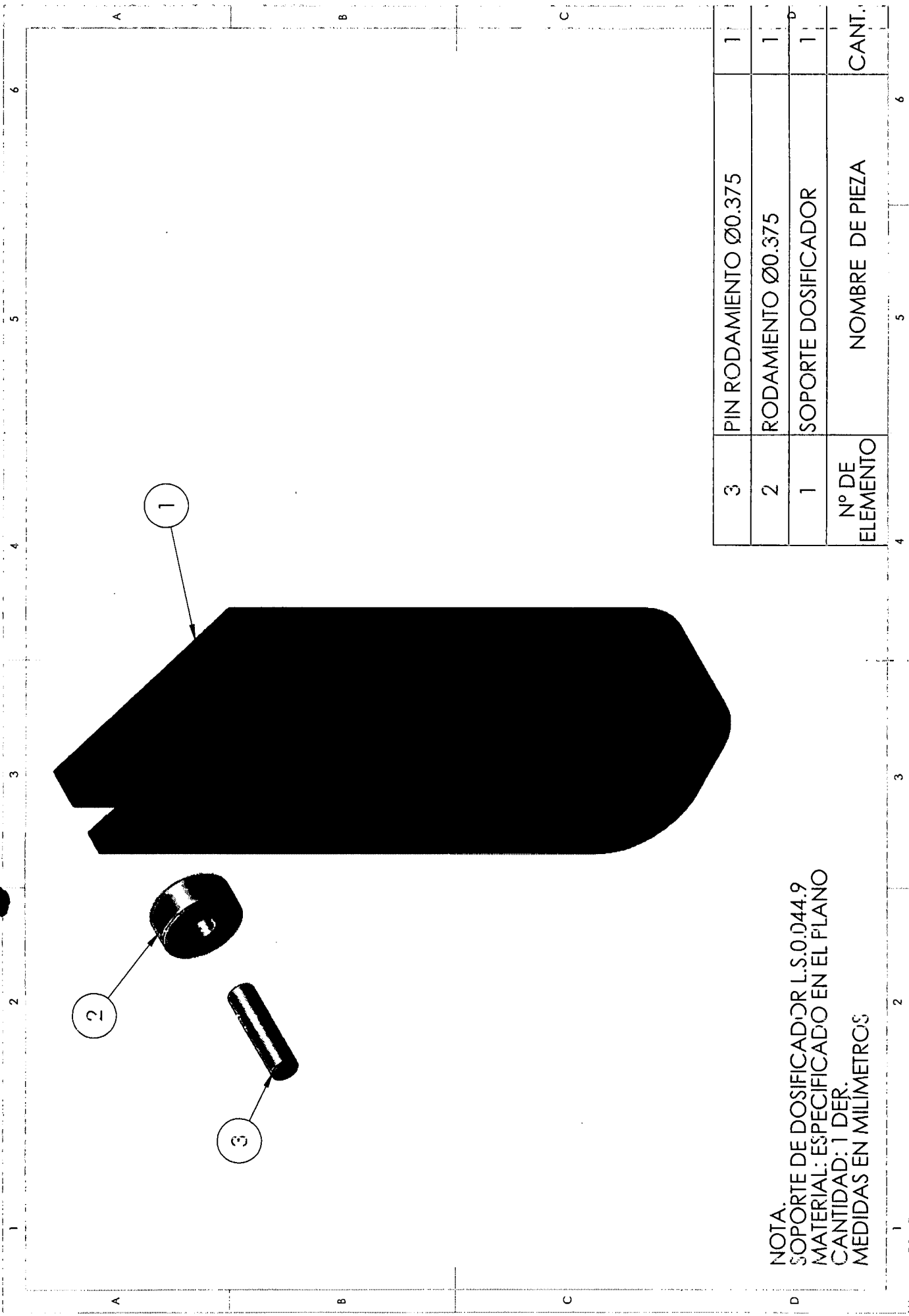
NOTA:
NOMBRE: SOPORTE DIFUSIFICADOR L.I.0.043.9
MATERIAL: ESPECIFICADO EN EL PLANO
CANTIDAD: 1 IZQ.
MEDIDAS EN MILIMETROS

3	PIN RODAMIENTO Ø0.375	1
2	RODAMIENTO Ø0.375	1
1	Part1 FEDFEIZQ	1
Nº DE ELEMENTO	NOMBRE DE PIEZA	CANT.



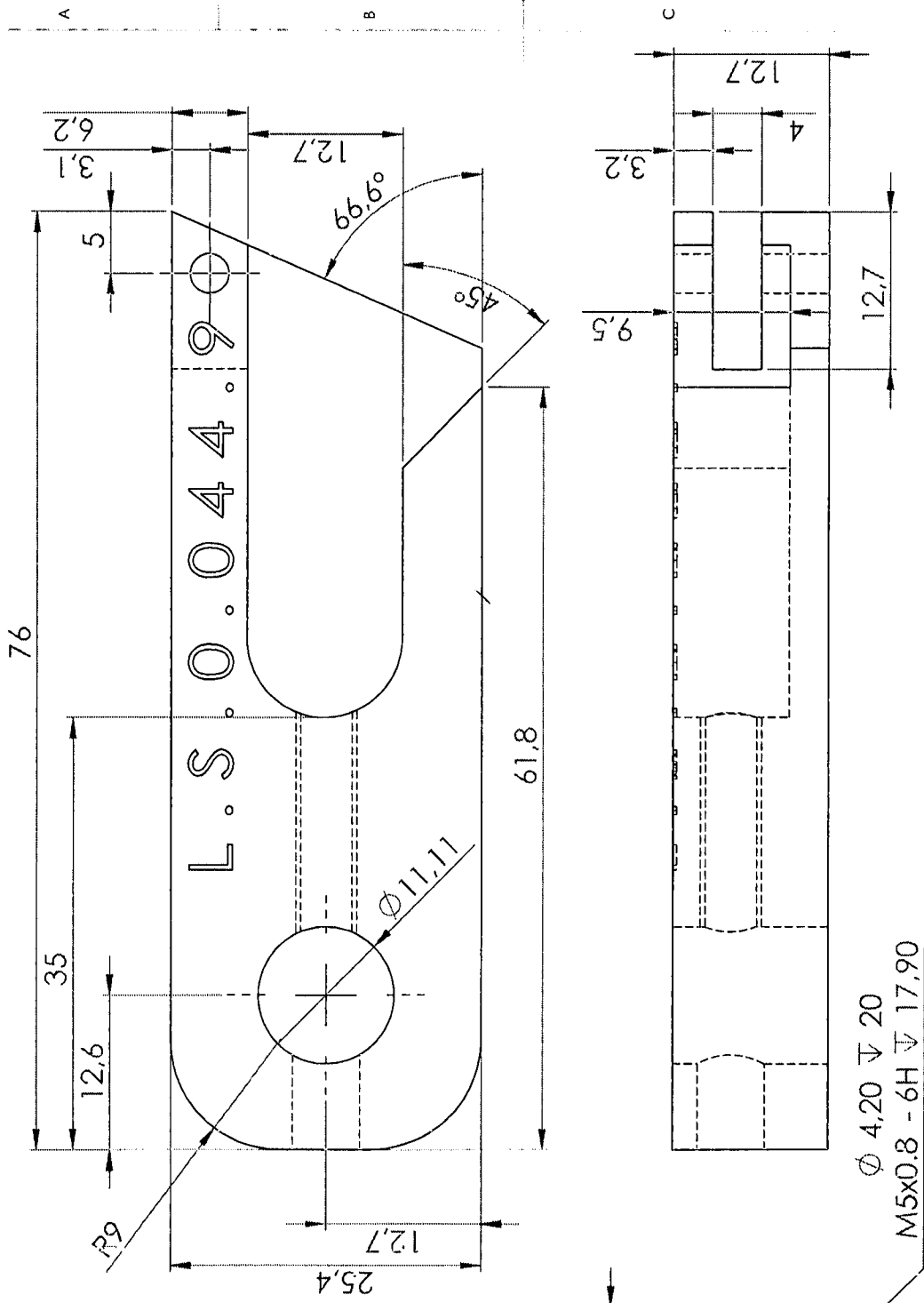
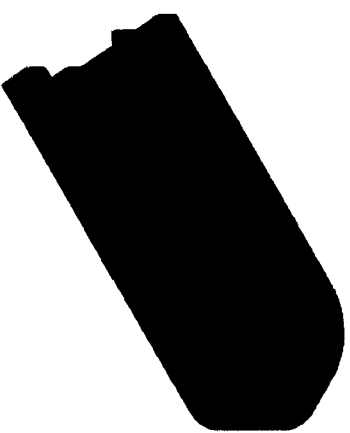
NOTA:
NOMBRE: SOPORTE RODILLO DOSIFICADOR L.I.0.043.9
MATERIAL: ACERO SAE 1020 PAVONADO
CANTIDAD: 1 IZQ.
MEDIDAS EN MILIMETROS

$\phi 4,20 \pm 0,20$
 $M5 \times 0,8 - 6H \pm 0,18,79$

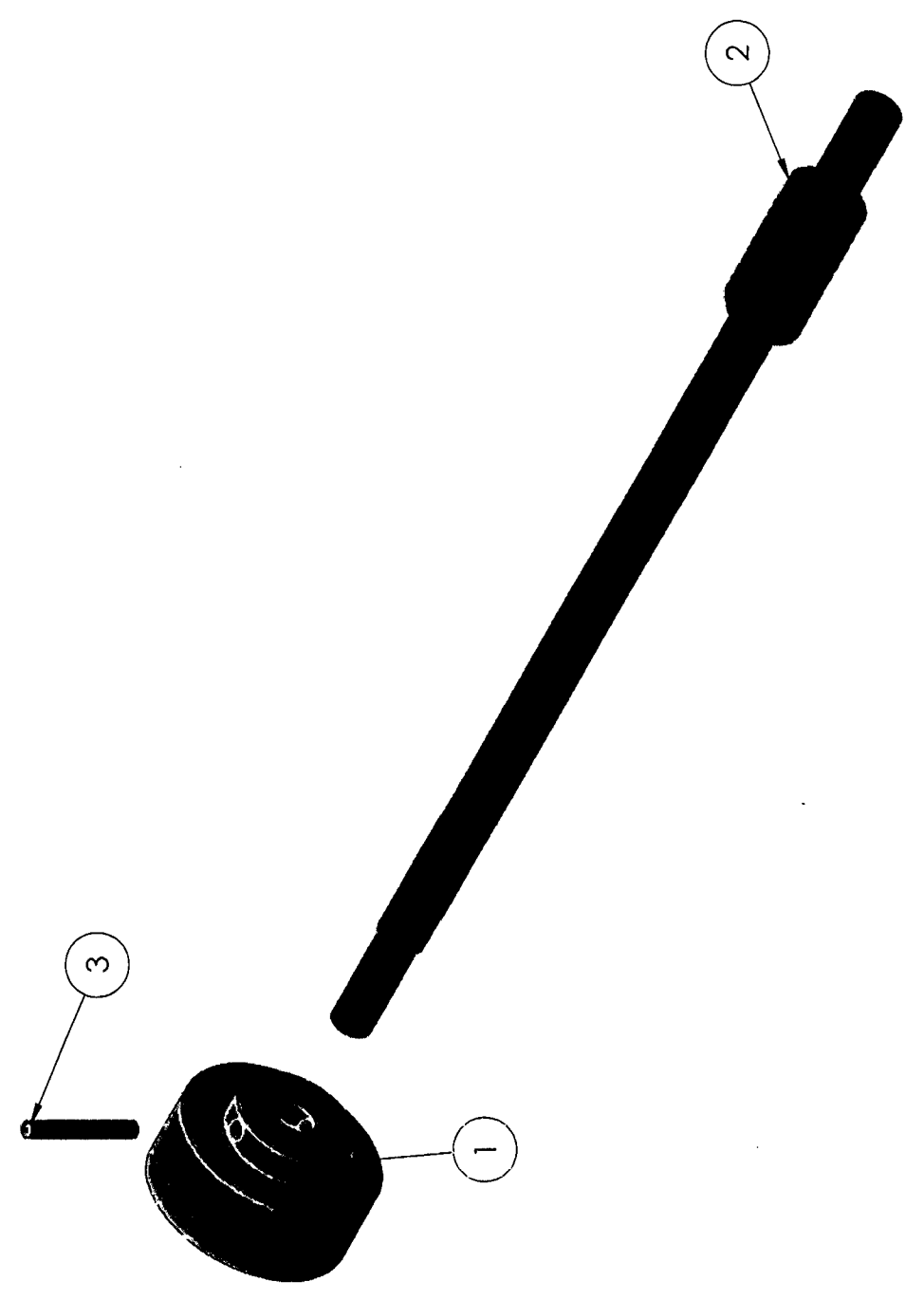


NOTA.
SOPORTE DE DOSIFICADOR L.S.O.D44.9
MATERIAL: ESPECIFICADO EN EL PLANO
CANTIDAD: 1 DER.
MEDIDAS EN MILIMETROS

3	PIN RODAMIENTO Ø0.375	1
2	RODAMIENTO Ø0.375	1
1	SOPORTE DOSIFICADOR	1
Nº DE ELEMENTO	NOMBRE DE PIEZA	CANT.
1	2	3
4	5	6

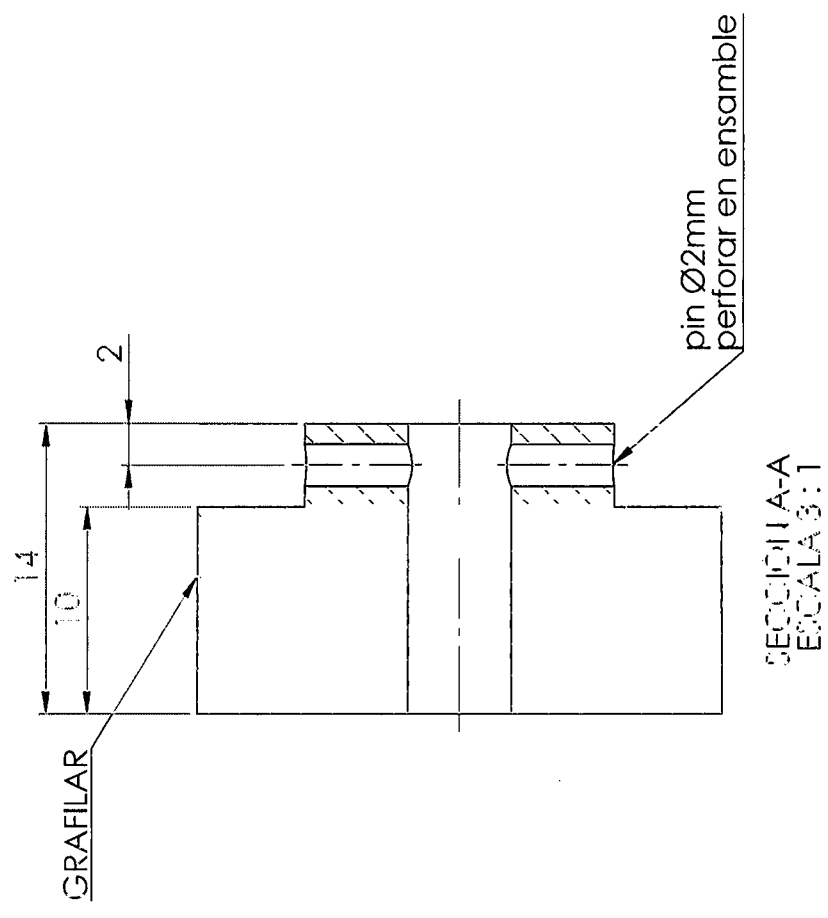
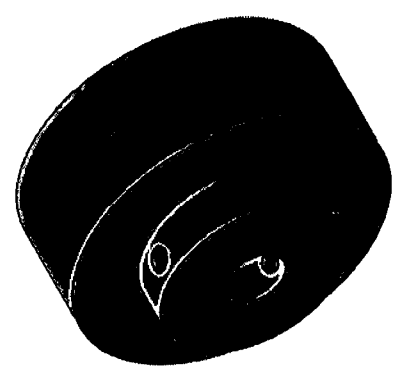


NOTA:
NOMBRE: SOPORTE ROD. DOSIFICADOR L.S.0.044.9
MATERIAL: ACERO SAE 1020 PAVGNADO
CANTIDAD: 1 DER.
MEDIDAS EN MILIMETROS

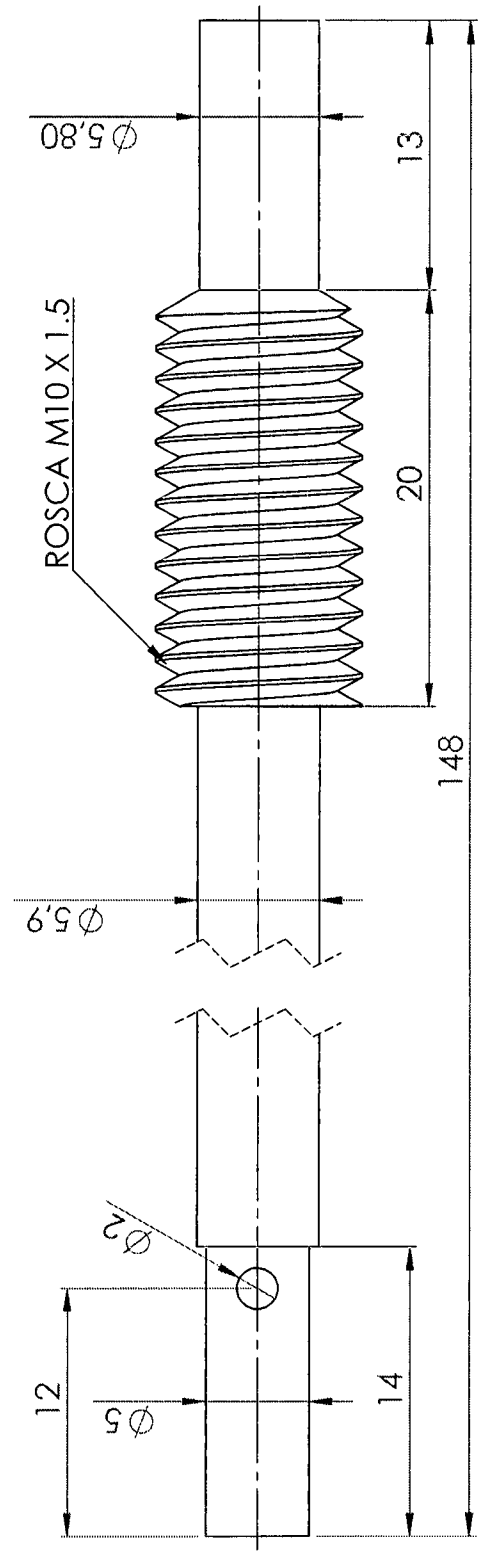
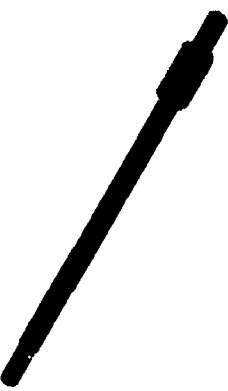


NOTA.
NOMBRE: TORNILLO CON PERILLA
MATERIAL: ESPECIFICADO EN EL PLANO
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS

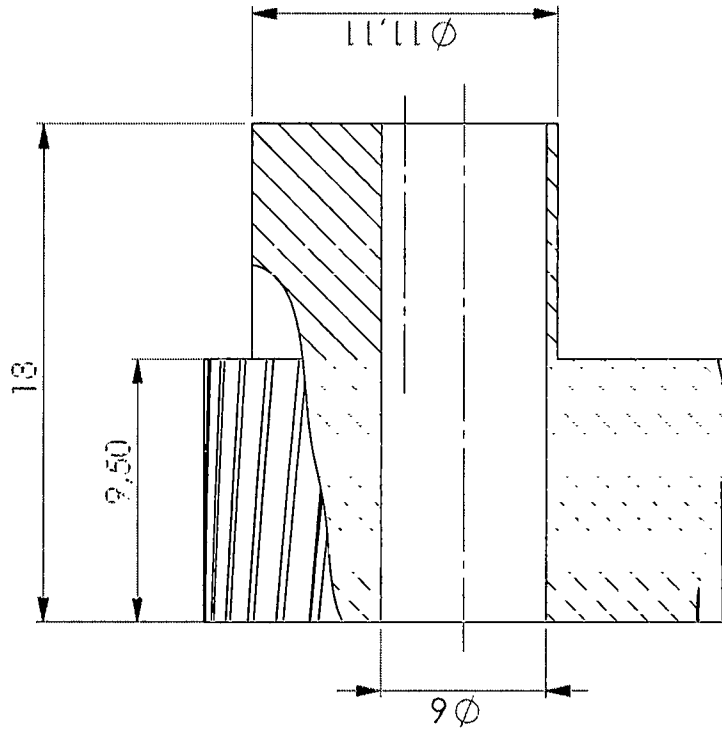
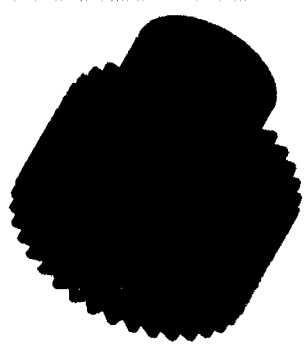
3	PIN DE PERILLA	1
2	TORNILLO DE GRADUACION S.0.063.9	1
1	PERILLA	1
Nº DE ELEMENTO	NOMBRE DE PIEZA	CANT.



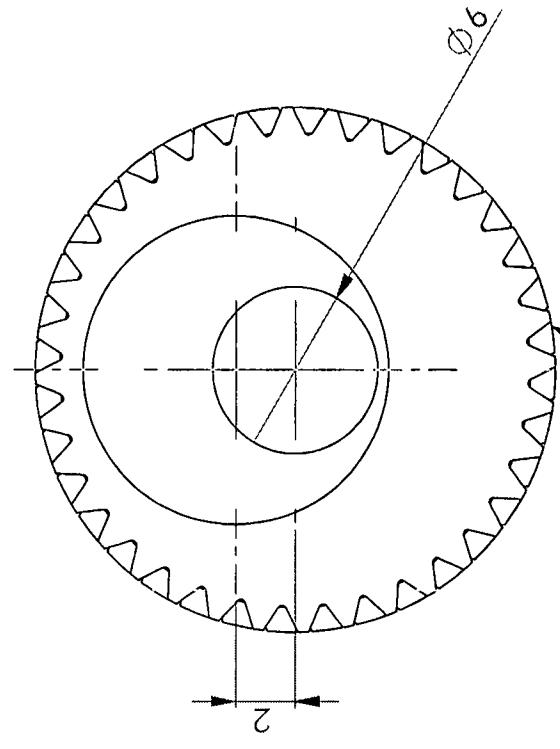
NOTA:
NOMBRE: PERILLA Ø0.0642
MATERIAL: ACERO II JOM 304
CANTIDAD: 2
MEDIDAS EN MILIMETROS



NOTA:
NOMBRE: TORNILLO DE GRADUACION S.0.063.9
MATERIAL: ACERO SAE 1020
CANTIDAD: 2
MEDIDAS EN MILIMETROS

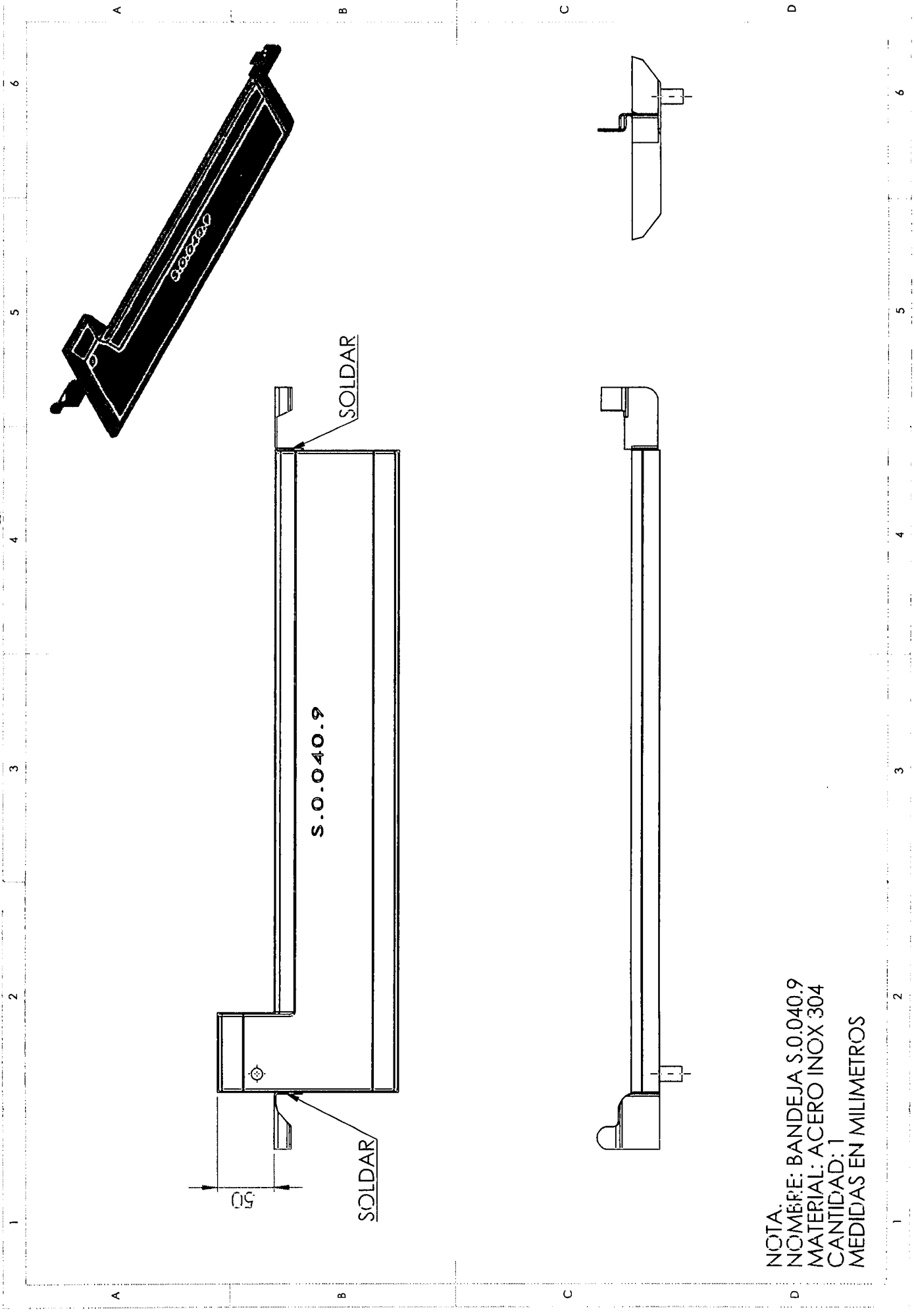


NOTA:
NOMBRE: PIÑON LEVA 0.0056.9
MATERIAL: ACERO SAE 1045 PAVONADO
CANTIDAD: 2
MEDIDAS EN MILIMETROS

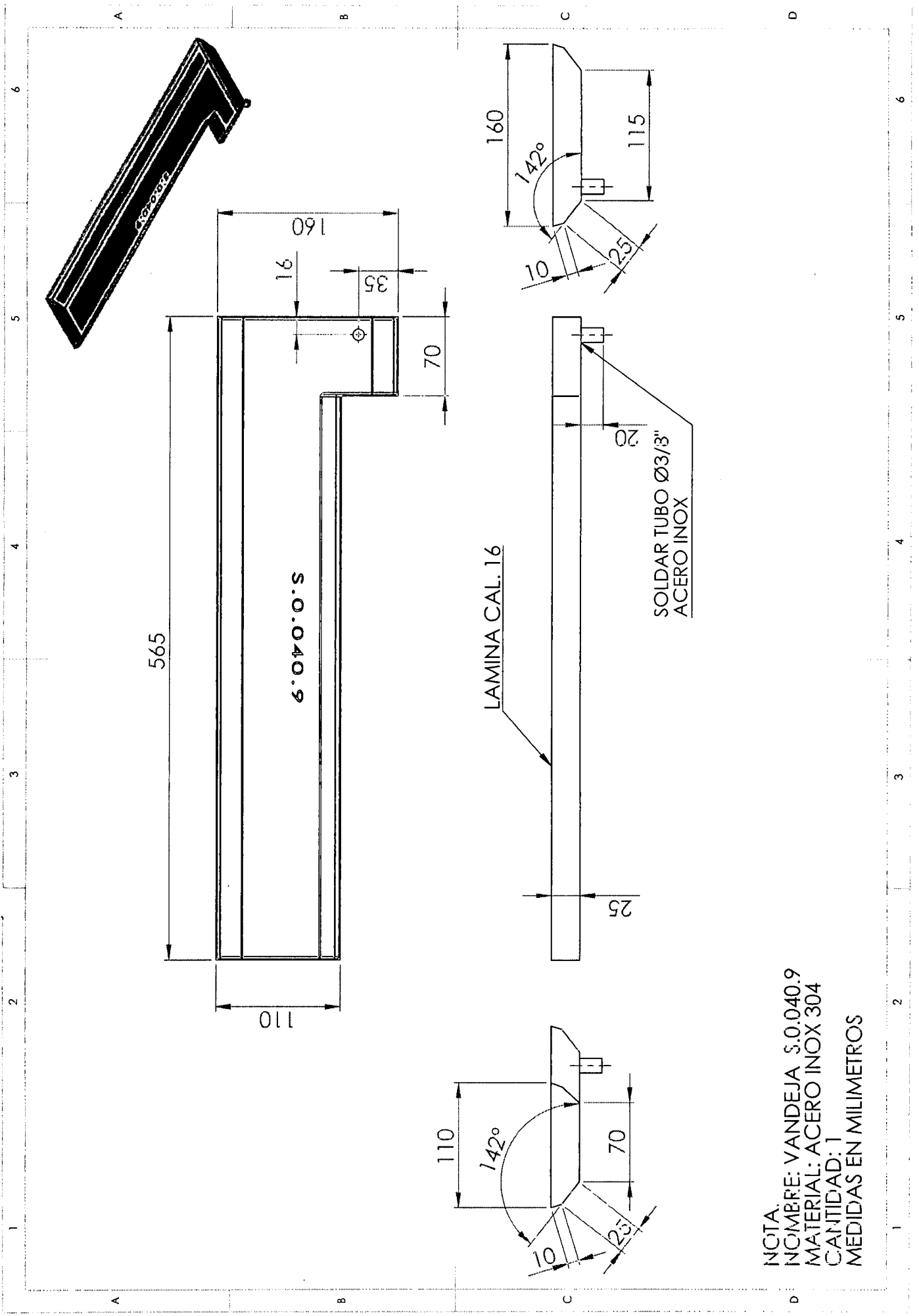


DATOS PIÑÓN HELICOIDAL
DEFECTO:
Ø EXT.: 3/4"
Z: 36 DIENTES
ÁNGULO: 3°
MODULO: 0.5

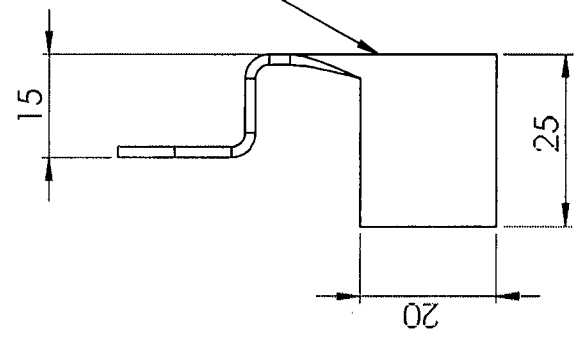
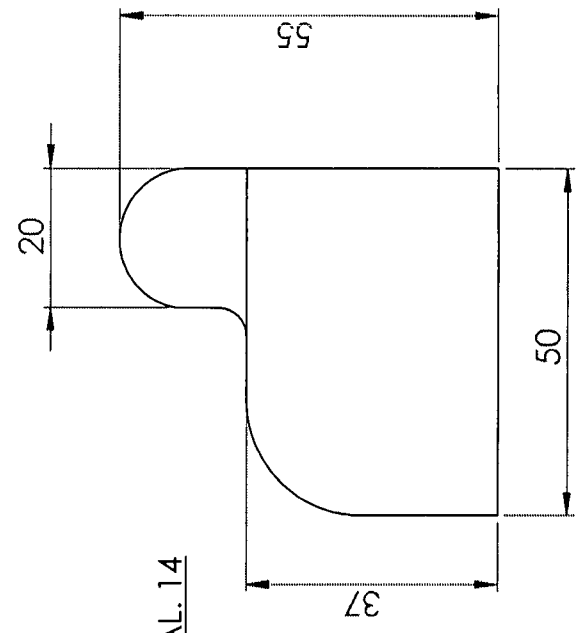
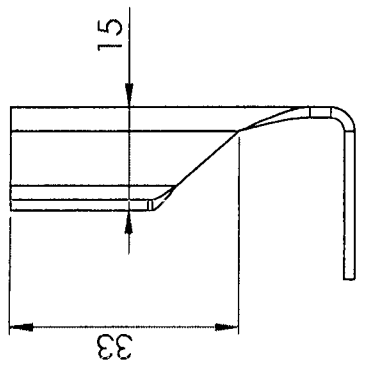
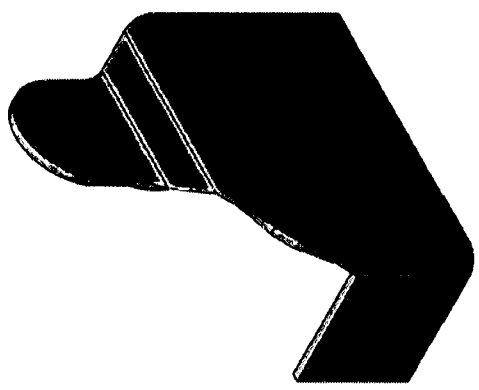
45



NOTA:
NOMBRE: BANDEJA S.O.040.9
MATERIAL: ACERO INOX 304
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS

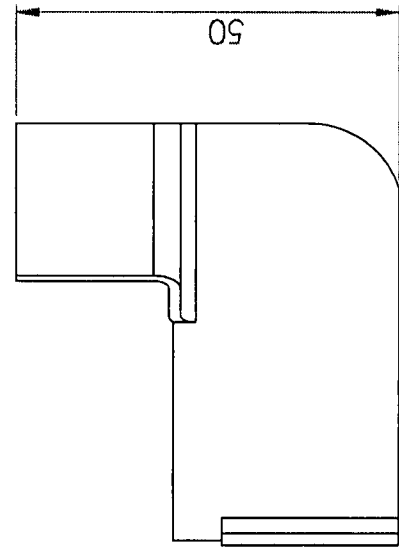
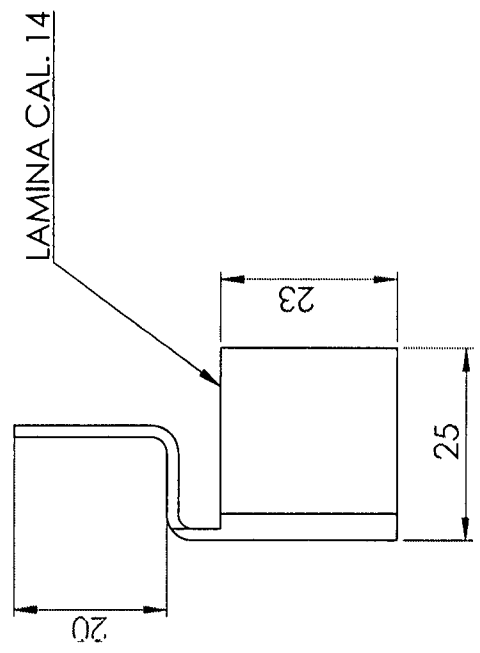
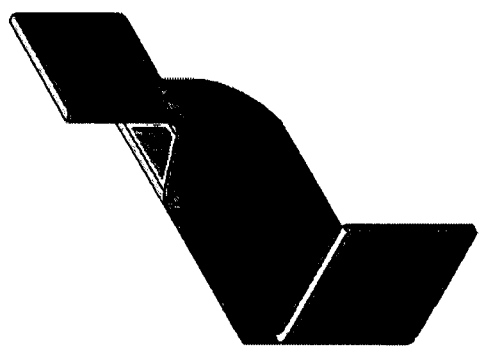
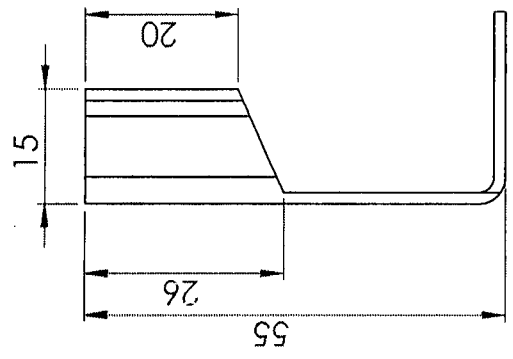


NOTA:
NOMBRE: VANDEJA S.O.040.9
MATERIAL: ACERO INOX 304
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS

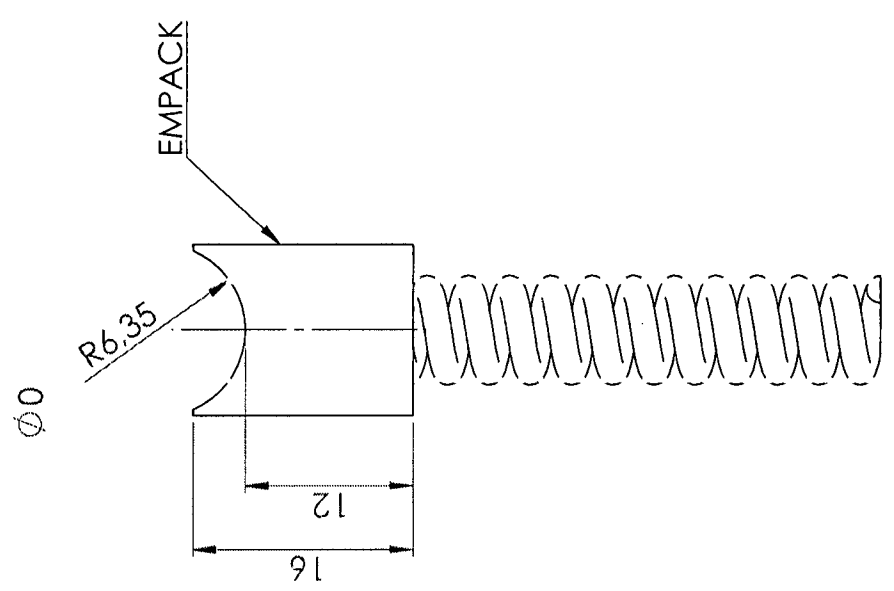
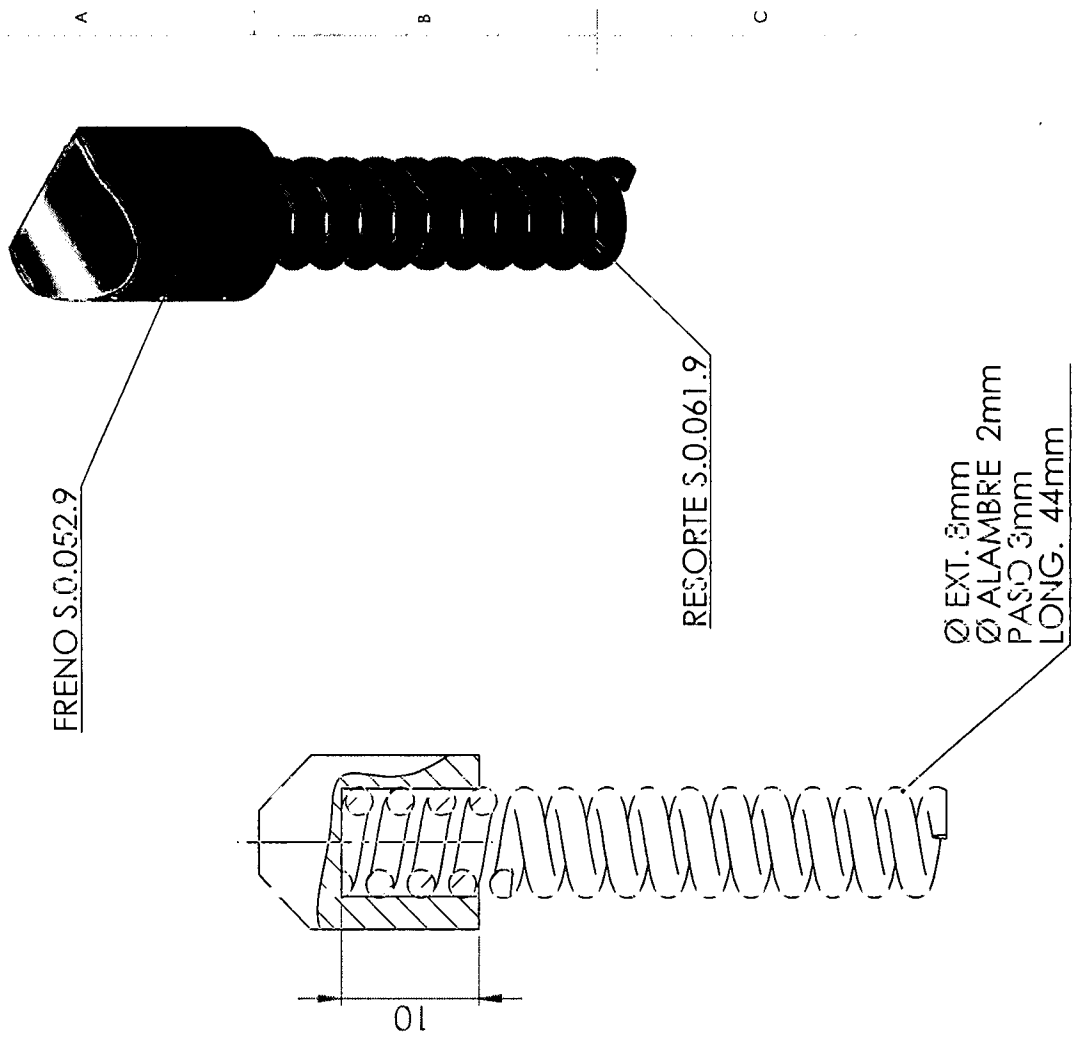


LAMINA CAL. 14

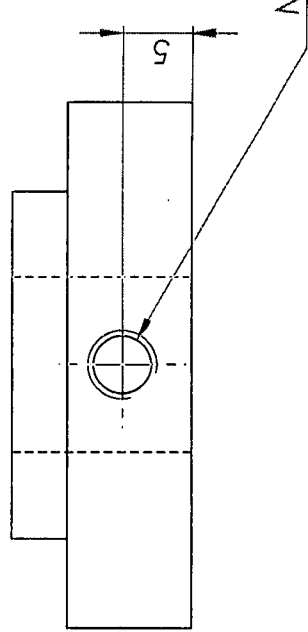
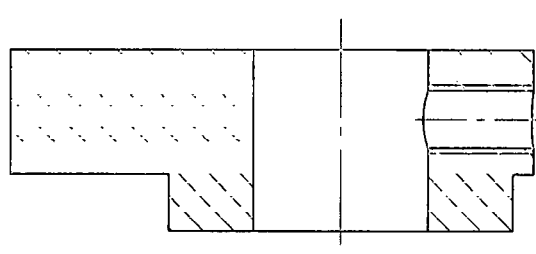
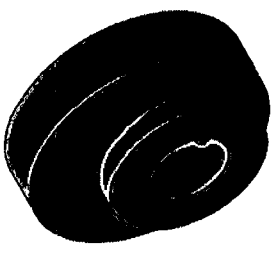
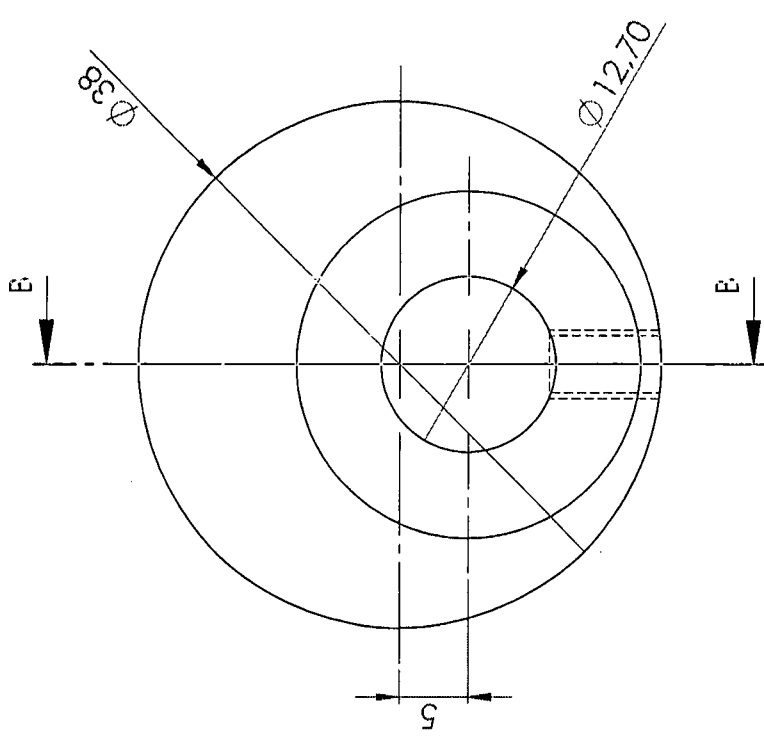
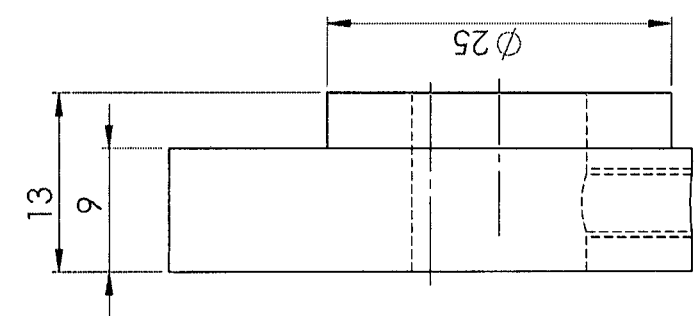
NOTA:
NOMBRE: SOPORTE BANDEJA #1 IZQ.
MATERIAL: ACERO INOX 304
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS



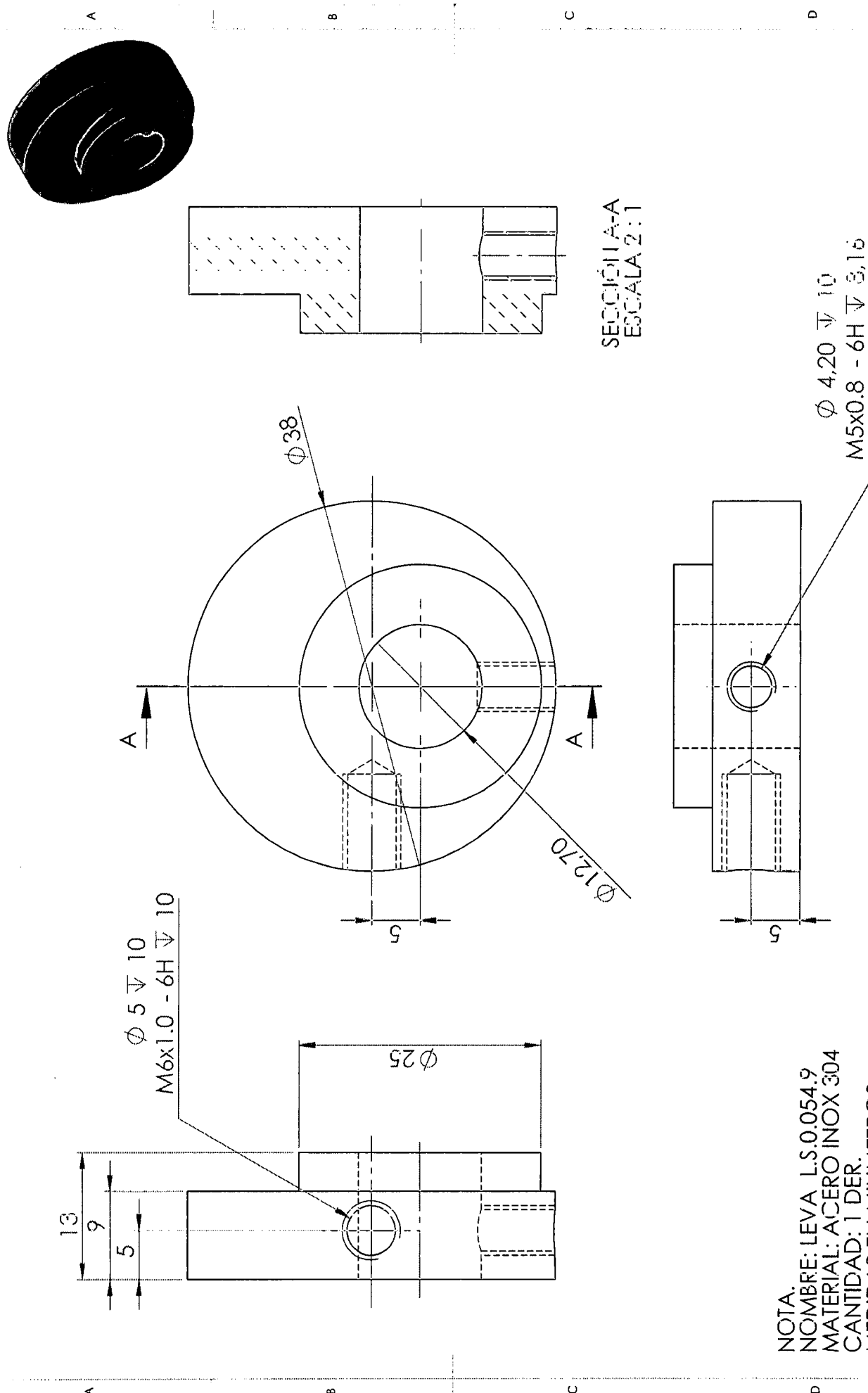
NOTA:
NOMBRE: SOPORTE BANDEJA #2 DER.
MATERIAL: ACERO INOX 304
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS



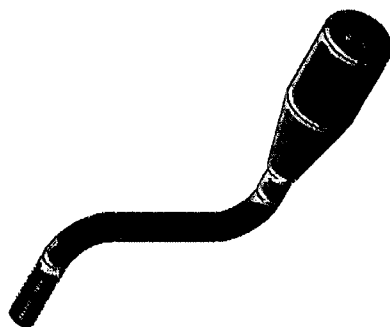
NOTA.
NOMBRE: RESORTE CON FRENO
MATERIAL: EMPACK
CANTIDAD: 2
MEDIDAS EN MILIMETROS



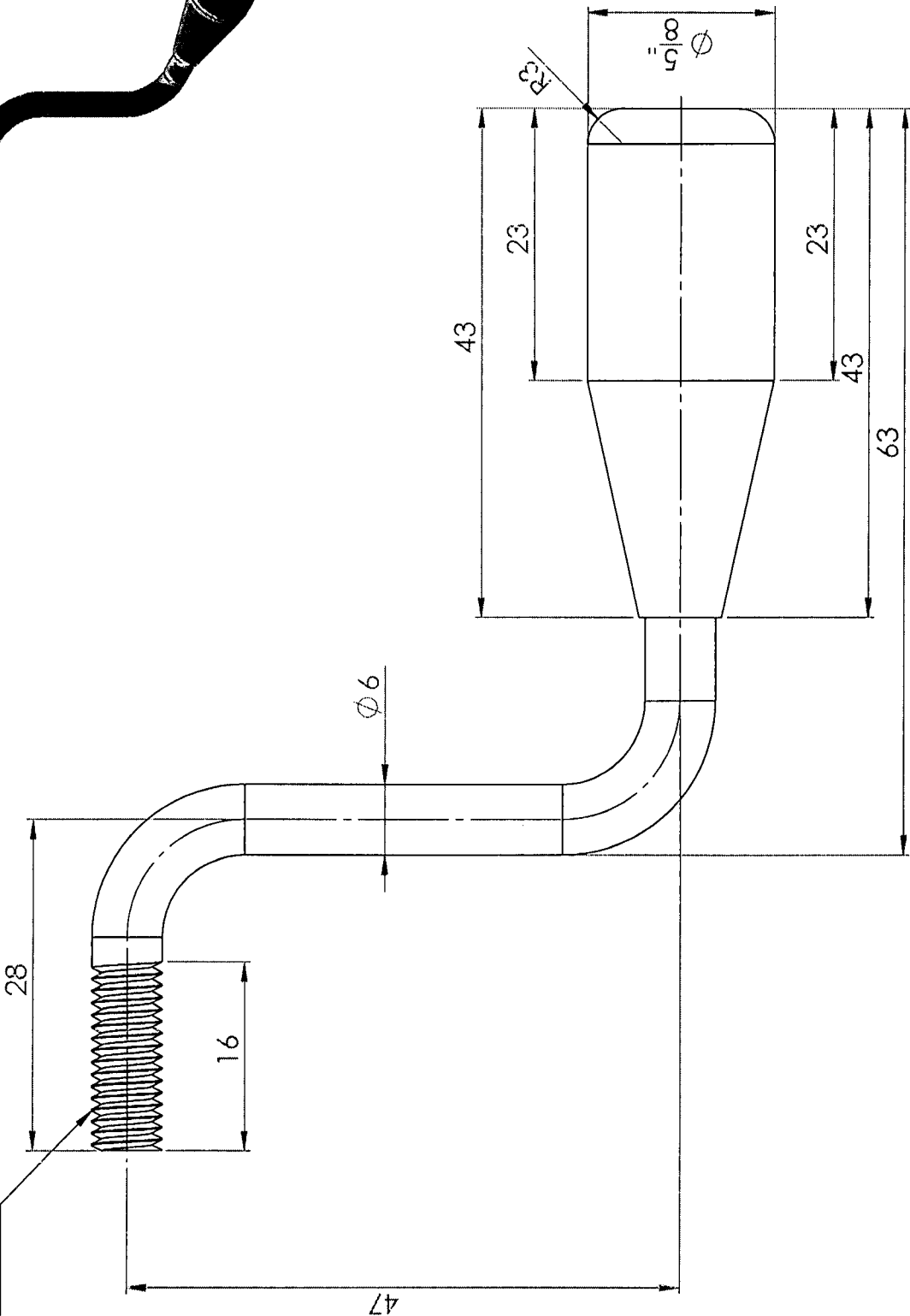
NOTA.
NOMBRE LEVA L.I.0.055.9
MATERIAL: ACERO INOX 304
CANTIDAD: 1 IZQ.
MEDIDAS EN MILIMETROS



NOTA:
NOMBRE: LEVA L.S.0054.9
MATERIAL: ACERO INOX 304
CANTIDAD: 1 DER.
MEDIDAS EN MILIMETROS

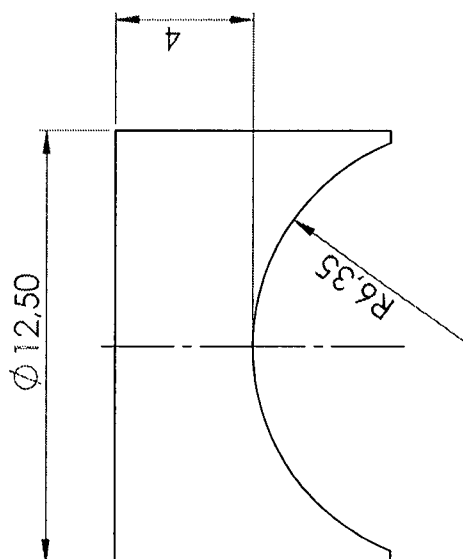
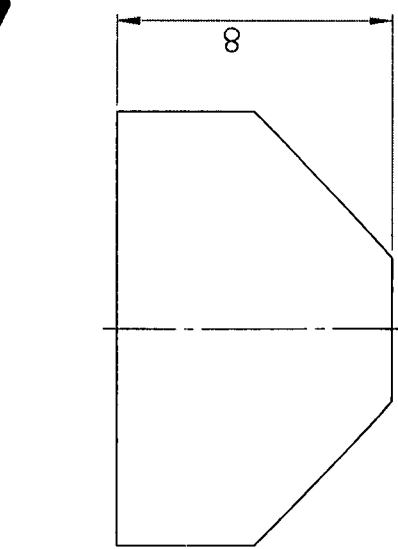
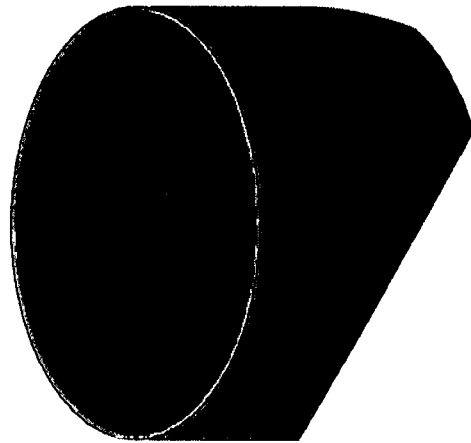


ROSCA M6 X 1



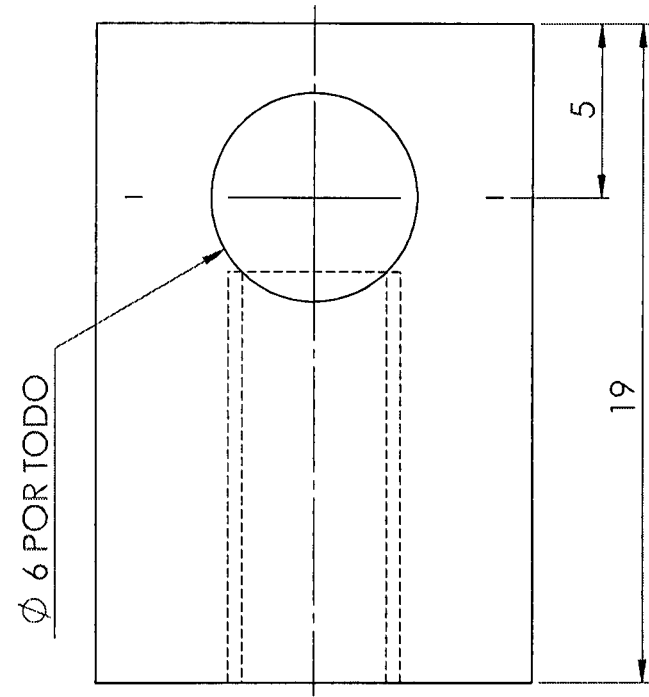
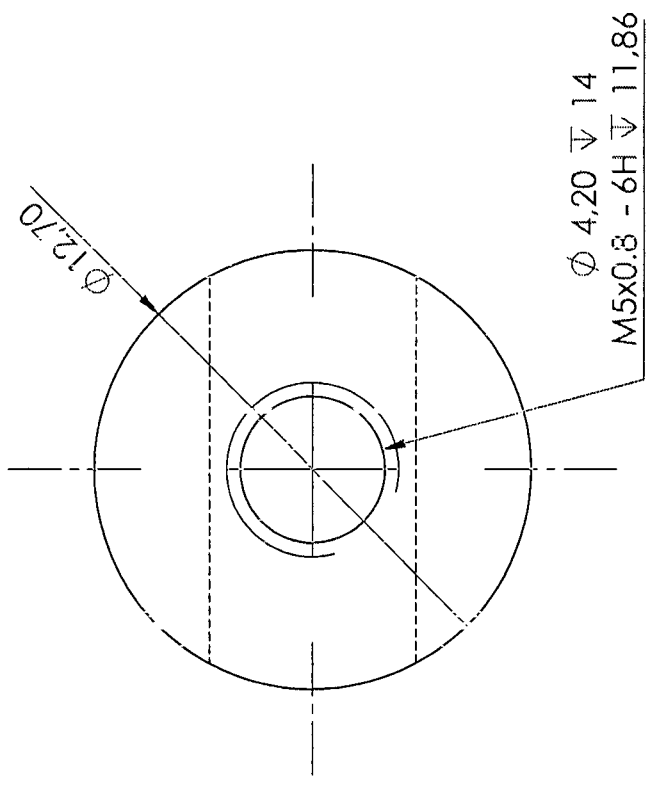
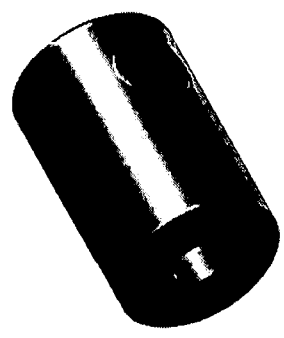
NOTA:
NOMBRE: PALANCA DOSIFICADORA S.0.045.9
MATERIAL: ACERO INOX 304
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS

1 2 3 4 5 6

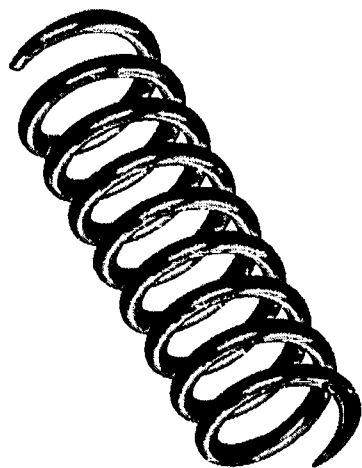


NOTA.
NOMBRE: FRENO S.0.055.9
MATERIAL: EMPACK
CANTIDAD: 2
MEDIDAS EN MILIMETROS

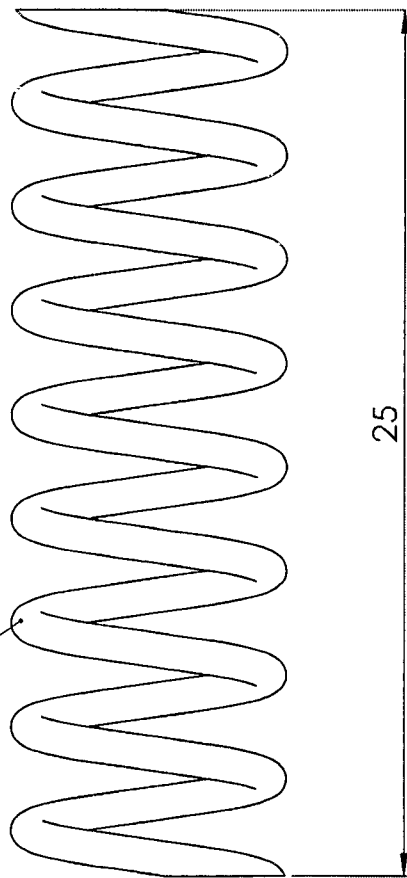
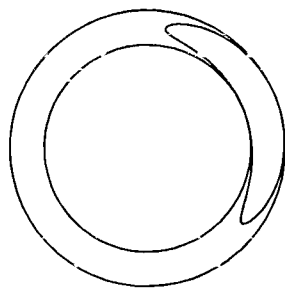
1 2 3 4 5 6



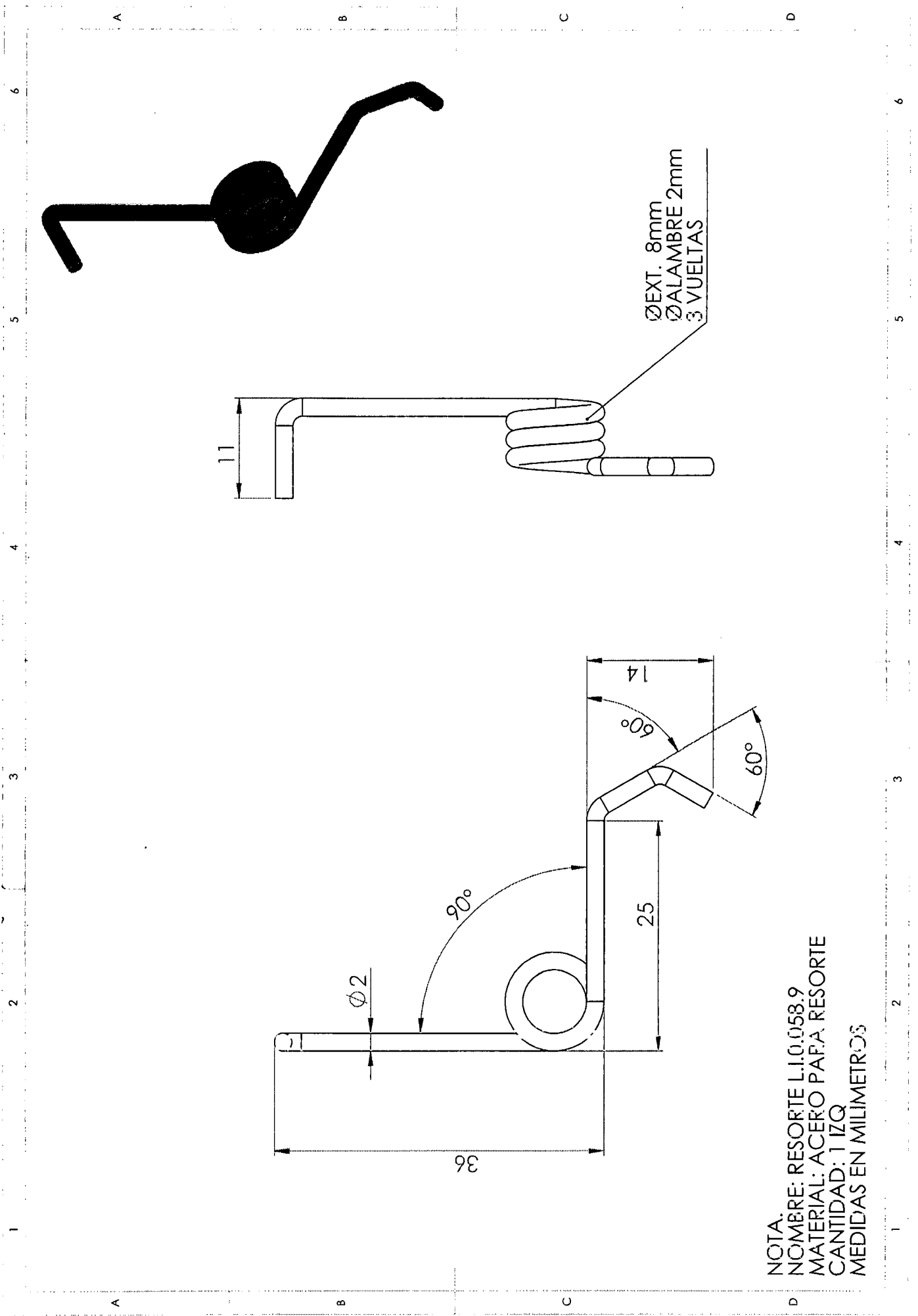
NOTA:
 NOMBRE: PASADOR PORTA TORNILLO S.0.057.9
 MATERIAL: ACERO INOX 304
 CANTIDAD: 6
 MEDIDAS EN MILIMETROS



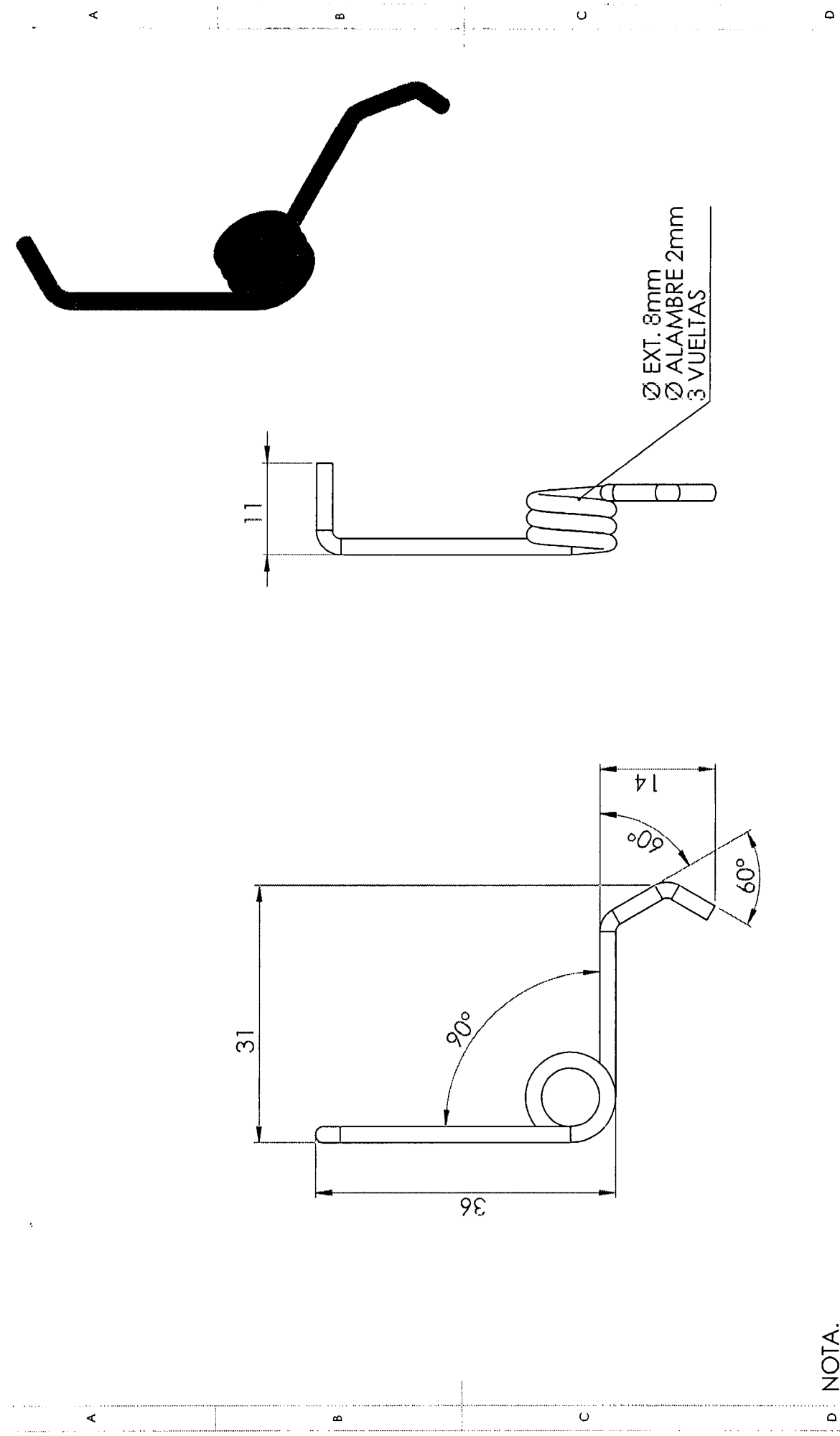
Ø EXT. 8mm
Ø ALAMBRE: 1mm
PASO: 3mm

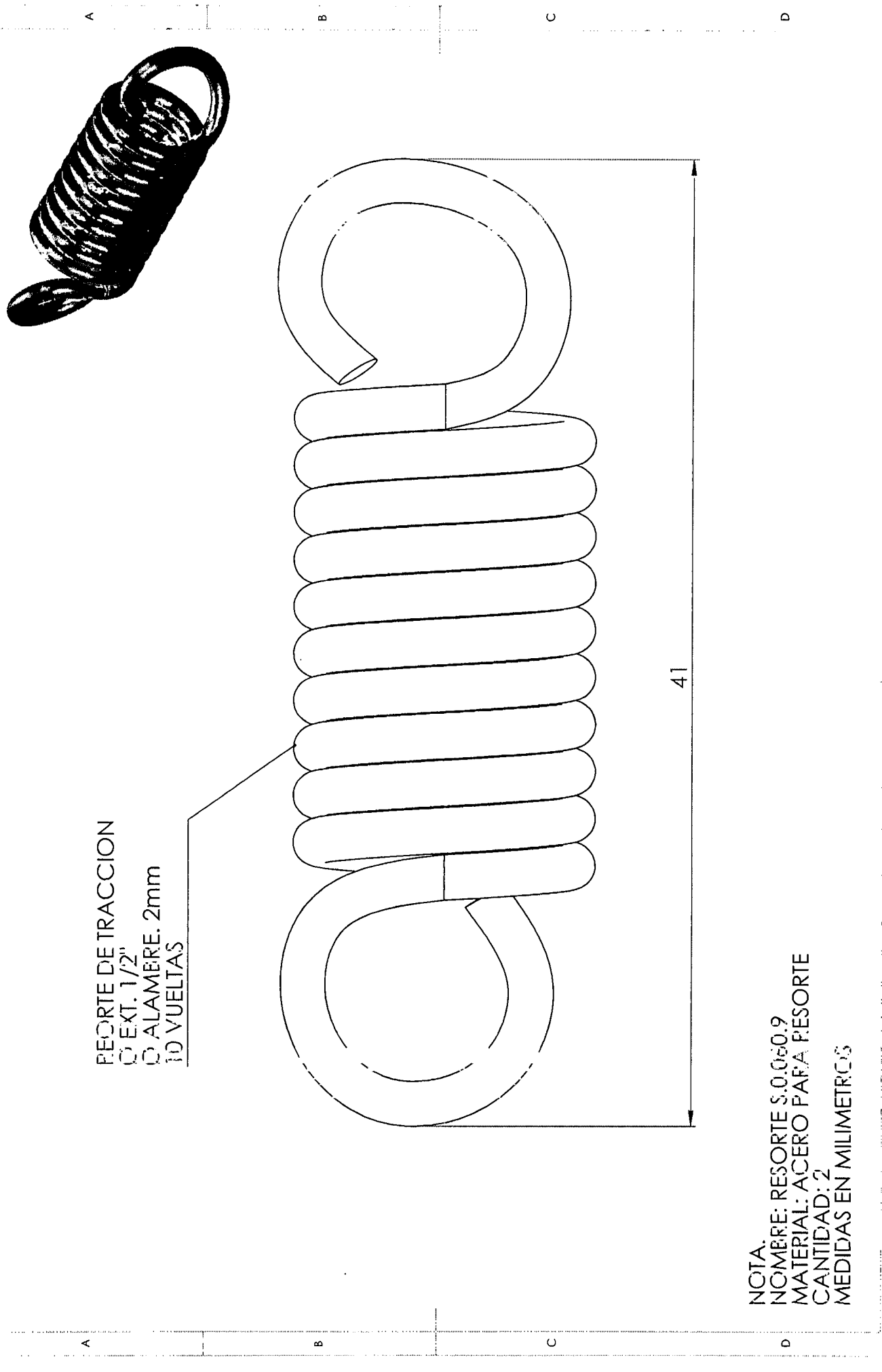


NOTA:
NOMBRE: RESORTE DOSIFICADOR S.0.054.9
MATERIAL: ACERO PARA RESORTE
CANTIDAD: 2
MEDIDAS EN MILIMETROS



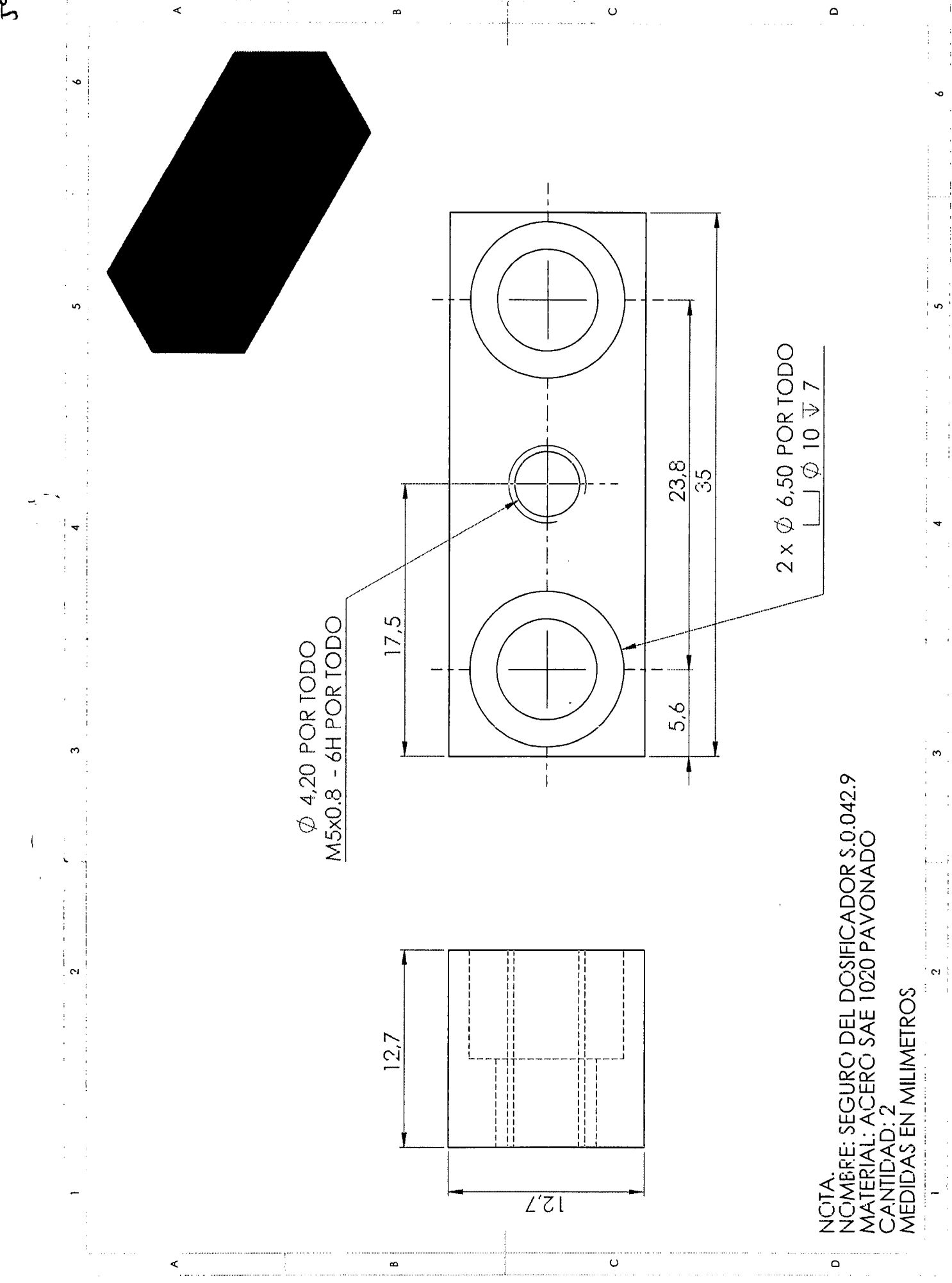
NOTA:
NOMBRE: RESORTE L.I.0.058.9
MATERIAL: ACERO PARA RESORTE
CANTIDAD: 1 IZQ
MEDIDAS EN MILIMETROS

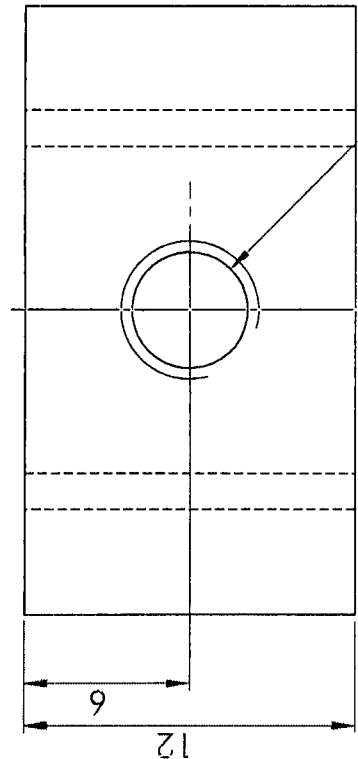
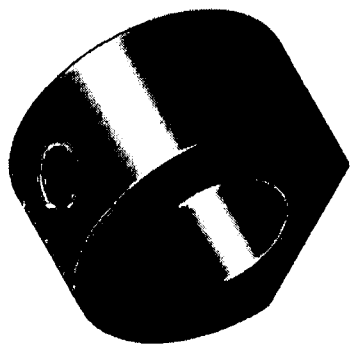




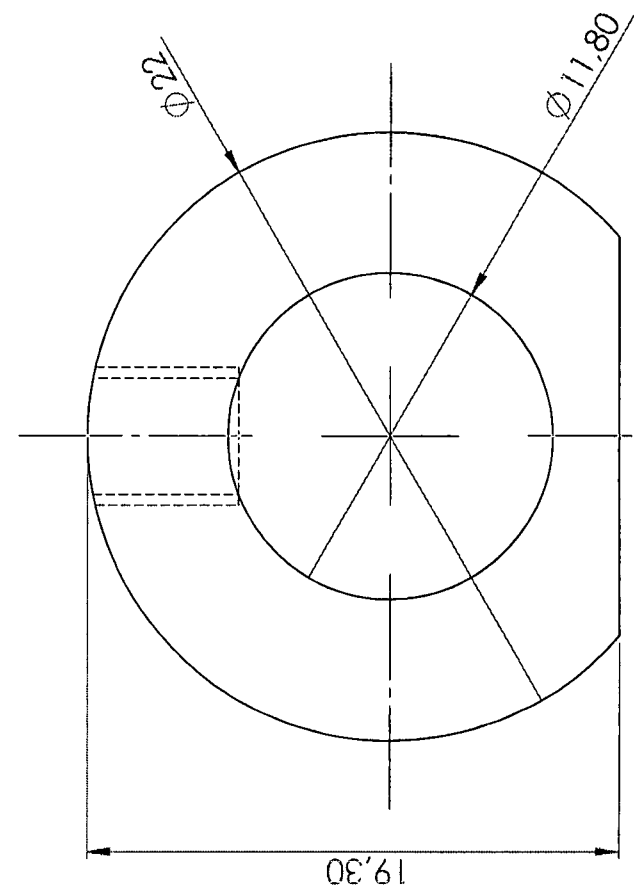
RESORTE DE TRACCION
Ø EXT. 1 1/2"
Ø ALAMERE. 2mm
10 VUELTAS

NOTA:
NOMBRE: RESORTE S.O.060.9
MATERIAL: ACERO PARA RESORTE
CANTIDAD: 2
MEDIDAS EN MILIMETROS

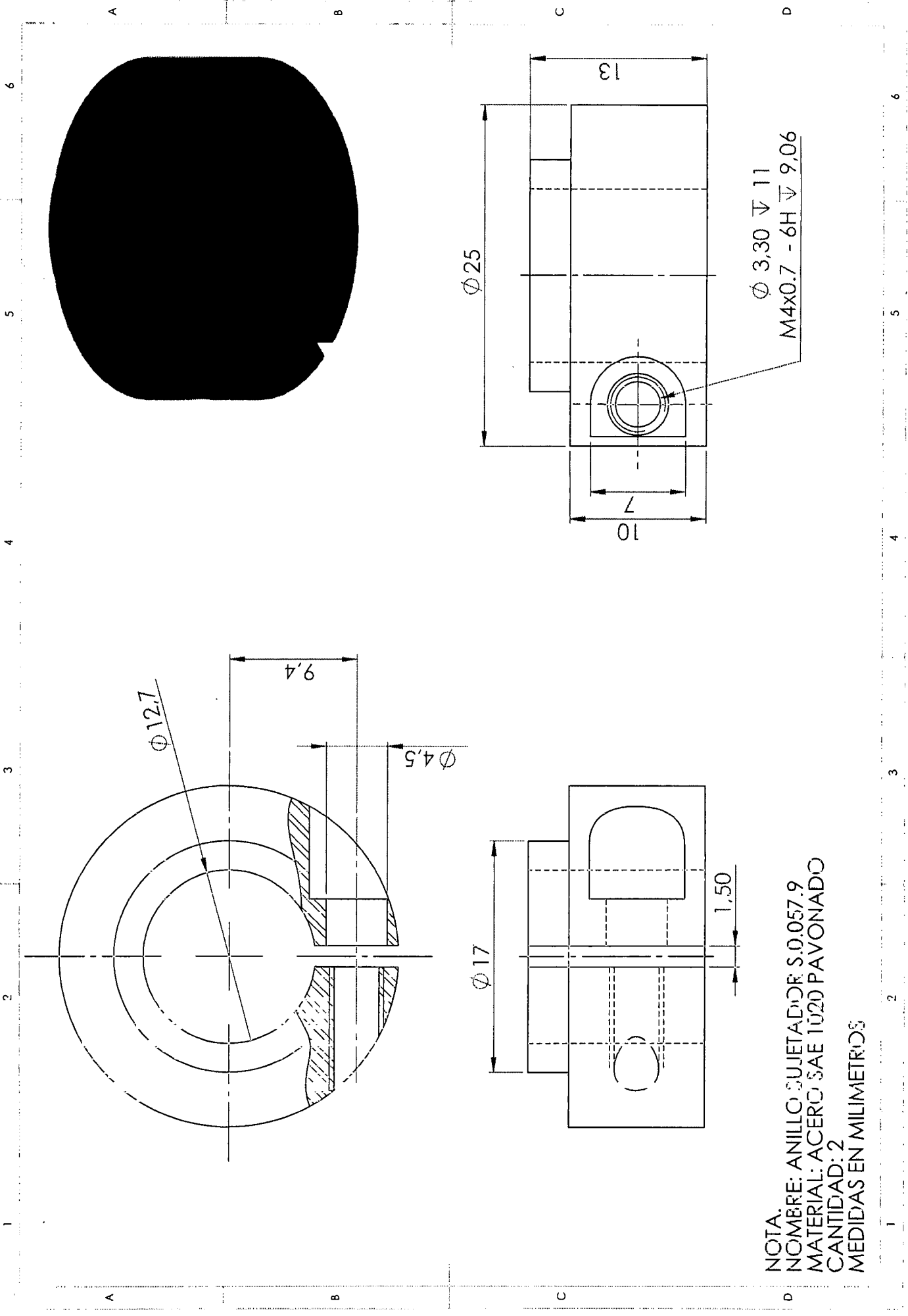




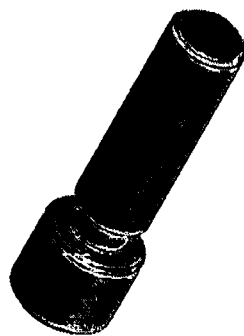
$\phi 4,20 \pm 8$
M5x0.8 - 6H $\pm 5,49$



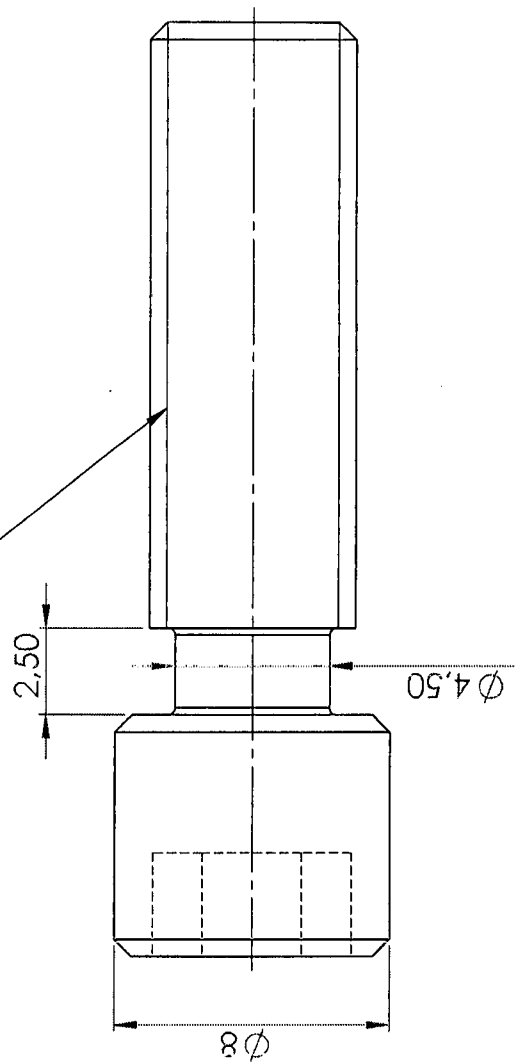
NOTA:
MATERIAL: ACERO SAE 1020 PAVONADO
CANTIDAD: 2
MEDIDAS EN MILIMETROS



NOTA:
NOMBRE: ANILLO SUJETADOR S.0057.9
MATERIAL: ACERO SAE 1020 PAVONADO
CANTIDAD: 2
MEDIDAS EN MILIMETROS



TORNILLO CABEZA BRISTOL
M6 X 20mm Long.



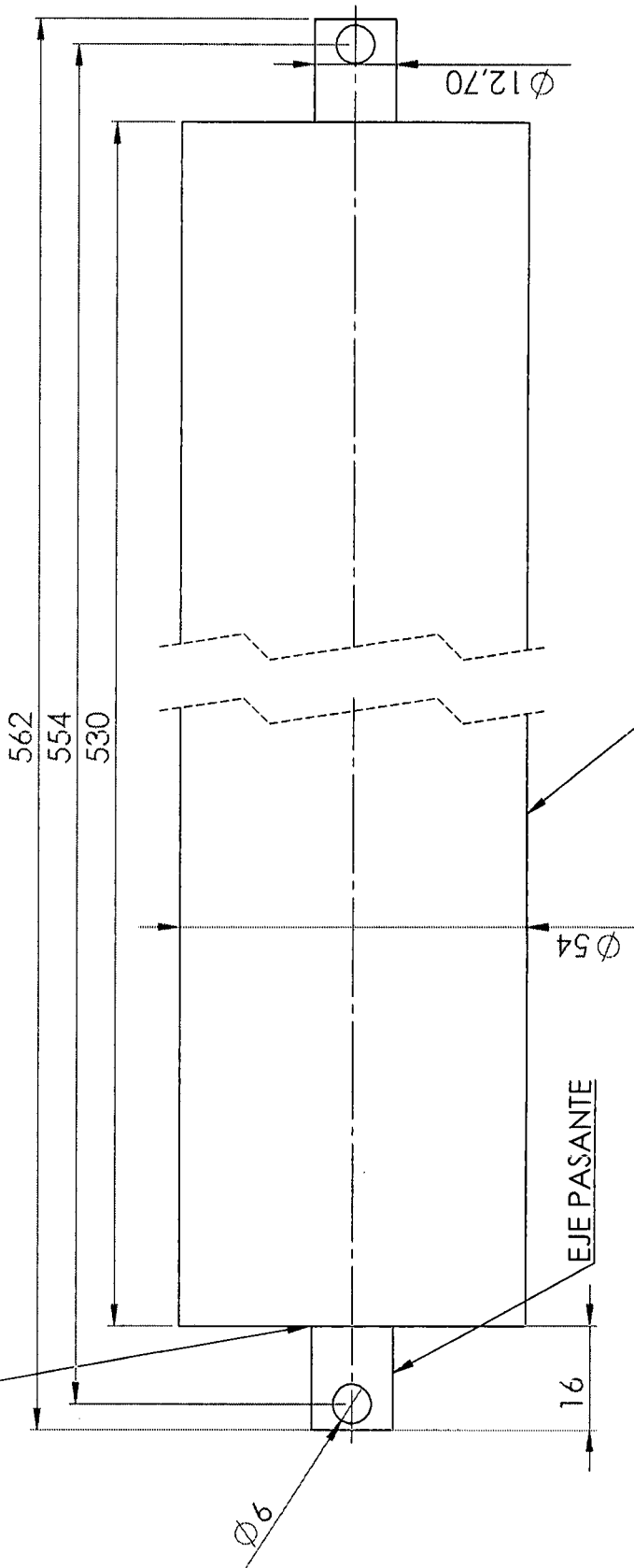
NOTA:
NOMBRE: TORNILLO PORTE RESORTE S.0.060.9
MATERIAL: ACERO INOX 304
CANTIDAD: 4
MEDIDAS EN MILÍMETROS

63

2 3 4 5 6

A B C D

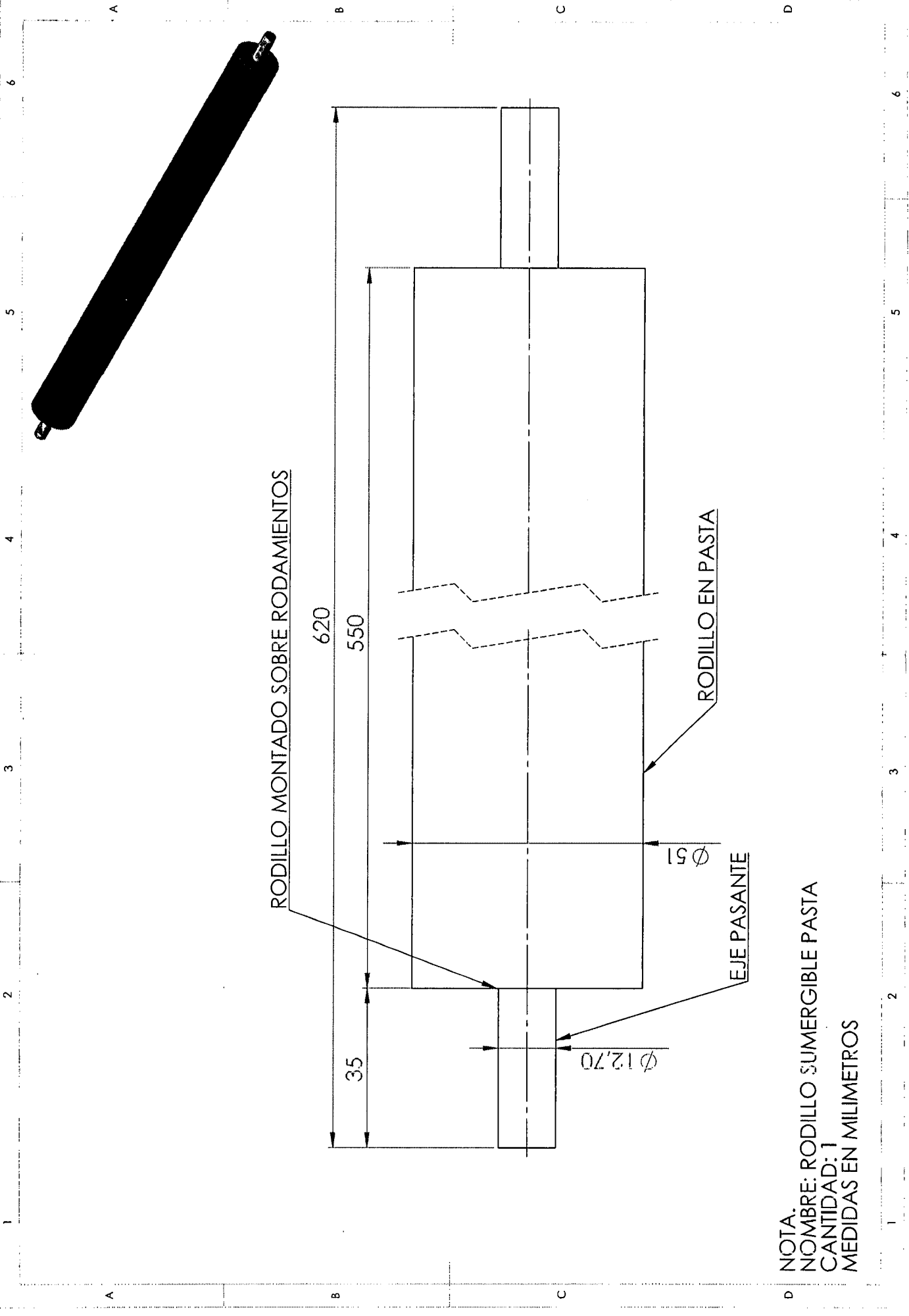
RODILLO MONTADO SOBRE RODAMIENTOS



RODILLO EN CAUCHO

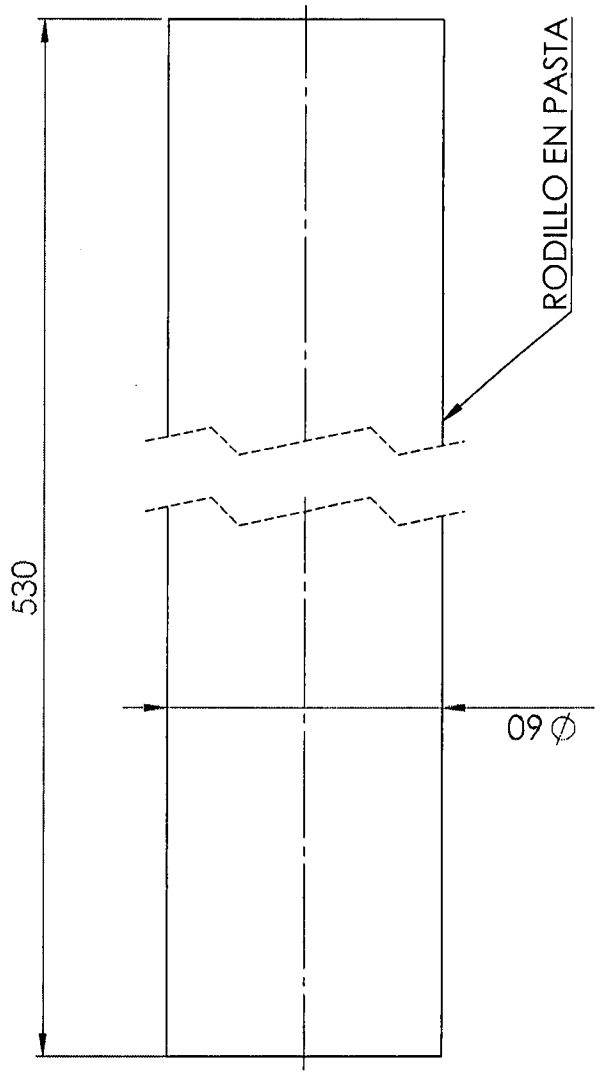
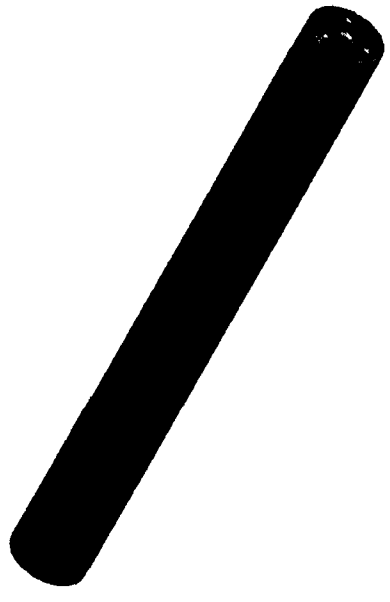
EJE PASANTE

NOTA:
NOMBRE: RODILLO DASIFICADOR
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS

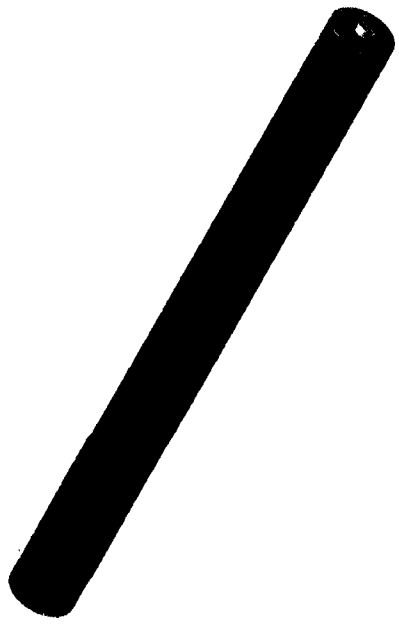


NOTA.
NOMBRE: RODILLO SUMERGIBLE PASTA
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS

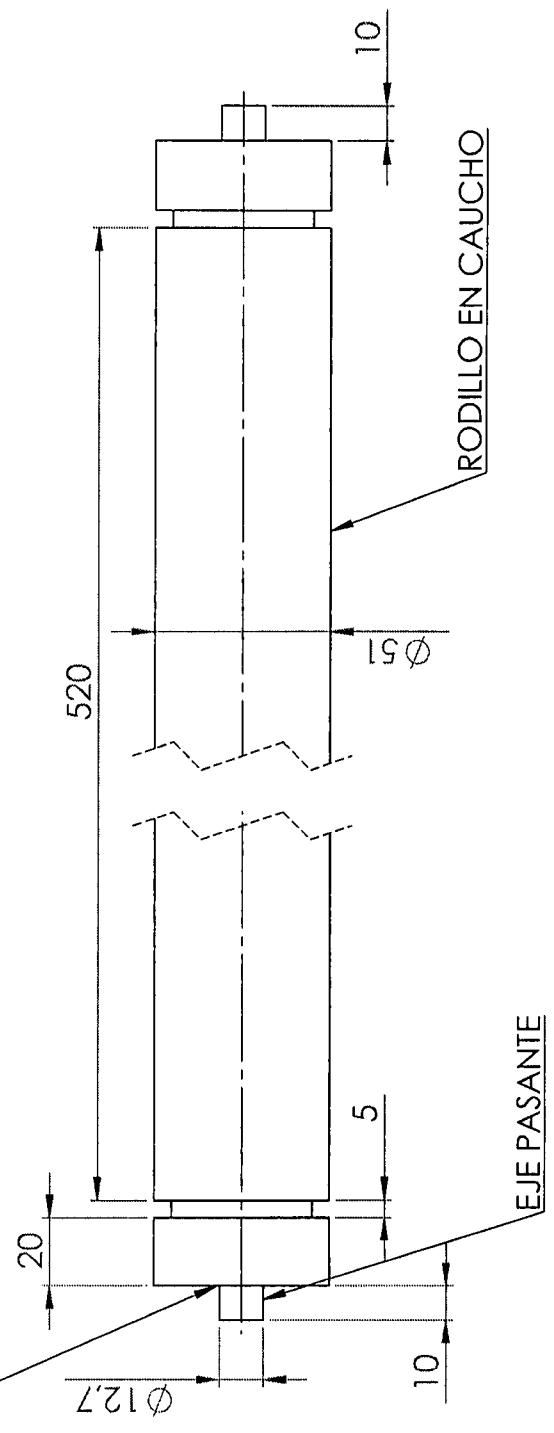
65



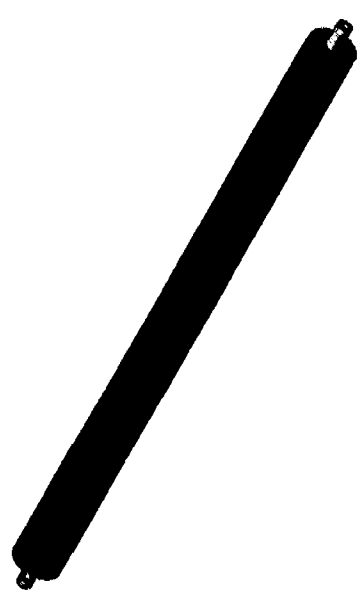
NOTA:
NOMBRE: RODILLO BATIDOR PASTA
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS



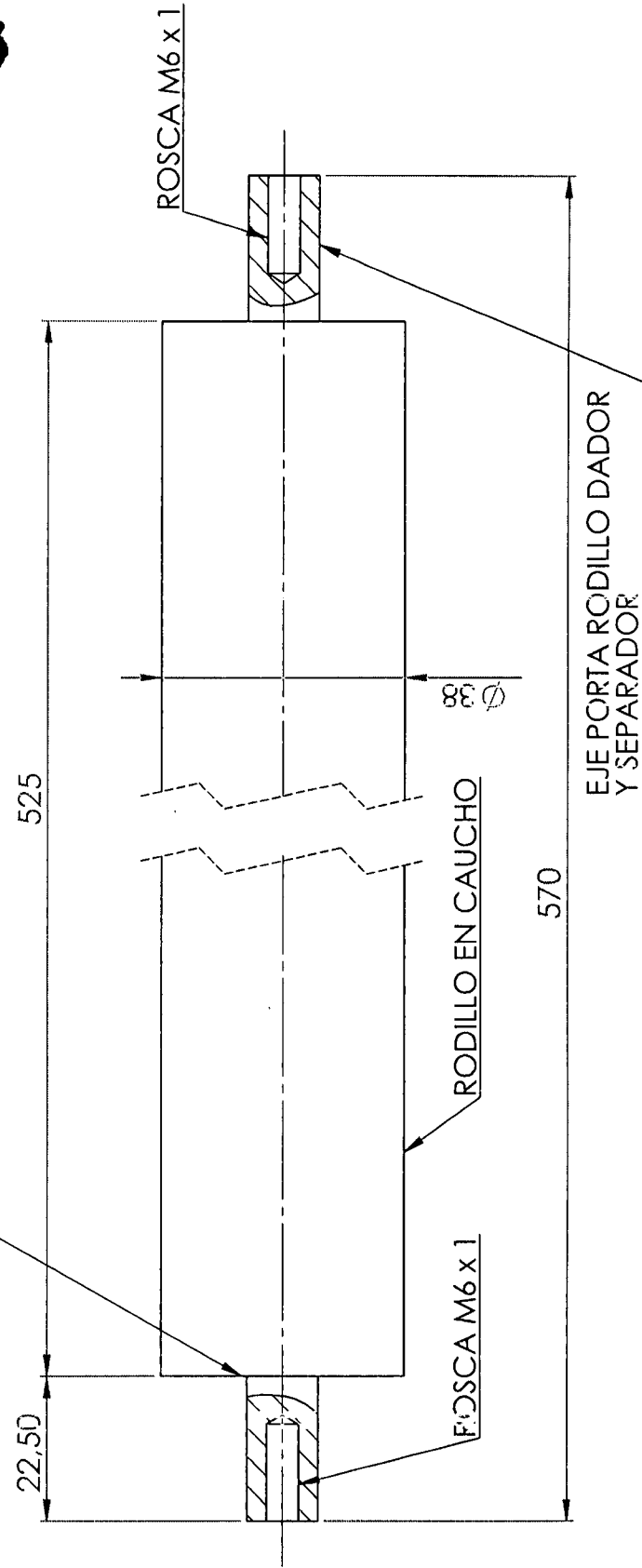
RODILLO MONTADO SOBRE RODAMIENTOS



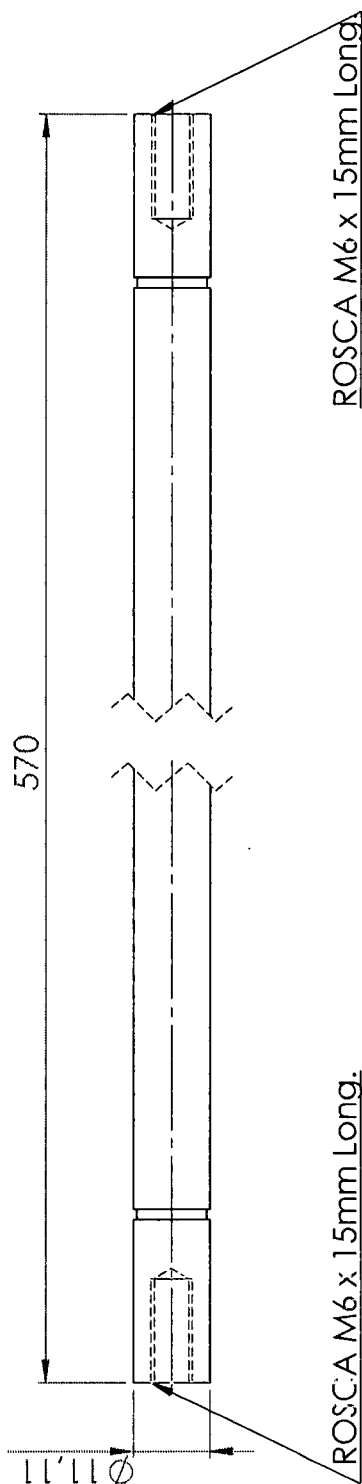
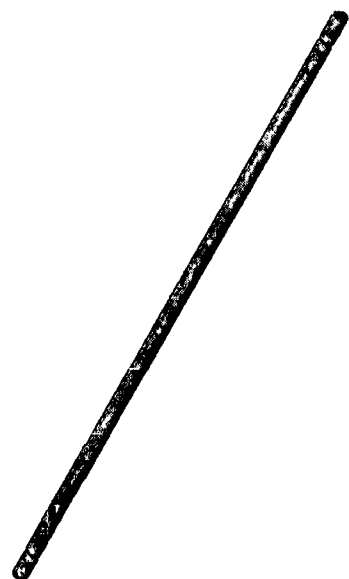
NOTA:
NOMBRE: RODILLO DE FORMA AGUA
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS



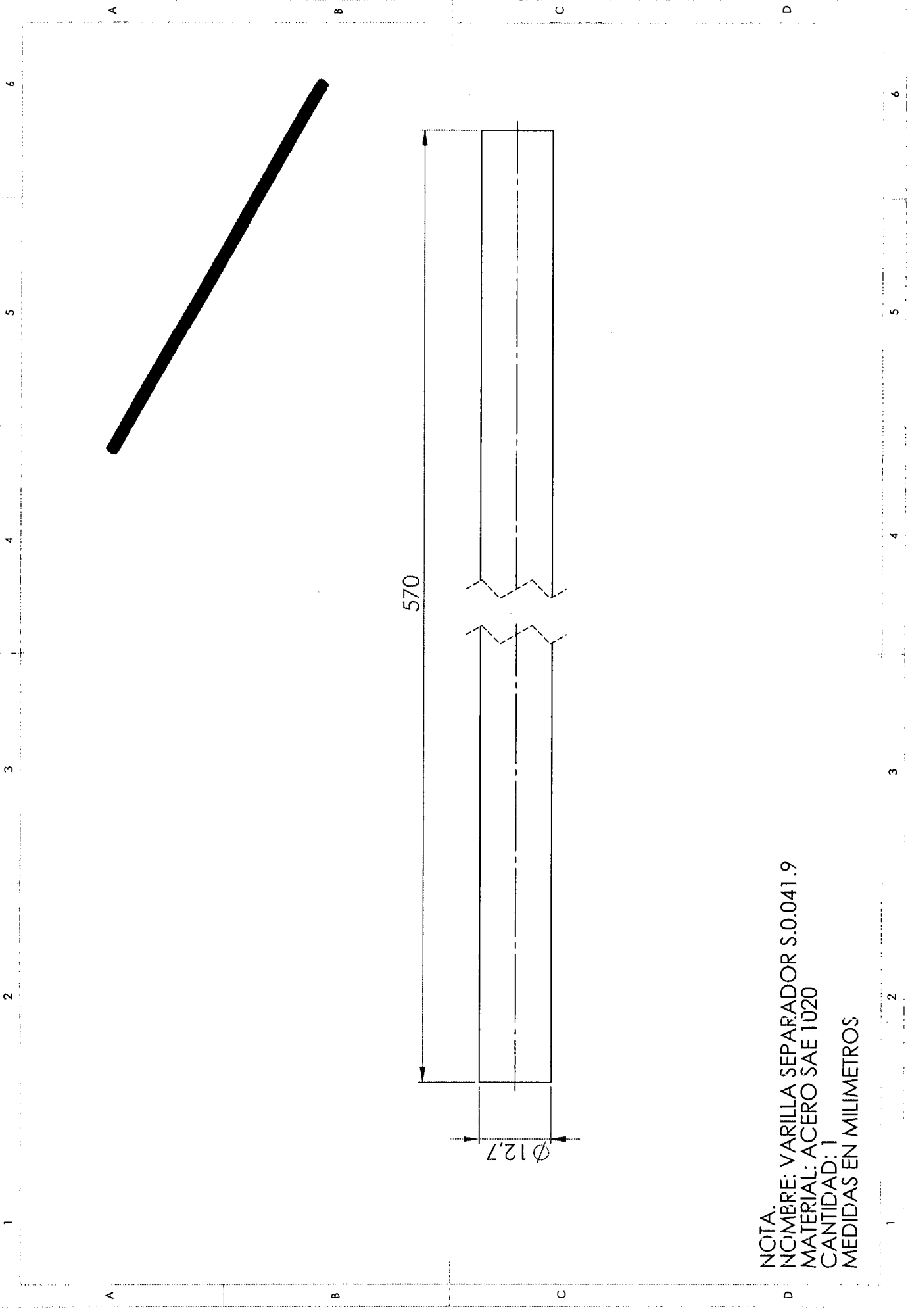
RODILLO MONTADO SOBRE RODAMIENTOS



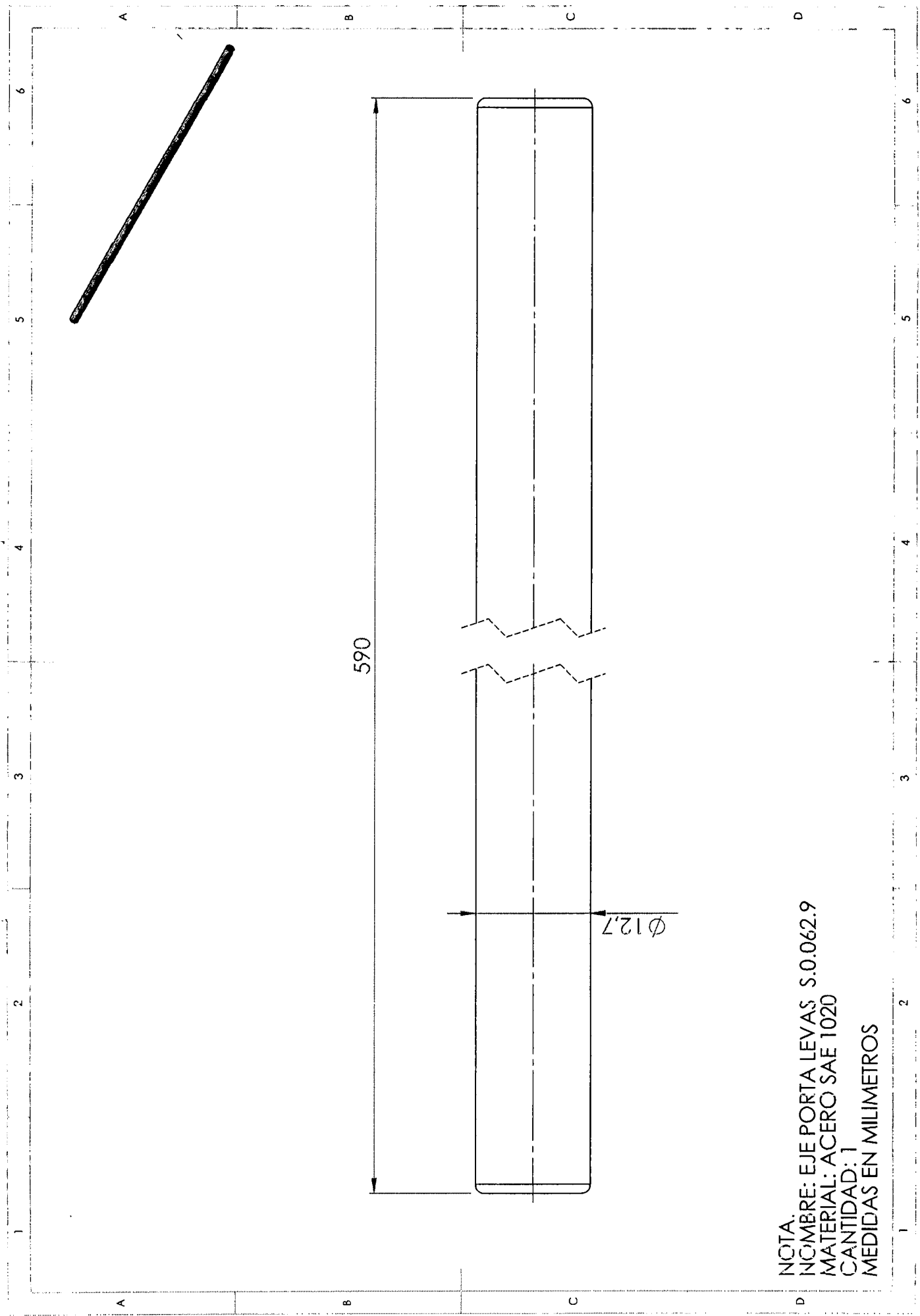
NOTA:
NOMBRE: RODILLO DOSIFICADOR
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS



NOTA:
NOMBRE: EJE PORTA RODILLO DADOR Y SEPARADOR S.0.055.9
MATERIAL: ACERO INOX 304
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS



NOTA:
NOMBRE: VARILLA SEPARADOR S.0.041.9
MATERIAL: ACERO SAE 1020
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS



NOTA:
NOMBRE: EJE PORTA LEVAS S.O.062.9
MATERIAL: ACERO SAE 1020
CANTIDAD: 1
MEDIDAS EN MILIMETROS

EJEMPLO DE LA DESCRIPCION

EJEMPLO DE SOLICITUD

Sacacorchos ←-----

Comenzar con el título de la invención

Sector tecnológico ←-----

Sector en que se desenvuelve la invención

La presente invención se refiere a un sacacorchos perfeccionado de los que se utilizan para extraer el tapón cilíndrico de corcho de las botellas de cristal contenedoras de líquido, especialmente de vino.

Estado de la técnica o Tecnología anterior ←-----

Todo lo que el solicitante conoce sobre los antecedentes de la invención

Es extensamente conocida la existencia de unos utensilios denominados genéricamente sacacorchos, por ser estos especialmente diseñados para extraer los tapones cilíndricos de corcho de las botellas que taponan, siendo compuestos principalmente por un tirabuzón cuyo extremo puntiagudo se clava en la superficie del tapón a extraer, y tras la penetración manual efectuada mediante la presión y giro efectuado a tal efecto, dispone tal elemento de un brazo extensible articulado, con un punto de apoyo para el cuello de la botella, tras lo cual se precisa efectuar una fuerza física importante para efectuar la correspondiente palanca para extraer el tapón de la botella en cuestión, quedando casi siempre un tramo todavía en su interior, motivando así un esfuerzo complementario para su final consecución. Este segundo tirón, motiva que la botella se agite debido al retroceso resultante de tal acción, con lo que también se corre el peligro de que se produzca un vertido involuntario del contenido con las consecuencias que ello conlleva.

Descripción de la invención ←-----

Problema técnico y solución planteada
Ventaja técnica que aporta la invención

El sacacorchos que la invención propone, ha sido concebido y estructurado en orden a resolver esta problemática ya que el tapón cilíndrico se extrae de la botella de forma precisa, continua y sin forcejeos innecesarios ya que dispone de un mecanismo a modo de trinquete, que permite su extracción ejerciendo siempre la misma presión o fuerza por lo que el tapón sale suavemente y sin movimientos bruscos, anulándose así toda posibilidad sacudida y vertido de su contenido.

La presión ejercida a la palanca divide el recorrido de la misma en varias etapas, cada una de las cuales el grado de abertura de la misma es considerablemente inferior a la que se deberá ejercer en el caso de efectuar un único recorrido, ya que la palanca se sube y se baja por lo menos dos veces en cada sentido, por lo que se reparte equitativamente la fuerza total. La particularidad más destacada del presente sacacorchos perfeccionado es que va provisto de un brazo acanalado y abatible del cuerpo principal o palanca, el cual en su extremo posee un engarce que debe apoyarse en el borde superior de la boca de la botella provista del tapón a extraer, de manera que el eje en el que báscula la palanca se sitúa al principio en la parte mas o menos intermedia del brazo, y a medida que se ejerce la acción de palanca para la extracción del tapón, un muelle situado a tal efecto hace que a modo de trinquete el eje vaya situándose en distintas alturas respecto al brazo de sujeción.

Este sistema permite la extracción del tapón en cuestión con el mínimo esfuerzo, y de manera limpia, es decir, sin que el tapón roce en lo más mínimo con la parte inferior del brazo extractor.

Los recuadros del ejemplo son solo de carácter informativo y no se deben incluir en la redacción de la solicitud. Debe tener en cuenta los aspectos formales y de redacción que debe cumplir para la presentación de la solicitud.

Descripción de las figuras

Reseña de las figuras cuando los hubiera

Para complementar la descripción que se está realizando y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en donde con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado lo siguiente:

La figura 1.- Muestra una vista del sacacorchos en posición de plegado.

La figura 2.- Muestra una sección del sacacorchos en posición de desplegado.

La figura 3.- Muestra el sacacorchos en posición de desplegado.

La figura 4.- Muestra una vista en perspectiva en la que se aprecia el brazo abatible con su extremo apoyado en la parte superior de la boca de la botella y la palanca sensiblemente bajada a punto para su izado.

La figura 5.- Muestra una vista en perspectiva del sacacorchos una vez efectuado el primer izado de la palanca.

La figura 6.- Muestra una vista en perspectiva del sacacorchos con el eje apoyado en el segundo punto del trinquete, con la palanca extractora en situación sensiblemente inclinada hacia abajo preparada para su izado.

La figura 7.- Muestra una vista en perspectiva del sacacorchos una vez izada la palanca.

Descripción detallada de la invención

Descripción de la invención con referencia a las figuras

A la vista de estas figuras puede observarse como el sacacorchos está estructurado a partir de un primer brazo ergonómico o palanca (1) el cual posee en su parte intermedia un eje (2) a partir del cual se sujeta una rosca helicoidal o tirabuzón (3) en su extremo cuadrado (4), y cuyo otro extremo termina en forma de punzón (5). En el interior de este cuerpo principal o palanca (1) existe solidario a este un muelle (6) que enclava la rosca helicoidal (3) en su parte cuadrada (4).

Este cuerpo principal (1) posee en uno de sus extremos un eje (7) mediante el cual bascula otro brazo acanalado por su parte interior (8), el cual es poseedor de un resorte (9) que se sujeta en uno de sus extremos en la parte intermedia (10) de este brazo acanalado (8), y en su otro extremo (11) en la parte inmediata superior al del eje (7) que soporta el brazo principal (1) y que se apoya sobre el mismo eje (7).

El brazo acanalado (8) dispone en sus caras enfrentadas de unas ranuras (12) también enfrentadas y simétricas en todo su recorrido, por las cuales recorren los extremos del eje (7) situado en el cuerpo principal (1).

El muelle (9) ejerce una doble función al mecanismo, ya que en el estado de reposo o de cerrado del sacacorchos perfeccionado (fig.1) tira de los dos brazos (1) y (8) para que guarden una disposición paralela, y en situación de trabajo ejerce una leve pero suficiente presión para que se mantenga adosado a la rosca helicoidal o tirabuzón (3). El brazo acanalado (8), puede disponer en por lo menos uno de sus laterales un acabado afilado (13), el cual sirva para desprenciar las cápsulas o precintos de las botellas. También puede disponer el brazo principal o palanca (1) de una ranura en la cual ubicar una navaja con el mismo fin.

Debe partirse para su utilización de la posición de plegado del sacacorchos perfeccionado tal y como se muestra en la figura 1, y a continuación abrir el brazo acanalado (8) hasta que

adopte la posición como muestra la figura 2, es decir, girarlo en unos ciento ochenta grados, cuya posición queda estabilizada por la fuerza que ejerce el resorte (9) con tendencia a unir los dos elementos. Seguidamente, debe procederse a abatir asimismo la rosca helicoidal o tirabuzón (3) unos noventa grados de manera que el muelle (6) que existe en el cuerpo principal a tal efecto lo trabee para facilitar así la penetración del mismo en el tapón (14) de la botella (15) a extraer. Una vez penetrado el tirabuzón (3), deberá efectuarse una leve presión en la parte exterior (16) del brazo acanalado (8), para provocar que el resorte (9) ayude a este a posicionarse adecuadamente, es decir, debe colocarse la terminación convexa (17) del brazo abatible (8) en la parte superior del cuello de la botella (15). Tras este posicionamiento, se accionará la palanca o cuerpo principal (1) hacia arriba, basculando este del brazo acanalado (8) mediante el eje (7) que está trabado en la posición inferior, y una vez izado este brazo principal (1), deberá bajarse hasta que el eje (7) se deslice hacia el otro punto de trabado superior a través de la guía (12), procediéndose seguidamente a repetir la acción, es decir, izar el brazo principal (1) hasta que el tapón (14) quede extraído en su totalidad. Cabe destacar que las ranuras (12) pueden disponer más puntos de apoyo del eje (7) según convenga. El brazo acanalado (8) puede disponer sendas prolongaciones en forma de gancho (18) para extraer tapones corona.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier experto en la materia comprenda el alcance de la invención y las ventajas que de la misma se derivan. Los materiales, forma, tamaño y disposición de los elementos serán susceptibles de variación siempre y cuando ello no suponga una alteración de las características del invento.

EJEMPLO DE LAS REIVINDICACIONES

REIVINDICACIONES

REIVINDICACIÓN INDEPENDIENTE:
características esenciales la invención

1. Sacacorchos, **caracterizado** por estar compuesto de un cuerpo principal o palanca (1), en cuya parte intermedia se sitúa una rosca helicoidal o tirabuzón (3) abatible mediante un eje de sujeción (2), y en el extremo de este cuerpo principal existe otro eje (7) por el que bascula un brazo acanalado (8) acabado en forma de concha (17) para servir de punto de apoyo al cuello de la botella y que posee en los laterales y enfrentados entre sí unas ranuras (12) por las que se deslizan las prolongaciones establecidas a tal efecto del citado eje (7).

Preámbulo: Indica el objeto de la invención

Parte caracterizadora:
Indica las características nuevas que aporta la invención

REIVINDICACIONES DEPENDIENTES:
Concreta elementos técnicos de las reivindicaciones de las que depende

2. Sacacorchos, según la reivindicación 1, caracterizado porque las ranuras (12) existentes en el brazo acanalado (8), están diseñadas para que las prolongaciones del eje (7) queden trabadas en dos o más encajes.

3. Sacacorchos, según las reivindicaciones 1 ó 2, caracterizado porque posee un resorte (9) en su parte interna sujeta en la parte extrema (11) del brazo principal o palanca (1), y su otro extremo aproximadamente en la parte media (10) del brazo acanalado (8), el resorte, se apoya en su parte intermedia en el eje (7) en el que basculan los dos brazos, y según sea la posición de abierto o cerrado del mecanismo, produce una leve presión para que se enclave en ambas posiciones.

4. Sacacorchos, según la reivindicación 3, caracterizado porque el resorte (9) en posición de abierto provoca la unión de los brazos entre sí.

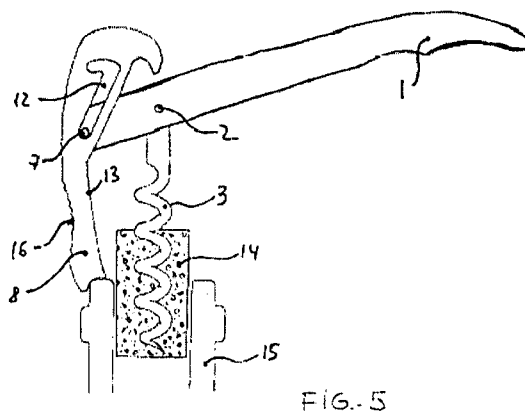
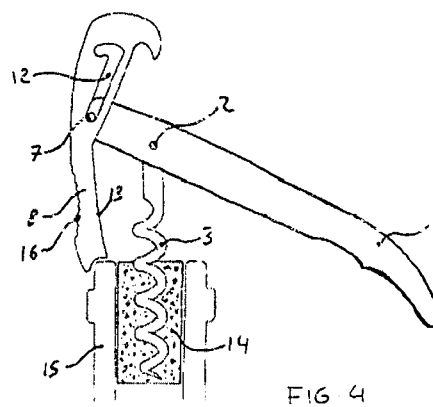
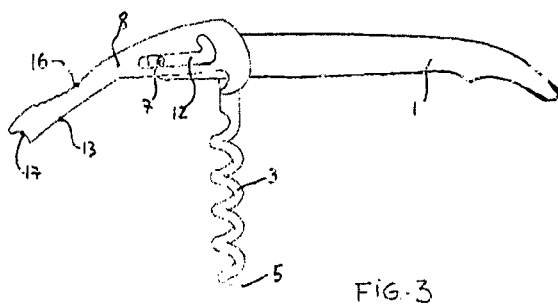
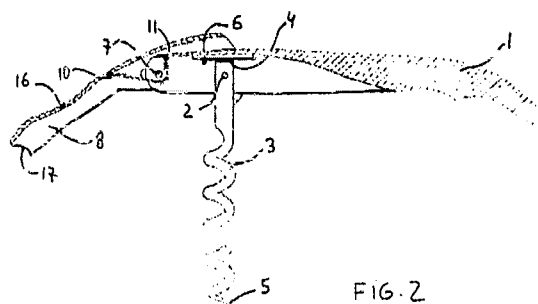
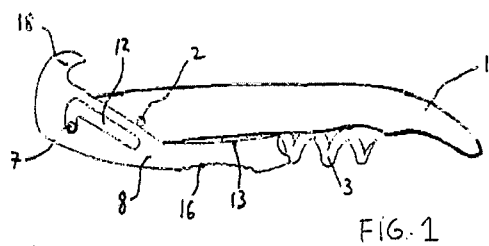
5. Sacacorchos, según la reivindicación 3, caracterizado porque el resorte (9) en posición de trabajo hace que el brazo acanalado (8) tienda a presionar hacia la rosca helicoidal o tirabuzón (3).

6. Sacacorchos, según la reivindicación 5, caracterizado porque por lo menos uno de los laterales del brazo acanalado (8) puede terminar con el canto acabado afilado (13) para el desprecintado de las cápsulas o precintos.

7. Sacacorchos, según reivindicaciones anteriores, caracterizado porque las ranuras guía (12) pueden disponer de uno o más puntos de apoyo del eje (7).

8. Sacacorchos, según la reivindicación 7, caracterizado porque el brazo acanalado (8) puede disponer sendas prolongaciones en forma de gancho (18) para extraer tapones corona.

EJEMPLO DE LAS FIGURAS O DIBUJOS

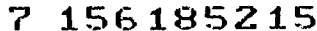


Los recuadros del ejemplo son solo de carácter informativo y no se deben incluir en la redacción de la solicitud. Debe tener en cuenta los aspectos formales y de redacción que debe cumplir para la presentación de la solicitud.

[illegible]

11 10 300

SERVICIOS CONTINUOS AUTOMOTRIZES S.A. - SOLUCIÓN DIAN 0008 DEC. 1874
Nº DIAN 0008 DE NOV. 20/2003
BARRANCO, COLOMBIA



70-0211 (Vols. 1-4)

10-601A (U. 2103)

• PRECIO NÚMERO

DE

Dirección:

Telefone:

NIT./CC.

DESTINATARIO

PARA

Dirección:

Teléfono:

NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA

ENT. SERVIENTREGA

DICE CONTAINER

☒C
L

L

1

1

10

A

1

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

f

No. PIEZAS

MODALIDAD DE PAGO

ENTADOMESTICAR E LE R

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA

[illegible]

1

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

1

En los Atyólos choy

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

FECHA

7 156 1852 15

V/R TOTAL:

DESTINATARIO

DECLARAZIONE UNILATERALE

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
SERVIENTREGA S.A. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

PRIMERA. Para todos los efectos SERVIENTREGA S.A., significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien es el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del envío en las oficinas de la Aduana, para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Por parte de SERA, se declara la aceptación de las condiciones de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio de esta entidad es la ciudad de Bogotá D.C. CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: al transporte de envíos de mercancías perecederas, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA. LA GUÍA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos inherentes a ella, no será válido sin la intervención de la transportadora. SEXTA. DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) Que es dueño del envío, su defecto, que actúa en representación propia o de un tercero, que no tiene conocimiento de hechos que comprometan el envío, que no ha sido objeto de embargo, secuestro o de cualquier otro tipo de medida cautelar; b) Que el envío no corresponde a la categoría de mercancías peligrosas, por lo tanto su transporte no es violatorio del decreto 1609/02 y demás normas complementarias; c) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlas; dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que SERVIENTREGA S.A. constate que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre; d) Que SERVIENTREGA S.A. tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. SERVIENTREGA S.A. se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería o retardo SERVIENTREGA S.A. responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc. ocasionados por embalaje inadecuado; c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o terceros; d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que se produzcan fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor; e) Por acto omisión o faltas cometidas por personas ajenas a SERVIENTREGA S.A., sus representantes o dependientes; por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra o privada que ejerza autoridad legal; f) Por hechos o actos de personas ajenas a SERVIENTREGA S.A., que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no presta servicio; g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío; h) Por hechos de terceros como robos, hurtos, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público; explosión, terrorismo; incendio o acción para combatirlos; i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía; j) Por entrega a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministra la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula; k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total; l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado; m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la pérdida, pérdida parcial, deterioro, merma, etc.; n) Por daños electrónicos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera del control de SERVIENTREGA S.A. PARAGRAFO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que SERVIENTREGA S.A. se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) Cinco mil pesos (\$5.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, electrónico, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc.; b) El valor declarado que en ningún caso pueda exceder de cinco millones de pesos (\$5.000.000) en este evento, el exceso sobre los primeros cinco millones (\$5.000.000) serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, SERVIENTREGA S.A., no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos, será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA. DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, SERVIENTREGA S.A., se reserva el derecho, no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este contrato; en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que este no excede de cinco mil pesos ML (\$5.000). DÉCIMA. SEGUROS. a) Petición del remitente SERVIENTREGA S.A. podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado; b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas; c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE. LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no esté escrita y expresa en documento auténtico. DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR SERVIENTREGA S.A. No serán transportados por SERVIENTREGA S.A., los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley: estupefacientes o narcóticos; cualquier otro que a juicio de la transportadora, no sea transportable. TRECE. APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de SERVIENTREGA S.A., sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. CATORCE. RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencia u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por SERVIENTREGA S.A., para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso, el remitente, indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega, el contenido clasular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO. En este caso de preexistencia, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por SERVIENTREGA, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISÉIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA DE VENTA; b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía; c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento; d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía; e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía; f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante SERVIENTREGA o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal; g) Que esta documento, se asimila en sus efectos, a la letra de cambio; h) Que cuando la firma del creador, este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y cause los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. DERECHOS PRENDARIOS. SERVIENTREGA S.A., ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCIÓN. SERVIENTREGA S.A., ejercerá el derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARAGRAFO. Es discrecional para SERVIENTREGA S.A., optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE. COMPENSACIÓN. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no prevenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que SERVIENTREGA S.A., no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual del contrato, se someterán por la vía directa, a la parte que se considere afectada, notificará a la otra para que en sesión conjunta y durante los treinta días siguientes al conflicto se dirima. Si pasados dichos treinta días, no hubiese acuerdo alguno, se someterán los intereses a un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., mediante estados de arbitraje inscritos en las listas que lleva el centro de Arbitraje y conciliación Mercantil de dicha Cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por las normas procesales civiles y aquellas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: a.) El Tribunal estará integrado por tres árbitros, b.) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje mencionado; c.) El tribunal decidirá en derecho; d.) El Tribunal sesionará en Bogotá D. C. en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.



Bogotá D.C.,
2020



Doctor(a)
OCHOA JARAMILLO CARLOS ARMANDO
Apoderado(a) y/o Representante de
HERNANDEZ SERNA FELIX ALBERTO

REFERENCIA	Radicación No.	10 092105
	Trámite	2
	Evento	1
	Actuación	430
	Oficio No.	<u>Nº 1 03 0 2</u>

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo. La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Así mismo, deberá indicar: a) el sector tecnológico al que se refiere o se aplica la invención; b) el estado de la técnica (lo que se conoce hasta ahora) y sus desventajas; c) el objetivo de la invención y las ventajas de ésta. En un comienzo, la descripción deberá permitir la comprensión del problema técnico y la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, elaborando una breve descripción de lo que contiene cada dibujo que la acompaña.
2. Debe presentar un capítulo reivindicatorio precisando la materia para la cual se solicita protección. Las reivindicaciones deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas con la descripción. Por su estructura, se compone de: a) un preámbulo, el cual sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico; y b) una parte característica, que define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por la expresión "caracterizada por" u otra equivalente. Deben definirse claramente las características que lo distinguen de los restantes conocidos, sin describir ventajas de funcionamiento o uso, sólo se debe caracterizar técnicamente.
3. Las gráficas, figuras y dibujos de que trata la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara, preferiblemente los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes ó cotas, sólo los números de referencia para designar cada pieza los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.
4. Adecuar el título, este debe definir en forma breve y precisa el objeto de la invención y estar acorde con la descripción y las reivindicaciones. No será adecuado el uso de nombres propios o marcas registradas o similares para designar productos.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses



Continuación radicado No: 10 092105



siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

12 AGO. 2010

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha _____.
adpa11